



## LEY PROVINCIAL

### REGISTRADA BAJO EL N° 14270

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA  
CAPÍTULO 1  
CREACIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Consejo Económico y Social de la Provincia como un órgano colegiado de carácter asesor y consultivo que promueve la participación de distintos sectores y actores de la sociedad civil, constituyendo un ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de las políticas de desarrollo económico, productivo, laboral, ambiental, científico y social implementadas en la Provincia.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Económico y Social tiene como objetivos:

- brindar asesoramiento permanente al Poder Ejecutivo en materia económica, social, laboral, ambiental, científica y productiva;
- contribuir a la articulación y desarrollo de las diversas realidades socioproductivas de la Provincia, priorizando el equilibrio territorial;
- fomentar el diálogo, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas;
- fortalecer la institucionalidad democrática y el ejercicio de los derechos ciudadanos, conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala provincial; y
- Realizar aportes en los procesos de diseño, formulación, ejecución y evaluación de políticas.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Económico y Social de la Provincia tiene las siguientes funciones:

- emitir opinión, informes o propuestas, por iniciativa propia o a solicitud del gobierno provincial, sobre temas económicos, sociales, laborales, ambientales, científicos y productivos. Estos dictámenes son de carácter no vinculante;
- asesorar al Poder Ejecutivo cuando así le sea requerido, en materia de políticas públicas o programas de alcance provincial y/o regional vinculados a cuestiones económico-productivas, laborales y sociales;
- eleva proyectos al Poder Ejecutivo sobre temas económicos, sociales, laborales, ambientales, científicos y productivos que tengan impacto a nivel provincial y en aquellas regiones que integran la Provincia;
- elaborar propuestas legislativas para consideración del Poder Ejecutivo;
- elaborar o presentar estudios e informes que, basados en una rigurosa metodología científica, contribuyan a mejorar la toma de decisiones sobre políticas y programas económicos, productivos, sociales y laborales;
- elaborar una agenda de trabajo anual y concertada que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, productivo, laboral y social de la Provincia;
- elaborar una memoria anual sobre la realidad socioeconómica del territorio provincial y sobre las principales contribuciones realizadas en el ámbito del Consejo; y
- actuar como órgano permanente de asesoramiento y consulta para el Gabinete Social y para el Gabinete Productivo, asistiendo en la coordinación, articulación, en el diseño o elaboración en materia de políticas vinculadas al desarrollo productivo y social, y en la evaluación de su impacto.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Económico y Social de la Provincia tiene las siguientes atribuciones:

- dictar su reglamento de funcionamiento interno;
- solicitar informes complementarios sobre los aspectos sometidos a su consulta;
- convocar a funcionarios y expertos para el tratamiento de temáticas que sean de su interés o aquellas que le sean requeridas por el Poder Ejecutivo; y
- elaborar su presupuesto anual de gastos y recursos, elevando la pro-

puesta al Poder Ejecutivo.

### CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 5.- El Consejo estará integrado por instituciones de los sectores económico y productivo, de los trabajadores y de las organizaciones de la sociedad civil que contemplen los siguientes criterios:

- instituciones de escala provincial o regional que representan a los diferentes sectores productivos, empresariales y de servicios que se corresponden con el desarrollo de la matriz productiva de la Provincia;
- instituciones que representan a los trabajadores organizados, en línea con la matriz productiva, y distribuidas por Regiones; y
- instituciones que abordan temáticas sociales de alcance provincial y/o instituciones representativas de alcance regional. Las instituciones que sean convocadas a integrar este Consejo por el Poder Ejecutivo, deberán poseer personería jurídica, actuar en el ámbito provincial y compartir los valores éticos y democráticos impulsados por el Consejo.

ARTÍCULO 6.- Serán miembros del Consejo Económico y Social de la Provincia aquellas instituciones que, representando los sectores indicados en el artículo precedente, actúen en el ámbito provincial y sean convocadas por el Gobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de este Consejo o por quien éste designe para desempeñar dicho cargo.

ARTÍCULO 7.- Las instituciones convocadas deben proponer delegados titulares y suplentes, y comunicarlo de manera fehaciente al Poder Ejecutivo y a la Coordinación Ejecutiva. El Gobierno de la Provincia aprobará las propuestas, quedando facultado para incorporar mecanismos alternativos de elección en caso que alguna representación institucional no exprese adecuadamente la diversidad de intereses en el territorio.

ARTÍCULO 8.- La participación de las diferentes instituciones y de las personas que a éstas representan en el Consejo será de dos (2) años, pudiendo renovarse por otros dos (2) años, si el Poder Ejecutivo así las convocara.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Económico y Social estará integrado por un mínimo de treinta y seis (36) y un máximo de sesenta (60) instituciones, procurando que la misma sea paritaria y atendiendo a criterios de representatividad sectorial, representatividad territorial y de equidad de género.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Económico y Social de la Provincia se integra con instituciones del sector económico productivo, de los trabajadores y de las organizaciones de la sociedad civil, según la siguiente caracterización:

- sector económico productivo: asociaciones, federaciones, cámaras y asociaciones cooperativas del comercio, industria, economía del conocimiento, actividad agropecuaria, ganadería, construcción, finanzas, comunicaciones, servicios y pequeñas y medianas empresas con personería jurídica en el ámbito de la Provincia;
- sector de los trabajadores: sindicatos y centrales de trabajadores con personería jurídica en el ámbito de la Provincia; y
- sector de las organizaciones de la sociedad civil: asociaciones, consejos y colegios de profesionales, organizaciones de consumidores, de derechos humanos, universidades públicas o privadas, entidades deportivas, organización de la sociedad civil, entidades de bien público, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, asociaciones o fundaciones que posean interés y compromiso con las políticas sociales, gubernamentales con personería jurídica en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 11.- No pueden ser Consejeros aquellas personas que:

- no se encuentren inscriptas en el padrón electoral provincial;
- sean funcionarias de los tres (3) Poderes del Estado, cualquiera sea su jurisdicción; y
- estén procesadas o condenadas.

ARTÍCULO 12.- Los Consejeros son delegados de la institución a la que representan, pudiendo ésta revocar su designación en cualquier momento y nombrar su reemplazo, que debe ser notificada al Poder Ejecutivo y a la Coordinación Ejecutiva, tal nominación y, en su caso, el reemplazo. Los consejeros desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem. Toda erogación que demande su participación en el Consejo está a cargo de la institución a la que representa. En aquellos casos en que las instituciones sean de carácter social y no puedan cubrir esos gastos, el Gobierno de la Provincia se compromete a facilitar su participación en el Consejo.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13.- El Consejo Económico y Social de la Provincia funciona sobre la base de la siguiente estructura organizativa:

- Presidente;
- Vicepresidencias;
- Asamblea Plenaria;
- Mesa Directiva; y
- Coordinación Ejecutiva.

ARTÍCULO 14.- El cargo de Presidente será ejercido por el Gobernador de la Provincia o por el funcionario que éste designe en su reemplazo. Sus funciones son:

- presidir la Asamblea Plenaria y la Mesa Directiva;
- solicitar informes, dictámenes u opiniones a los distintos órganos del Consejo y de las comisiones de trabajo que se constituyan;
- convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria o de la Mesa Directiva;
- velar por el correcto funcionamiento del Consejo;
- ejercer la representación oficial del Consejo, concertar y suscribir acuerdos de cooperación; y
- cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 15.- Las Vicepresidencias se integran con un miembro titular y un suplente por sector, elegidos por mayoría simple en una reunión convocada a tal efecto, constituyéndose de este modo Vicepresidencias (titulares y suplentes). Las mismas se asignarán de manera rotativa, y duran dos (2) años en el ejercicio de su cargo. Sus funciones son:

- las delegadas expresamente por el Presidente;
- convocar a reuniones, en el marco de la agenda anual de trabajo establecida, previo acuerdo entre sí y con la Coordinación Ejecutiva;
- participar de la Mesa Directiva; y
- garantizar el respeto de los intereses e inquietudes que se presentan en la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Plenaria es un espacio de diálogo y debate acerca de los temas que se encuentren en agenda en torno al desarrollo económico, laboral y social de la Provincia. Está integrada por el conjunto de los miembros del Consejo, bajo la coordinación del Presidente, y debe reunirse en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocada por el Presidente. Tiene por funciones:

- debatir y emitir opinión acerca de los documentos o informes confeccionados en los distintos órganos del Consejo y elaborar dictámenes al respecto;
- presentar las diferentes problemáticas que las comisiones de trabajo detectan o que los grupos de trabajo identifican;
- proponer los temas a la Mesa Directiva para elaborar la agenda de trabajo anual;
- aprobar el plan de trabajo anual y la memoria de lo trabajado en el año remitido por la Mesa Directiva;
- solicitar la participación de referentes específicos de instituciones, expertos o funcionarios de diferentes niveles de gobierno que puedan aportar su conocimiento o experiencia sobre temas determinados;
- presentar propuestas de proyectos al Poder Ejecutivo;
- proponer las modificaciones pertinentes al Reglamento del Consejo;
- aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 17.- La Mesa Directiva es un órgano de deliberación y decisión compuesto por diez (10) miembros, incluyendo al Presidente del Consejo Económico y Social. Tiene por funciones:

- proponer temas para ser tratados en los diferentes órganos del Consejo;
- receptionar propuestas acerca de diferentes temáticas provenientes de las instituciones miembros;
- elaborar un plan de trabajo anual, el que deberá ser presentado dentro de los tres (3) primeros meses del año;
- elaborar una memoria anual de lo trabajado en el año, la que será presentada dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente; y
- convocar a referentes específicos, expertos o funcionarios de distintos niveles de gobierno que puedan aportar su conocimiento y experiencia.

ARTÍCULO 18.- La Mesa Directiva estará integrada por el Gobernador de la Provincia, quien lo presidirá; los tres (3) Vicepresidentes y los dos (2) representantes por sector. Cada sector elige dos (2) miembros integrantes de la Mesa Directiva. Tal elección se hará por mayoría simple en una reunión convocada al efecto; de igual forma se procederá para elección de los Vicepresidentes, constituyéndose así un órgano integrado por los tres (3) sectores que componen este Consejo.

ARTÍCULO 19.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano encargado de la asistencia técnica y de la gestión administrativa, encontrándose a cargo de aquella persona que designe el Presidente del Consejo. Sus funciones son:

- asistir al Presidente del Consejo, Mesa Directiva, Asamblea Plenaria, comisiones de trabajo y reuniones por sector en las actividades que éstas lleven a cabo;
- entablar un vínculo regular con las instituciones miembros, constituyéndose como nexo de comunicación con el Consejo;

- llevar adelante iniciativas especiales que complementen y profundicen las acciones realizadas por el Consejo Económico y Social;
- recibir las solicitudes de participación en el Consejo y remitirlas a la Mesa Directiva para su tratamiento;
- receptionar y socializar los informes, opiniones o dictámenes que se deriven del trabajo en la Asamblea Plenaria, Mesa Directiva y Comisiones de Trabajo;
- elaborar documentos con lo trabajado en las distintas reuniones y socializarlos con los integrantes del Consejo;
- elaborar la propuesta de presupuesto anual de gastos y recursos para su remisión al Poder Ejecutivo;
- proponer a la Mesa Directiva la creación de comisiones o espacios de trabajo de acuerdo a las prioridades definidas por dicha Mesa Directiva, ratificadas en Asamblea Plenaria. Estos espacios son ámbitos de análisis y tratamiento de problemáticas de la realidad provincial y tendrán como funciones elaborar informes; proyectos de dictámenes o propuestas que contribuyan al desarrollo integral de la Provincia;
- designar su propio personal, previo acuerdo del Presidente del Consejo y de la Mesa Directiva; y
- coordinar la organización y convocatoria a las reuniones que soliciten los Vicepresidentes, en el marco de la agenda anual de trabajo.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- El Consejo Económico y Social de la Provincia fija su sede en la ciudad de Santa Fe, pudiendo sesionar en otra localidad cuando así lo determinen el Presidente y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Económico y Social de la Provincia debe impulsar y fomentar instancias de participación electrónica, para promover la gobernanza participativa abierta a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

ARTÍCULO 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
Y DIPUTADAS

GISELA SCAGLIA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALAF  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

#### DECRETO N.º 0900

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de junio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.270 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO  
Abog. Fabían Lionel Bastia

43177

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2024  
Expediente N°16108-0004791-9

Objeto: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 14, TRAMO: R.P. N.º 2-S (MARIA TERESA) – LÍMITE PCIA. DE BUENOS AIRES (DIEGO DE ALVEAR). SECCIÓN II: KM. 184+888 (CHRIS-

TOPHERSEN) – KM. 210+810 (LIMITE PCIA. DE BUENOS AIRES). RE-PAVIMENTACIÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.948.317.522,35

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de julio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe desde las 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 29 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 43173 Jul. 02 Jul. 04

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000963

OBJETO: REPARACIÓN HIDROELEVADOR U 2060 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.603.510 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/07/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

eMail: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 43168 Jul. 02 Jul. 04

## HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Depósito Central II- 4 meses”  
Apertura: 19 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 95.848.255,86 (Pesos: Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 86/100).

Valor del Pliego: \$ 38.340,00(Pesos: Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 43170 Jul. 02 Jul. 03

## HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 032/2024  
EXPTE. N° : 591/2024

APERTURA: 19 de julio de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de productos médicos varios para cubrir periodo de 3 meses solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los pacientes y servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carra”.

DESTINO: Servicio de Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$500.000.000.- Pesos quinientos millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar/compras](http://www.santafe.gov.ar/compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (pesos doscientos mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo

Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. “DR. ROBERTO CARRÁ”  
S/C 43171 Jul. 02 Jul. 03

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: 220.196.075,10

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/07/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/07/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/07/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 522758 Jul. 2 Jul. 4

## MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 56.325

OBJETO: Medidores de agua para urbanización 315 lotes

Apertura: 10/7/2024 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso).

Llamado a licitación para la adquisición de 315 medidores de agua potable para conexiones domiciliarias. Presupuesto: \$17.285.152,50.

Sellado: \$8.642,58. Pliego: \$8.642,58.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 522745 Jul. 2 Jul. 3

## MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

Liámese a Licitación Pública N° 06/2024-, para la Adquisición de 1 (un) proyector de video según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Julio de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 14.000.000.

\$ 270 522793 Jul. 2 Jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.

VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.

\$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 1654/24

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS UTILITARIOS CINCO ASIENTOS CON KIT (MATAFUEGOS, BALIZAS, CHALECOS Y BOTIQUIN). DECRETO N° 1654/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.267.445,00 - (Pesos ciento doce millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 18/07/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativa-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.  
\$ 225 522859 Jul. 2 Jul. 8

**COMUNA DE GENERAL LAGOS**

LICITACION PUBLICA N° 05/24

OBJETO: Compra 180 m3 Hormigon H30 + Aditivo  
Presupuesto Oficial: \$21.000.000.-. Costo del Pliego: \$21.000.- Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle san Martín 261, Pcia de Santa Fe. Venta de Pliego: Desde 08/07 al 17/07/2024. Recepción de ofertas: hasta el 23/07/2024 hasta las 09.30 hs, en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03402 -490022 correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar.  
\$ 100 522734 Jul. 2 Jul. 3

**COMUNA DE TACURALES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR  
MATERIAL A ADQUIRIR: 3733 toneladas de material granular 0:20  
VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)  
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/07/2024 - Hora: 7:30 hs.  
APERTURA de las OFERTAS: 12/07/2024 Hora: 8:00 hs.  
LUGAR: Comuna de Tacurales  
INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466 - Email: comunatacurales@gmail.com.  
\$ 135 522792 Jul. 2 Jul. 4

**COMUNA DE COLONIA BICHA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR  
MATERIAL A ADQUIRIR: 3840 toneladas de material granular 0:20  
VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)  
CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 12/07/2024 - Hora: 9:30 hs.  
APERTURA de las OFERTAS: 2/07/2024 - Hora: 0:00 hs.  
LUGAR: Comuna de Colonia Bicha.  
INFORMES: Tel. Fijo: 03493-492710 - Email: coloniabicha@myc-santafe.gov.ar  
\$ 135 522846 Jul. 2 Jul. 4

**COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 03/2024.

OBJETO: Venta de 8 Lotes Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicados en Manzana N° 94 de esta localidad.  
VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-  
FECHA DE APERTURA: 11 de julio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil).  
\$ 270 522848 Jul. 2 Jul. 10

**COMUNA DE ALVAREZ**

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".  
Plazo de ejecución de obra: 6 meses.  
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)  
Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.  
Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.0000.000.-)  
Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarezweb.gob.ar.  
Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gob.ar.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.  
Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.  
\$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

**LICITACIONES ANTERIORES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/24

Objeto: "Renovación de licencias y monitoreo de infraestructura de correo electrónico del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"  
FECHA DE APERTURA: Día 30 de julio de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe  
MONTO IMPUTADO: \$ 45.329.508,84 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos veintinueve mil quinientos ocho con ochenta y cuatro centavos).  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.132,00 (pesos dieciocho mil ciento treinta y dos).  
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-  
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar  
S/C 43129 Jul. 01 Jul. 02

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002094  
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002094 - ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESPALDO DE DATOS, para el día 22/07/2024 a la Hora: 10:00.  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 43163 Jul. 01 Jul. 03

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1353

Objeto: CAÑADA DE GÓMEZ – AGUA EJECUCIÓN DE DOS NUEVAS PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN  
Presupuesto oficial: \$ 118.964.892,72 - Mes base: Mayo 2024  
Garantía de oferta: \$ 1.189.649,00 IVA incluido  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00hs del 22/07/24 en Sala de Reuniones P.B., Salta 1471, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1353 - "Cañada de Gómez – Agua – Ejecución de 2 (dos) nuevas perforaciones de explotación".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/24 – 11:00 hs. en Sala de Reunión P.B. Salta 1471, Rosario.  
Pliegos y consultas: En web institucional

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1354

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Fecha de Apertura: Miércoles 10/07/24 – 10:00 Horas  
Garantía de oferta: \$ 900.000 (IVA INCLUIDO)  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 10/07/24 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1354 "Adquisición de elementos de protección personal"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/07/24 – 10:00 hs. en la Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1471, Rosario.  
Pliegos y consultas: Desde el 28/06 hasta el 10/07 en web institucional  
S/C 43172 Jul. 01 Jul. 02

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 27/2024  
EXPT.E. N° 00501-00202455-8

APERTURA: 23/07/2024  
HORA: 10:00 hs.  
OBJETO: "Contratación de servicio de vigilancia por 6 meses" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$165.000.000,00 - (Pesos ciento sesenta y cinco millones con 00/100)  
SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: \$66.000,00 (Son Pesos: sesenta y seis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.  
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"  
S/C 43132 Jul. 01 Jul. 02

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables para Terapia de Alto Flujo II- 4 meses"  
Apertura: 19 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$ 87.312.030,25 (Pesos: Ochenta y Siete Millones Treientos Doce Mil Treinta con 25/100).  
Valor del Pliego: \$34.950,00 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.  
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com  
S/C 43159 Jul. 01 Jul. 02

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/24  
EXPEDIENTE N°: 1476/24

APERTURA: 15/7/24  
HORA: 10:00  
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR, para un período de cuatro meses.  
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.  
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hos-

pital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).  
COSTO DEL PLIEGO: \$ 81.600.- (pesos ochenta y un mil seiscientos).  
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".  
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario  
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404  
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar y compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar  
División Compras - Patricia Capurro - 22/5/24  
S/C 43175 Jul. 01 Jul. 02

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 031 /2024  
EXPT.E. N° : 581/2024

APERTURA: 23/07/2024  
HORA: 09.30 hs  
OBJETO: Adquisición de Medicamentos con destino al servicio Farmacia.  
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 550.000.000.- (pesos quinientos cincuenta millones)  
SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 220.000.- (pesos doscientos veinte mil).  
Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331  
CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRA"  
S/C 43141 Jul. 01 Jul. 02

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
DTO N.º 00054/2024.

OBRA: "BACHEO EN LA CALLE INTERNA DE LA TERMINAL DE ÓM-NIBUS DE SANTA FE-GRAL MANUEL BELGRANO."  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 353.298.200,00  
APERTURA PROPUESTAS: 17 de Julio del 2024. o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.  
RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuesta será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta n°2951.  
LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle N°2951.  
RETIRO DEI PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o dese la pag. Web descargando el archivo en pdf.  
CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com \$ 135 522911 Jul. 01 Jul. 03

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y

dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

### COMUNA DE MATILDE

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: Convocatoria a Licitación Pública para enajenación de [5] - "CINCO LOTES DE PROPIEDAD COMUNAL" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 11:00 horas del día 10 de julio de 2024 - Sede Comuna de Matilde - Santa Fe 616 - C.P. 3013 Matilde.

Valor del pliego: \$ 5000.-

Venta de pliegos: sede comunal - Santa Fe 616 - C.P. 3013 - Matilde - Comuna de Matilde.

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10 de julio de 2024.- Informes: Tel.: 0342-4993040 / Mail: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 315 522502 Jun. 26 Jul. 4

### ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 107124

OBJETO: "Provisión de árboles".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 17/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 17/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Rosario, 12 de junio de 2024.

\$ 500 522426 Jul. 25 Jul. 8

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACION PUBLICA (Expte. N° 4152/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el EDIFICIO CEMAR MARTÍN, SIES Y CASA DE LA PROMOCIÓN dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 12 de Junio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 4152/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 169.248.000.-

Lugar de Consulta y venta de pliego: Secretaría de Salud Pública, Ofi-

cina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 338.496.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Julio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 522291 Jun. 25 Jul. 8

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2024, para la Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo.

OBRA: "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.072.500,00 (sesenta millones setenta y dos mil quinientos c/00/100).

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras, Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7.00 a 14.00 hs., teléfono 54 3482 449900 internos 120/148.

\$ 1000 522474 Jun. 25 Jul. 8

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de Ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 11/07/2024.

Apertura ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: Pesos diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas - Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522184 Jun. 19 Jul. 4

### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522186 Jun. 19 Jul. 4

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Contratar la construcción de "Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Ayacucho y Centeno, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.896.426,98.- (pesos mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis con 98/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.  
 ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 13 de junio de 2024 en [www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada](http://www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada)  
 VALOR DE PLIEGO: Gratuito.  
 CONSULTAS: A partir del 13 de junio de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2024.  
 RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 hs.  
 ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.  
 Proyecto de Integración Socio Urbana de Barrios (RENABAP) - Subsecretaría de Integración Socio Urbana.  
 \$ 1000 522242 Jun. 19 Jul. 4

### LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. N° 4979/2024 S)

OBJETO: Adquisición de medallas que se utilizarán para diversos eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.  
 Fecha de solicitud: 10 de Junio de 2024.  
 Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_  
 Nro. de Expediente: 4979/2024 S  
 Presupuesto oficial: \$ 22.263.500,00  
 Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000  
 Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_  
 Costo de Impugnación: \$ 45.000,00  
 Consulta del pliego: Consultas Técnicas: [jarpese0@rosario.gov.ar](mailto:jarpese0@rosario.gov.ar)  
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>  
 Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.  
 \$ 500 522261 Jun. 19 Jul. 4

### LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 43180/2023)

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A "Alicia Moreau" y B "Casa Amiga".  
 FECHA DE SOLICITUD: 12/06/2024.  
 REPARTICIÓN SOLICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.  
 REPARTICIÓN LICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.  
 TIPO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública  
 NRO. DE EXPEDIENTE: 43180/2023  
 PRESUPUESTO OFICIAL (I.V.A. INCLUIDO): Total: \$ 124.830.000 (Pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta mil).  
 CONSULTA DEL PLIEGO: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960 P.B. Correo Electrónico: [administracionvg@rosario.gov.ar](mailto:administracionvg@rosario.gov.ar)  
 VALOR DEL SELLADO Y ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 337.041 (Pesos trescientos treinta y siete mil cuarenta y uno) - [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); en el mismo momento en que se genera la boleta a través de [pagos.rosario.gov.ar](http://pagos.rosario.gov.ar), con tarjeta de débito o crédito; o pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco; Pago Fácil, Santa Fe Servicios y sucursales de Muni Pagos en los Centros Municipales de Distrito.  
 RECEPCIÓN DE OFERTA Y/O LUGAR DE APERTURA: Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso. Plazo: Hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.  
 APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 15 de Julio de 2024, a las 10 hs.. Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso.  
 \$ 500 522262 Jun. 19 Jul. 4

### COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Adquisición de Tubos de Alcantarillas con cabezales comple-

tos. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00.  
 Plazo de Compra: 30 días.  
 Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:  
 \* Garantía de Oferta: \$ 420.000,00.- (póliza de caución o depósito bancario).  
 \* Otras condiciones según pliego licitatorio.  
 \* Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.  
 Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail: [comitesastre@gmail.com](mailto:comitesastre@gmail.com).  
 Valor del Pliego: sin costo.-  
 Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 10:45 hs. en la Sede Administrativa o Sede Comuna de Esmeralda.  
 Fecha de apertura de ofertas: 11 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede Comunal de Esmeralda sito en Av. Centenario 399 o lugar a indicar.  
 \$ 1000 522164 Jun. 19 Jul. 4

### COMUNA DE TEODELINA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: La compra de una camioneta, año 2013 o superior.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 11/7/2024  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:45 hs. del 11/7/2024  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:15 hs. del 11/7/2024.  
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).  
 \$ 450 522187 Jun. 19 Jul. 4

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 328 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos (\$48.740.800).  
 Valor del Pliego: Pesos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno c/60/100 (\$97.481.60.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.  
 \$ 500 521969 Jun. 14 Jul. 2

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos, por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones ciento veintiocho mil (\$52.128.000.-).-Valor del Pliego: Pesos ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$104.256.-).  
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.  
 \$ 500 521970 Jun. 14 Jul. 2

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.294/24)

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADO A EJECUCION DE LA OBRA: "REPOSICION DE LUMINARIAS

LED (Iluminación Bv. Marconi)<sup>4</sup>  
RESOLUCION N° 9.294/24

Apertura: el día 04 de Julio de 2024, a las 11:00 horas, en DIVISION COMPRAS MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 04 de Julio de 2024.- Todo sobre que ingrese, vencido el plazo establecido, quedará automáticamente excluido RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 13 de Junio de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 522091 Jun. 14 Jul. 2

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. DENTRO DEL PROGRAMA INCLUIR SEGURIDAD.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 02/07/2024, a las 10:00 horas.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 02/07/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 02/07/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 521943 Jun. 14 Jul. 2

### COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

### LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientos) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

## LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Cintia Estefanía Dean, DNI. N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad ar-

gentina, soltera, domiciliada en calle Almonacid 5399 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA DEAN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Gobernador Candiotti 792 de la Localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino Titular del Registro N° 886, con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 522611 Jun. 28 Jul. 4

Entre la Sra. ARIADNA LORENA BAZZONI, DNI: 24.586.708, CUIT: 2724586708-0, domiciliada en la calle Dorrego 1 563 Dto. 5 de Rosario, de en adelante LA COMPRADORA y el Sr. MATIAS LIBERATORE, argentino, DNI: 33.279.470, CUIT: 20-33279470-2, domiciliado en calle Juan Canals 2145 de Rosario, estado civil soltero, en adelante EL VENDEDOR, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR declara ser único y exclusivo propietario del negocio de venta al por menor de dietética y productos de almacén, que gira bajo la denominación de fantasía de Bambú Tienda Natural sito en calle España 711 de Rosario y lo vende A LA COMPRADORA y éste lo compra bajo el régimen de la Ley 11.867. Esta venta comprende las instalaciones muebles del local en el que funciona el fondo de comercio, las existencias en mercaderías, el nombre y la enseña comercial (clientela, patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos y modelos industriales, distinciones honoríficas y demás derechos derivados de la propiedad comercial, industrial y artística); también le cederá la cuenta de Instagram y demás cuentas en redes sociales del negocio a transferir; con respecto al local comercial, el titular del mismo, rescindirá el contrato vigente con el VENDEDOR y hará un nuevo contrato comercial con la COMPRADORA.-

SEGUNDA: EL VENDEDOR declara expresamente que el comercio que se trasmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará A LA COMPRADORA en el acto de toma de posesión. Asimismo declara que entregará el local en perfecto estado de limpieza y de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes, no existiendo ningún trámite, ni expediente ni proceso en curso ante las Autoridades Municipales, provinciales ni nacionales, que puedan conllevar la aplicación de sanciones de clausura, multa o inhabilitación. Se compromete a presentarse en dichos procesos, a pedido de LA COMPRADORA, y asumir las costas y gastos que los mismos demanden.-

TERCERA: La presente compraventa se realiza libre de todo gravamen o inhibición, con los impuestos pagos hasta el día de la fecha. Las deudas de la explotación comercial que puedan existir quedan a exclusivo cargo del VENDEDOR.-

CUARTA: Esta venta se efectúa por el precio total de Dólares Estadounidenses Seis Mil (USD 6.000.-), e incluye todos los bienes que figuran en el inventario que se realiza en este mismo acto y se adjunta como ANEXO I, formando parte del presente. El precio será abonado de la presente manera, la suma de Dólares Estadounidenses Mil (US\$ 1.000.-), es abonada en este acto como señal y a cuenta de precio por LA COMPRADORA, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago; y el saldo por la suma de Dólares Estadounidenses Cinco Mil (USD 5.000.-), será abonada al VENDEDOR al tomar la posesión del comercio que se vende.-

QUINTA: La suma que se entrega en este acto, mencionada en la cláusula anterior, es entregada como depósito al VENDEDOR por el plazo fijado por el art. 4 de la Ley 11.867, siempre y cuando no mediare oposición a la venta.-

SEXTA: El VENDEDOR declara expresamente que el Activo del negocio que se obliga a transferir es superior al Pasivo y entrega en este acto una lista suscripta por él, donde constan montos y fechas de vencimiento de sus deudas y datos de los acreedores.-

SEPTIMA: Se encuentran totalmente pagos al día de la fecha todas las tasas municipales que gravan la explotación comercial, publicidad y ocupación de la vía pública, así como también las contribuciones provinciales, en especial la de ingresos brutos, también el VENDEDOR entrega el negocio libre de personal y con las deudas laborales y previsionales al día, en caso que corresponda, exhibiendo en este acto los comprobantes que certifican el pago de dichas deudas.-

OCTAVA: El VENDEDOR se compromete a firmar el instrumento definitivo de venta a los once (11) días de la última publicación de los edictos correspondientes, en la escribanía de la Escribana Silvana Morelli, con oficina en la calle Italia 1327 de la ciudad de Rosario, Teléfono 341 6002807, los gastos de escrituración son a cargo de LA COMPRADORA. Los gastos de sellado y gastos administrativos son soportados por ambas partes, en igual proporción.-

NOVENA: El VENDEDOR se compromete a permitir a LA COMPRA-DORA, a partir de la fecha, el acceso al negocio de marras, durante las horas de trabajo, con el propósito de que este último conozca el giro comercial.-

DÉCIMA: En caso incomparecencia al acto de la transferencia definitiva, las partes acuerdan una multa Dólares Estadounidenses Veinte (U\$S20.-) por día, hasta finiquitar el acto motivo del presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. La parte cumplidora tiene la derecho de exigir el cumplimiento del presente contrato o declararlo resuelto, con más los daños y perjuicios resultantes, en ambas opciones.-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales denunciados, para todos los efectos de este contrato, donde serán válidas todas las Notificaciones que allí se efectúen.-

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de cualquier controversia o reclamación que surja de éste contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes acuerdan someterse voluntariamente a Mediación Judicial de los Tribunales de Justicia de Rosario, cuyo reglamento declara conocer por ser público.-

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Dado y firmado en cuatro copias, previa lectura y ratificación por las partes, el día 19 de Junio del año 2024.

\$ 2250 522500 Jun. 26 Jul. 2

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Jubilada PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522322 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado DADEA OSCAR EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTRO ELINA LIDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522321 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COMAN CELIA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522317 Jun. 25 Jul. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MIRRETTI CARLOS ALBERTO F, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 245 de fecha 18 de Octubre de 2018, el/la Director/a Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12854 - 12853 - 12855 - 12856 referenciado administrativamente como "ACOSTA - RAITI - CATARINACCI S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CATARINACCI CLAUDIO DAMIAN - DNI 34.937.476 - CON ULTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Octubre de 2018.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 245.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto de la situación de los niños Acosta Kevin, nacido en fecha 21 de mayo de 2005, Acosta Jonás, nacido el 21 de Agosto de 2010, Catarinacci Jonathan, 9 de marzo de 2008, Raiti Martin, 11 de julio de 2013, todos hijos de la Sra. Erica Elizabeth Acosta, titular del DNI 34.387.475, con domicilio en calle CASERO N° 1531 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, y en tanto Jonathan es hijo de Catarinacci, Claudio Damian DNI 34.9373476 y Martín del Sr. Raiti Martin Leonardo D.N.I. 28.088.120, dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de

Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación: "Que en el día 17 de Octubre de 2018, la progenitora se presenta al domicilio de familia ampliada, luego de un largo período que no tenían contacto con ella y sus hijos, desconociéndose, hasta el momento, el paradero del grupo familiar; que s había solicitado previamente adopción de MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, en el mes de diciembre del año 2016, no pudiendo efectivizar por los motivos esgrimidos.- Que además, se toma conocimiento, que familiares han radicado denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación en fecha 16/10/2018 N° D 2012-01072-2018-4 a raíz de hechos de violencia de la progenitora, Sra. Erica Acosta, quien se encontraría bajo los efectos de consumo de alcohol y drogas, exponiendo, nuevamente a situaciones de vulneración a sus hijos. Que como se acredita con los informes del SERVICIO LOCAL se ha agotado toda estrategia y articulación con la Sra. Acosta, quien expone continuamente a situaciones graves de riesgo a la vida e integridad física a sus hijos, conviviendo con parejas y trasladando a los niños a ámbitos de consumo a los que ella acude; por ello este 2do Nivel de Intervención resuelve adoptar la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños Acosta Kevin, Acosta Jonás, Catarinacci Jonathan, Raite Martin, de su centro de vida y el consecuente alojamiento con familia ampliada. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario y dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables..."- Fdo. CLAUDIA C. AGUILERA Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43189 Jul. 02 Jul. 04

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N° 16.126, N° 16.418, N° 16.414 y N° 16.416 referenciados administrativamente como " SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N° 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N° 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N° 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N° 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N° 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO - DNI N° 34.933.745 – CON DOMICILIO EN CALLE BIEDMA N° 1865 – CASA 30 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Junio de 2024. DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N° 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores

SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43190 Jul. 02 Jul. 04

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N.º 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 -

s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI - DNI N.º 25.469.640 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSE PASO N.º s/n – MAKALLE – CIRUCITO 38 - RESISTENCIA – PROVINCIA DE CHACO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI – DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43191 Jul. 02 Jul. 04

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N.º 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DARIO SEBASTIAN CHAVERO - DNI N.º 31.290.115 – CON DOMICILIO EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N.º 1985 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administra-

tivo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIAN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Unica Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada pro-

ducida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43192 Jul. 02 Jul. 04

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN N° 000751

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 01501-0123580-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales propicia la aprobación del "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio";

que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967, establecen las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, sosteniendo las prácticas de protección en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño hasta cumplir la mayoría de edad -dieciocho (18) años- y el Artículo 20 de la misma establece el derecho a la protección y asistencia especiales del Estado de los niños privados de su medio familiar temporal o permanentemente o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, siempre que se hayan agotado las intervenciones posibles para mantenerlo con su familia (Artículos 5, 7, 8 y 9);

que en este sentido, la Ley N° 12.967 contempla las denominadas medidas de protección excepcional, facultando a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a adoptarlas cuando existe vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en miras al restablecimiento de esos derechos, permite la separación de su centro de vida;

que las resoluciones definitivas de las Medidas de Protección Excepcional son adoptadas por el organismo mencionado, una vez agotadas todas las instancias de revinculación con su centro de vida y se encaminan a la adopción de esos niños, niñas y adolescentes, existiendo un grupo de los mismos que debido a sus circunstancias particulares y la complejidad de sus trayectorias de vida, no son o no quieren ser adoptados, permaneciendo en consecuencia en el sistema proteccional hasta su mayoría de edad;

que por la Ley Nacional N° 27.634 se crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales" -P.A.E.-, que determina el acompañamiento del Estado de los jóvenes sin cuidados parentales desde los trece (13) hasta los veintidós (22) años de edad o veinticinco (25) en el caso de que se encuentren cursando estudios, entendiendo dicho programa por adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de

protección de derechos dictada de conformidad con los Artículos 33 y siguientes de la Ley N° 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local;

que el objetivo de la misma es brindar acompañamiento en el proceso de transición que implica el egreso de los Centros Residenciales y garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de autocuidado, prácticas e interpersonales y la conformación de una red social a largo plazo, con antelación al vencimiento de las medidas de protección excepcional que se encuentran en la órbita de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia;

que a los fines mencionados, dicha norma legal prevé dos (2) tipos principales de acompañamiento, uno personal creando la figura del "referente de autonomía" y otro económico con fijación de una asignación económica mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario mínimo vital y móvil;

que en el marco de las sesiones 28°, 29° y 30° del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se acordó la reglamentación y los lineamientos operativos que debía contemplar la implementación del programa de acompañamiento para el egreso para su pleno funcionamiento en todo el país, disponiéndose que cada provincia generará la estructura necesaria a fin de concretar la firma de un convenio con el Estado Nacional que abarque las cuestiones referidas a la implementación del programa como la designación del referente responsable por la provincia, la comunicación de las novedades con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, la difusión del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), el intercambio de información para el seguimiento, liquidación y pago de la asignación económica a los destinatarios incluidos en dicho programa y toda información necesaria para la gestión y mejoramiento del mismo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27.634;

que lo enunciado se encuentra contemplado en el Convenio de colaboración, aprobado por Decreto N° 0382/22, firmado con la Provincia de Santa Fe el 10 de diciembre de 2020, vigente al día de la fecha, como requisito para la implementación del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales;

que en cumplimiento de lo acordado, a instancias de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales se propicia la creación del presente programa y del Registro de los Referentes de Egreso del mismo;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos, avalan la continuidad de la gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20489 del 13 de junio de 2024, se ha expedido sin formular reparos a la continuidad del presente trámite;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" de conformidad con los Anexos I y II que integran el presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, órgano que deberá coordinar acciones para su implementación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos "III" y "IV" se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Crear el "Registro de Referentes de Egreso" del Programa que se aprueba por el presente decisorio, cuya organización, coordinación y seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, el que deberá implementarse dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente programa.

ARTÍCULO 5°: Delegar en la autoridad de aplicación la facultad de generar herramientas para el cumplimiento de las obligaciones que a la Provincia de Santa Fe le competen en la implementación de la Ley Nacional N° 27.364, plasmadas en el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el entonces Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 0382/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo para ello celebrar convenios con gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, Universidades públicas y/o privadas, organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

#### ANEXO I

#### I.- INTRODUCCIÓN.

La transición a la vida adulta no es un proceso uniforme, sino que supone un amplio abanico de experiencias de transición mediatizadas por el impacto del contexto en el que están insertos los y las jóvenes, así como variables individuales.

La vulnerabilidad propia de las juventudes se acentúa cuando quienes las atraviesan no cuentan con factores protectores aportados por las vías inclusivas (principalmente la familia, la educación, el trabajo y la vinculación con redes de salud).

Promover trayectorias inclusivas implica asegurar condiciones efectivas de incorporación plena y la creación de vínculos valiosos con otros significativos que estén alineados con la prevención o sustitución de comportamientos o contextos expuestos. Por lo tanto, es necesario fortalecer la oferta de servicios y oportunidades para restaurar las condiciones que permitan a los y las jóvenes proyectar su vida hacia la autonomía, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En el caso concreto de los y las jóvenes sin cuidados parentales egresados/as del sistema de protección resulta un paso definitivo e irreversible en su biografía. Para ellos y ellas no existe la opción de regresar a su centro de vida en tiempos de dificultad porque precisamente la carencia o el deterioro de éste, han marcado sus vidas y ha determinado la necesidad de vivir en instituciones de cuidado o en contextos fuera de su grupo familiar.

En este marco el concepto de autonomía refiere a que el sujeto logre una cierta anticipación de las consecuencias de sus actos. Sin embargo, no es posible pensar la construcción de autonomía sin otros y otras que sirvan de "acompañantes" de ese proceso. En efecto, un sujeto se define como autónomo cuando es capaz de anticiparse, prepararse, de prevenir. Cuando un sujeto se aleja de la improvisación, cuando logra trazar un plan, una planificación para acceder a su deseo, se considera que se encuentra en estado de autonomía. Entonces se considera primeramente que la autonomía no es algo "dado" sino que es una "construcción" y ese proceso de construcción es gradual, progresivo.

Tratándose de jóvenes sin cuidados parentales en proceso de egreso del sistema de protección, es el Estado quien debe asumir la responsabilidad por inexistencia de un grupo familiar o comunitario continente como consecuencia de la desafiliación provocada por la toma de una medida de protección excepcional de derechos.

## II.- OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente programa es garantizar la plena inclusión social y máximo desarrollo personal y social de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscrito por el entonces Ministerio de Desarrollo Social – actual Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobado por Decreto N° 0382/2022.

## III.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" tiene como objetivo específico el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de transición a la vida adulta para garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de auto cuidado, prácticas e interpersonales.

El Programa se encamina entonces al acompañamiento de los y las jóvenes durante el proceso de transición de egreso del sistema de protección de derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.

## IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

A los efectos de aplicación del presente programa, quedan comprendidos todos aquellos y aquellas jóvenes sin cuidados parentales de 13 a 21, o 25 años de edad en el caso de que estudien, independientemente de su lugar de residencia, ya sea que se encuentren alojados/as en centros residenciales pertenecientes a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia o en centros residenciales conveniados con la Secretaría mencionada, o bien, en familias de la comunidad y/o ampliada, u otro tipo de alojamiento formal.

Se entiende por jóvenes sin cuidados parentales aquellos o aquellas que hayan sido separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios en virtud del dictado de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley Provincial N° 12.967 y decretos reglamentarios y/o la que en un futuro la reemplace o modifique.

## V.- PRINCIPIOS.

El Programa, según lo dispuesto por Ley N° 27.364, se rige por los siguientes principios:

- a) Autonomía progresiva de la/el joven conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto por la presente ley;
- b) Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez,
- c) Igualdad y no discriminación
- d) Acompañamiento integral y personalizado.

## VI.- INGRESO AL PROGRAMA – VOLUNTARIEDAD.

El ingreso al Programa es voluntario. En todos los casos es necesario que la/el joven otorgue su consentimiento. Este acto queda plasmado en el "consentimiento informado", documento escrito pre elaborado por el organismo Nacional de aplicación de la Ley N° 27.364 en diferentes formatos de modo tal que pueda utilizarse según los requerimientos de cada joven.

El acompañamiento se da por finalizado en cualquier momento si la/el joven así lo decide, debiendo manifestarlo de modo fehaciente.

El no ingreso del/la joven durante su estadía dentro del Sistema de Protección no implica en ningún caso la pérdida de su derecho, sino que podrá solicitarlo nuevamente en cualquier momento, con la única condición de que se encuentre dentro del rango etario previsto.

## VII.- RECURSOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.364: REFERENTES PARA EL EGRESO.

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/una referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en la elaboración y ejecución de su proyecto de egreso.

En todos los casos se le hace saber a la/el joven que tiene la posibilidad de solicitar que su referente sea alguien de su elección, aunque no integre la nómina. En estos supuestos, el/la referente se integra a la nómina y queda obligado/a a cumplir con los requisitos establecidos para los aspirantes a referentes dispuestos por el PAE nacional.

## VIII.- ASIGNACIÓN.

Los/las jóvenes sin cuidados parentales incluídos/os en el presente programa perciben una erogación por parte del organismo nacional con competencia en materia de niñez, adolescencia y familia nacional a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.

La autoridad de aplicación del presente programa arbitra los medios necesarios para hacer efectivo el pago de dicha asignación, no siendo responsable por la demora, suspensión o quita de la asignación fijada por la ley que es de carácter Nacional.

El beneficio es percibido en todos los casos por la/el joven a título personal. La percepción de esta asignación es compatible con otros beneficios a los cuales las/los jóvenes sin cuidados parentales tengan derecho.

## IX. COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA.

A los fines de una eficaz administración se determina la creación de áreas para una adecuada administración con perspectiva territorial.

### a) Coordinación de Programa:

Tienen como principal función la gestión administrativa por ante el PAE nacional de todo lo atinente a las altas, bajas y modificaciones de los/las titulares PAE en la provincia de Santa Fe. La misma debe estar ocupada por profesionales de disciplinas sociales.

Asimismo tiene a su cargo:

1) Articular entre los equipos técnicos PAE y otros equipos de otras dependencias para acompañar las trayectorias de cada joven titular del acompañamiento

2) Abordar conjuntamente con el equipo técnico de soporte situaciones complejas para su ingreso al PAE, articulando con el equipo PAE nacional

3) Mantener una vía de comunicación activa con todos y todas la personas afectadas al trabajo del programa, como así también con los servicios locales y de segundo nivel de niñez, equipos de salud, educación y demás actores con los que sea necesario articular las intervenciones.

4) Coordinar con las autoridades y/o equipos de PAE a nivel nacional en relación a las actividades de convocatoria nacional, calendario de actualización de datos, pautas de trabajo y sus modificaciones, entre otras

5) Representar al Programa en instancias de articulación ante instituciones y organismos que se encuentren vinculados cuando así le fuere requerido por la autoridad de aplicación.

6) Presentar informes que le fueran requeridos por la autoridad de aplicación y/o autoridad superior.

7) Difundir y promover el Programa en el territorio de la provincia Las funciones enunciadas no son taxativas, pudiendo ampliarse en caso de resultar necesario a los efectos de la operatividad del Programa.

### b) Equipo técnico soporte de la Coordinación de Programa:

El equipo técnico de soporte a la Coordinación, estará integrado por profesionales de disciplinas sociales. Tendrá como funciones acompañar a la Coordinación en el cumplimiento de sus funciones y además de cumplir las tareas que la misma le designe.

Por otra parte, sin ser taxativas, tendrán a su cargo:

1- Proceso de admisión al Registro de Referentes. Realizarán las entrevistas pertinentes para la incorporación de referentes al Registro que ut supra se indica. Cuando las entrevistas se realicen por fuera del lugar de asiento de los equipos técnicos y resulte más eficaz para el desarrollo del mismo la admisión la realizarán otros agentes del Estado, previamente determinados conjuntamente con la Coordinación y la autoridad de aplicación.

2- Formulación de trayectorias en las diferentes etapas de aplicación

del programa: Acompañarán y supervisarán a los equipos técnicos y representantes PAE de las diferentes localidades abocados a la tarea de elaboración y sostenimiento de los planes de acción de cada joven y su referente.

3- Capacitaciones: Organizarán actividades de capacitación para referentes, sin perjuicio de la que los/as mismos/as reciban en otras instancias previamente articuladas por la autoridad de aplicación.

4- Articulación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia: Articularán las intervenciones para las dos etapas del programa con la misma, llegando a todas las Delegaciones Regionales previo acuerdo del modo de abordaje.

5- Articulación con otros ministerios y secretarías con el fin de realizar acciones que incluyan a la población del PAE, a fin de garantizar acceso a derechos.

6- Definir diferentes estrategias con la pretensión de lograr la inserción en el mundo laboral de los/las jóvenes participantes, a través de la articulación con los programas y proyectos del Estado en sus distintos niveles Nacional, Provincial y local y otros que surjan de acuerdos entre el sector público y privado, de la iniciativa privada en el marco de la responsabilidad social empresaria, sindicatos y/o emprendimientos de carácter social.

7- Gestionar los recursos necesarios a los fines de acompañar las trayectorias de egreso planificadas.

c) Equipos Técnicos Territoriales:

Profesionales de disciplinas sociales y/o idóneos que ejercen sus funciones en un territorio determinado (región/es, municipio/s, comuna/s, barrio/s) articulando con representantes PAE de su jurisdicción.

Funciones:

1- Aquellas que en el marco de este programa determine la Coordinación y/o el equipo soporte.

2- Acompañamiento y asesoramiento de los y las referentes sobre las situaciones de los/las jóvenes pertenecientes a su jurisdicción de acuerdo al Proyecto de egreso Integral elaborado por el/la joven junto a su referente con el objetivo principal de identificar los recursos necesario para su cumplimiento.

3- Gestionar con otras áreas para posibilitar el acceso a derechos en la vida cotidiana.

4- Articular con los/las referentes institucionales de otras áreas a fin de garantizar las trayectorias planificadas.

5- Habilitar nuevas trayectorias y espacios de participación de los/las jóvenes.

6- Llevar registro de las intervenciones en el legajo que de cada joven se confeccione.

d) Protocolo de Intervención de los Equipos Técnicos:

1- Habiéndose implementado la etapa 1, el inicio de la intervención es desde que el/la joven se encuentra en el Centro Residencial, o espacio de alojamiento formal, incorporándose a las instancias de trabajo colectivo una vez que se haya concretado la firma del consentimiento informado.

2- A los fines del consentimiento se citará al/la joven en cuestión para celebrar el acuerdo de incorporación al programa, dando a conocer los términos y condiciones del mismo. De acordar se avanzará en la firma del acta correspondiente.

3- De igual modo se contempla la posibilidad de presentación espontánea de jóvenes que por algún motivo no han continuado su referencia con el equipo territorial correspondiente, sin perjuicio de formar parte de la población objetivo de este Programa.

4- En el caso de etapa 1 los/las referentes serán institucionales con una dinámica de trabajo grupal que se detallará en el apartado respectivo y en la medida de que los/las jóvenes alcancen los 17 años de edad en adelante se comenzará a trabajar la asignación de un referente personal.

5- Una vez alcanzada la mayoría de edad y habiéndose concretado su mudanza del Centro Residencial se dará comienzo a la llamada Etapa II. En esta instancia y a los fines del cobro de la asignación a cargo del PAE nacional se da la comunicación que por protocolo corresponde a los fines de la percepción del beneficio.

6- Deberá llevarse el registro de las intervenciones en los legajos administrativos creados al efecto.

X.- PLAN DE EGRESO INTEGRAL.

El objetivo del programa será llevado a cabo mediante la consecución de un plan de egreso integral diseñado por el/la joven junto a su referente, sin perjuicio de la intervención de otros actores, a saber: profesionales o referente del centro residencial del que egrese o esté en condiciones de egresar, profesionales de servicios locales y/o del segundo nivel de intervención conforme lo establece la Ley Provincial N° 12.967, familia ampliada, referente escolar, profesionales de salud mental, profesionales que trabajen con personas con discapacidad y/u otra que se requiera y/o lo que para cada cada situación corresponda.

La implementación del plan de egreso será efectuada por el/la referente designado/a para cada situación con el monitoreo y acompañamiento de los y las profesionales del equipo técnico del programa.

El plan de egreso integral comprende la preparación y el acompaña-

miento del/la adolescente conforme a las dimensiones determinadas en el cuerpo legal respectivo.

XI.- MÓDULO ALOJAMIENTO.

En el marco del acompañamiento y para situaciones excepcionales se dispondrá de un dispositivo de alojamiento que se entienda como una herramienta dentro de una estrategia de intervención. Este dispositivo debe conformarse para albergar a las/los jóvenes que necesiten de un alojamiento transitorio, conforme criterios del equipo técnico.

A tales fines podrá contarse con espacios propios y/o celebrar convenios con organizaciones sociales y/o gobiernos locales, según corresponda.

ANEXO II

REFERENTES

DESCRIPCIÓN:

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/a referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en el armado de su proyecto de egreso.

El acompañamiento personal a cargo del referente comienza cuando el joven egresa de la institución o dispositivo de cuidado formal. Previo al egreso el acompañamiento será en coordinación con la institución a cargo.

Se deberá otorgar prioridad para integrar la nómina a aquellos/os adultos/as que durante su juventud y/o adolescencia hubieran formado parte del programa como adolescente o joven acompañado/a.

OBJETIVO:

El acompañamiento se puede distinguir objetivos diferenciados correspondientes a cada etapa.

Etapa I. Función del referente de egreso:

Promover y difundir de la Ley N° 27.364.

Dar a conocer el funcionamiento del Programa Provincial administrador de la ley de egreso: voluntariedad, etapas, figura del referente personal, espacios colectivos de trabajo.

Relevar la población pronta al egreso del sistema de protección para así garantizar espacios específicos por parte de los estamentos del estado si así lo requiere la situación.

Articular con Centros Residenciales y otras formas alternativas de cuidado.

Articular con equipos territoriales y Programas de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Generar recorridos a diferentes instituciones o puntos de interés, organizaciones territoriales y sociales, entre otras acercando así a los/las jóvenes a las lógicas de la vida autónoma fuera del sistema de protección integral.

Etapa II. Acompañar en el armado y tránsito del proyecto de egreso de cada joven.

INCORPORACIÓN DE REFERENTES AL PROGRAMA

Los referentes podrán incorporarse al Programa:

a) por su vinculación directa con jóvenes en proceso de egreso;

b) por su vinculación con municipios, comunas u organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática;

c) por un proceso de selección mediante convocatoria pública.

Proceso de Convocatoria Pública

Inscripción de los aspirantes

Los aspirantes podrán inscribirse en el Registro de las siguientes maneras:

Por internet, en el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa fe ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)) completando el formulario de inscripción

Personalmente en las sedes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y/o Delegaciones y/o Coordinaciones regionales dependientes.

Evaluación y selección de postulantes

En relación a la selección de los/las postulantes, los mismos deberán transitar un proceso de evaluación a cargo del personal del Programa de implementación de PAE designado al efecto que tendrá como objetivo determinar la idoneidad de dicho/a postulante para llevar adelante la referencia.

Proceso de admisión

Entrevista: en las entrevistas se especificarán los alcances de los acompañamientos brindando toda la información pertinente y despejando las dudas de los/las aspirantes.

Solicitud de documentación: en caso de que la entrevista haya culminado satisfactoriamente, se procederá a solicitar la documentación necesaria para el egreso al Registro:

DNI

Certificado de Antecedentes penales

Con los datos obtenidos en las instancias de evaluación se procede a la

elaboración del informe técnico de admisión. En él se define un perfil atento a las características, capacidades y habilidades, el cual versa entre otros aspectos sobre si el/la aspirante es idóneo/a para acompañamientos múltiples.

La definición del perfil permite seleccionar a el/la referente que mejor se adecúe a las características del/la joven por quien se haya solicitado el acompañamiento.

Cuando la persona se encuentre en una ciudad distinta a la del asiento del registro del Programa, el Proceso de Admisión podrá ser llevado a cabo de manera conjunta por otros/as profesionales que se encuentren desempeñando funciones en los Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos más próximos a donde resida el postulante en cuestión en caso del no ser posible el traslado del personal a cargo del registro.

Capacitación obligatoria prevista por la Legislación vigente

Los/as referentes recibirán capacitación prevista por ley a través de la plataforma virtual creada a estos efectos, bajo los términos y condiciones allí previstos por la autoridad Nacional de Aplicación y en su defecto, por la autoridad de aplicación del presente programa.

Con posterioridad a su admisión deberán participar de los espacios de supervisión y capacitación determinados y/o a determinarse por el PAE provincial.

La autoridad de aplicación podrá disponer la aplicación de alguna instancia del proceso de selección para evaluación de los referentes que se pretendan incorporar de manera directa, por su vinculación con el/la joven y/o por su vinculación con municipios, comunas o una organización social con trabajo en la temática.

Asignación del/la joven a acompañar.

Efectuado el proceso de admisión se selecciona a cada joven, el/la referente que mejor se adecúe a las necesidades físicas, emocionales, educativas, sociales y culturales del/la mismo/a garantizando así el goce y cumplimiento del pleno ejercicio de sus derechos.

Una vez terminado el proceso de admisión realiza la presentación al joven o a la joven, quien es en definitiva el/la que debe aceptar la postulación, procediéndose a su designación y correspondiente carga al sistema.

TAREAS:

Llevar adelante encuentros presenciales con una frecuencia semanal. Elaboración de un informe situacional mensual que da cuenta del proceso de egreso en que se encuentra el/la joven referenciado/a.

Asistencia a instancias colectivas de trabajo.

Participación en reuniones con actores de otras áreas abocados a trabajar la situación de el/la joven referenciado.

Llevar un registro de los avances del plan de egreso.

REMUNERACIÓN:

Los/las referentes tendrán derecho a la percepción de un aporte económico cuyo monto será definido por el/la Titular de la Jurisdicción. El mismo podrá ser efectivizado directamente por el Ministerio o estar a cargo del municipio, comuna o la organización social de vinculación.

Los y las referentes convocados al efecto del programa no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio, excepto aquel personal de planta permanente afectado de modo expreso al programa.

ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, ..... D.N.I. N° ....., en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de ..... -Departamento .....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por ..... en su carácter de ....., en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS ..... (\$) ..... correspondientes al período ..... en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplicación en territorio, conforme a la Resolución N° ...../..... La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (.....) en ..... cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° ..... C.U.B. N° .....-

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO IV

Convenio Módulo Alojamiento

Programa de implementación del acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, ..... D.N.I. N° ....., en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, ..... con domicilio real, legal y contractual en ..... de la ciudad de ..... Departamento ..... representada por ..... D.N.I. ...., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de \_\_\_\_ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que defina la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la estadía -siempre con conocimiento de los/las alojadas-.

SEXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Programa.

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.-

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.-

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General Tesorería de la Dirección General de Administración a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS \_\_\_\_\_

(\_\_\_\_\_). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° \_\_\_\_\_ C.B.U. N° \_\_\_\_\_.-

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de \_\_\_\_\_ meses.-

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.-

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes de.....del año.....

S/C 43181 Jul. 02 Jul. 04

## SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN VERA

### NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Adminis-

trativo N° 01503-0008640-7 caratulado: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida De Protección Excepcional De Derechos Respecto De La Adolescente Molina Celeste Ines" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 05 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 010/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente MOLINA, CELESTE INES, argentina, DNI N°49.508.241, nacida en fecha 17/04/2009, 13 años, hija del Sr. Molina, Raúl, DNI N° 21.798.574; con domicilio desconocido; y la Sra. Herrera, Delia Griselda DNI N° 33.071.121, domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera. ARTICULO 22: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de la adolescente, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de la adolescente Molina, Celeste Ines. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 42: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 522831 Jul. 2 Jul. 4

### NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 F/N 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N° 40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 32: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522828 Jul. 2 Jul. 4

**NOTIFICACIÓN**

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTICULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 FIN 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N°40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522826 Jul. 2 Jul. 4

**AVISO**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVIA  
DEPARTAMENTO ADUANA SAN LORENZO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GIACOSA, CLAUDIO GABRIEL (DNI N° 16.267.430) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en el Departamento Aduana San Lorenzo, Av. San Martín N° 2228 - San Lorenzo (Pcia. Santa Fe).

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

\$ 135 522639 Jul. 2 Jul. 4

**COMUNA DE MELINCUE**

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 01/2024  
DECRETO N° 864/2024

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: Capa de Hormigón de la calle Alberdi con tramo comprendido entre San Martín y O'higgins de nuestra localidad", de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 19 de Julio de 2024, en calle San Lorenzo N° 579, localidad de Melincué, y/o por

vía mail a la dirección, comunademelincue@gmail.com  
APERTURA: 19 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo N° 579, de la localidad de Melincué (Pcia Sta Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección.comunademelincue@gmail.com.  
\$ 650 522658 Jul. 2 Jul. 22

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO  
(ENAPRO)**

**CONCURSO DE PRECIOS**

Objeto: Desguace, demolición, saneamiento, retiro y disposición final de material de rezago depositado en la dársena sur de la Terminal Fluvial del Puerto de Rosario. Apertura de propuestas: Sede del ENAPRO, el día 15 de julio de 2024 a las 11:00 horas. Visita de obra obligatoria: Solicitar a mpalma@enapro.com.ar. Acceso al Pliego: Desde www.enapro.com.ar. Informes: Únicamente por correo electrónico a legales@enapro.com.ar.  
\$ 50 522764 Jul. 2

**RESOLUCIÓN N.º 1223**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0268345-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con el Decreto N° 659 de fecha 29 de mayo de 2024 del Consejo de la Magistratura y la necesidad de su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 659/124 derogó el Decreto N° 854/116 y sus modificatorias, así como todo otro Decreto o norma de menor jerarquía, en cuanto se oponga al mismo;

Que manteniendo la definición y los principios sustentados históricamente, el nuevo Decreto N° 659/24 confirma la auto limitación del Poder Ejecutivo en la selección de candidatos a la magistratura de primera y segunda instancia, como la selección de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

Que con ese espíritu se crea en la Provincia de Santa Fe el Consejo de la Magistratura como un órgano asesor del Poder Ejecutivo que tendrá como función esencial:

a) Proponer a éste, mediante concursos públicos de oposición (Art. 19°), entrevistas públicas (Art. 20°), y antecedentes (Arts. 17° y 18°), examen psicotécnico (Art. 23°) los candidatos para cubrir las vacantes en las cámaras de apelación, jueces de primera instancia, tribunales colegiados de instancia única y demás tribunales y jueces establecidos por ley que requieran acuerdo del Poder Legislativo, excluido el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, todo en los términos del Art. 88 de la Constitución Provincial y;

b) Proponer a este, mediante un sistema similar al indicado en el inciso anterior, los candidatos para cubrir las vacantes de Fiscal General, Fiscales Regionales, Defensor Provincial, Defensores Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos y de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a fin de poner en vigencia y aplicar esta reforma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659 del año 2024 debe dictarse la reglamentación respectiva;

Que en los concursos para seleccionar candidatos a magistrados de primera y segunda instancia se encontraban vigentes diversas Resoluciones entre las que se destacan las Nros. 127/17, 128/16, 269/16, 272/16, y modificatorias N.º 311/20 y 91/23, generando con ello un dispendio normativo, que habría desvirtuado en algunos casos el texto normativo;

Que a fin de poner en vigencia y aplicar esta norma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659/24, conforme al Artículo 30°, deben dictarse las normas que aseguren la aplicación del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad ha intervenido mediante Dictámenes Nros. 2658/24 y 2731/24;

Que en virtud de la norma aludida y en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Deróguense las Resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamentarias del Decreto 854/16.-

ARTÍCULO 2° - Apruébase el Anexo I "Reglamento de concursos del

Consejo de la Magistratura creado por Decreto N° 659/24, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - Apruébase el Anexo II "Instructivo para la prueba de oposición para concursos de aspirantes a cargos de Fiscal General y Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA); Auditor General de Gestión del MPA; Defensor Provincial y Defensores Regionales del Servicio Público de Defensa Penal", el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° - Apruébase como Anexo III "Contrato de Servicios", las condiciones generales de contratación a cumplimentar por parte de los profesionales, miembros del Cuerpo Evaluador que resulten seleccionados en el respectivo sorteo público para cada concurso a efectuarse en el marco del Decreto N° 659/24, autorizando asimismo al Señor Presidente del consejo de la Magistratura a suscribir los contratos pertinentes y los modelos de contratos de servicios que forman parte del presente.

ARTÍCULO 5° - Autorízase a la Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio por medio de la habilitación que corresponda a abonar las sumas que surjan de los contratos que se suscriban, y los gastos que demanden los traslados, alojamiento y comida, que deriven por el desempeño como miembro del Cuerpo Evaluador realizado de conformidad al Artículo 5° del Decreto N° 659/24.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, Abog. Pablo Cococconi  
Ministro de Justicia y Seguridad

NOTA: La publicación sale sin los anexos, pudiéndose consultar en la página web de Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43138 Jul. 01 Jul. 03

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0025

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00101-0201769-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE CORONDA solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N° 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 04 de Agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronda, inscripto al N° 7126, al Folio 070, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N° 0052/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 05 de septiembre de 2018- se habilitó a la Municipalidad de Coronda para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación N° 7126;

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 14 de enero de 2021- se habilitó a la Municipalidad de Coronda a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N° 11 km 422,5 y km 421,5;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Coronda deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Coronda con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Coronda a efectuar con-

troles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Nacional N° 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente- Captura en escape o posterior.

Ruta Nacional N° 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente - Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N° 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente- Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N° 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente - Captura en escape o posterior.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 827 ( Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 - carril con sentido de circulación ascendente);

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 828. ( Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 - carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 830. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 - carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 829. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95- carril con sentido de circulación ascendente)

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. El Municipio deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronda, registrado al N° 7126.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario  
Agencia Provincial de  
Seguridad Vial

S/C 43150 Jul. 01 Jul. 03

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 0016**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

**VISTO:**

El expediente N° 00215-0016903-9, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución n° 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que, el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que el peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de noviembre de 2011, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-9 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua del mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítase al mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43164 Jun. 28 Jul. 02

**RESOLUCIÓN N° 0017**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

**VISTO:**

El expediente N° 00215-0016716-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implemen-

tación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 17 de junio de 2015, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-13 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítase a la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43165 Jun. 28 Jul. 02

**RESOLUCIÓN N°0018**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

**VISTO:**

El expediente N° 02004-0008771-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24° establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24° modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediado-

res...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 22 de mayo de 2012, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-14 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2° -Rehabilítase a la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, en el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3° -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43166 Jun. 28 Jul. 02

**RESOLUCIÓN N°1222**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017285-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2025-2026; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la distribución de vacantes masculinas y femeninas a otorgar responde a la conformación actual de la fuerza y su proyección de renovación, donde para los diferentes escalafones y subescalafones durante el 2024 el 75% de los retiros corresponderán a personal masculino, lo que hace necesario incorporar un número mayor de personal masculino para no afectar la composición futura de la fuerza;

Que por lo expuesto, y agregando que actualmente de la totalidad de los funcionarios policiales de la Provincia de Santa Fe, el 39,34% corresponde a personal femenino, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes; trescientas cincuenta (350) de sexo femenino y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino, para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de

Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, a ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la provincia (I.Se.P) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que el presente trámite cuenta con la expresa autorización de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 3/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 877/90;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2025;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 2729/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir mil doscientas (1200) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, ciclo lectivo 2025-2026, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2° - Determinar que la cantidad de postulantes a ingresar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), será de trescientos cincuenta (350) de sexo femenino, y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino.

ARTÍCULO 3° - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 4° - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 5° - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección que, luego de la inscripción, se dividirá en las siguientes etapas: I) Primera Etapa: Examen Psicológico y 1era. Junta Médica; II) 2da. Junta Médica; III) Examen Intelectual y Examen de Aptitud física; y, IV) Etapa Social; resultando todos los exámenes eliminatorios, conforme cronograma y condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 6° - Prescribir que la nómina final con el orden de mérito correspondiente para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7° - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Constitución y General López.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

a) ser argentino, nativo o por opción;

- b) tener entre 18 y 28 años de edad a la fecha de incorporación;
- c) tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;
- e) no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- f) no encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- g) no ser empleado de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- h) no haber sido destituido, cesanteado o exonerado de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;
- i) presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

## 2) PARA LA INCORPORACIÓN:

- a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
- b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- d) presentar planilla de antecedentes policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
- e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

## ANEXO II

### PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el Portal Web de la Provincia ([www.santafe.gov.ar/seguridad](http://www.santafe.gov.ar/seguridad)) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública ([www.isepsantafe.edu.ar](http://www.isepsantafe.edu.ar)), durante los meses de junio y julio de 2024.

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia ([www.isepsantafe.edu.ar](http://www.isepsantafe.edu.ar)) y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) estando identificado cada postulante por su número de legajo de inscripción (N.L.I.).

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en las ciudades de Rosario y Recreo.

#### 2) INSCRIPCIÓN:

Desde el 15/07/2024 al 31/07/2024 inclusive.

El aspirante deberá inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar/seguridad](http://www.santafe.gov.ar/seguridad)), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Dicha documentación deberá ser leída previamente por los interesados. Finalizada correctamente, el sistema entregará una constancia con el número de legajo de inscripción (N.L.I.), que deberá imprimirse por ser la única documentación que confirma la inscripción. Este es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida.

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública ([www.isepsantafe.edu.ar](http://www.isepsantafe.edu.ar)).

#### 3) ETAPA DE EXÁMENES:

i) PRIMERA ETAPA: entrega de documentación, examen psicológico y 1ª Junta Médica. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública, debiendo presentarse con el total de la documentación que el Instituto solicite.

ii) 2ª JUNTA MÉDICA rendirán los postulantes que aprobaren la primera etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

iii) EXAMEN INTELECTUAL y EXAMEN DE APTITUD FÍSICA: rendirán los postulantes que aprobaron la 1ª y 2ª etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

#### iv) ETAPA SOCIAL.

#### ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con el personal que haya obtenido y conserve las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizan a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

#### NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública ([www.isepsantafe.edu.ar](http://www.isepsantafe.edu.ar)) de listados, turnos de exámenes y calificaciones, identificados los postulantes con el número de legajo de inscripción (N.L.I.). Los reclamos presentados deberán ser por escrito ante el Director del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.). Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual y de aptitud física ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 43137 Jun. 28 Jul. 02

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

#### VISTO:

La actuaciones iniciadas mediante el expediente N° 00101-0194502-7 por medio del cual la Municipalidad de Reconquista solicita la habilitación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular de tipo fijo, en el marco del Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 409/13;

#### CONSIDERANDO:

Que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la administración para asegurar que los vehículos siguen siendo aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados;

Que el objetivo que se persigue al asegurar este mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes los siniestros viales, la emisión de sustancias contaminantes y la congestión del tránsito, y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas;

Que la Ley provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto provincial N° 869/09, modificado por el Decreto provincial N° 409/13 establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, con asiento en las cinco (5) regiones de la Provincia;

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria a fin de que toda la población tenga acceso este servicio;

Que deben asimismo, considerarse el aseguramiento de la calidad del servicio y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable;

Que en fecha 24 de enero de 2012, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el Municipio de Reconquista y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) se suscribió el respectivo convenio de delegación para la implementación del servicio de revisión técnica vehicular, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4857, al Folio 132, Tomo IX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en fecha 29 de abril de 2013, por Resolución N.º 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13;

Que sin perjuicio de lo anterior y conforme constancias del expediente administrativo, en el mes de enero del año 2023 ha operado la finalización de la Concesión que vinculara a la Municipalidad de Reconquista con la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, sin que la Municipalidad hiciera uso de la opción de prórroga;

Que asimismo, y en dicho contexto, la autoridades del Municipio de Reconquista informaron sobre la nueva adjudicación- conforme Decreto Municipal N.º 182/24 - a favor de la Empresa PROVIAL SRL;

Que conteste con lo anterior habiéndose producido una alteración sustancial de los presupuestos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta al momento de emitirse la Resolución N.º 0029/13 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, corresponde dejar sin efecto la misma;

Que habiendo intervenido las áreas técnicas preopinantes y la Coordinación Técnica Jurídica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, no han efectuado objeciones al dictado de la presente resolución;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13133,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N.º 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 29 de abril de 2013, por medio de la cual se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C 43134 Jun. 28 Jul. 02

### RESOLUCIÓN N° 1791

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0207742-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N° 3962) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N° 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores CELI, ENRIQUE DAVID y RIOS, MARIANA BEATRÍZ por Resolución N° 2372/08 según Boleto de Compra-Venta de fs. 27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 120301 (fs. 49/50) manifiesta que las actuaciones inician con la nota presentada por el señor Cantero, Néstor Fabián en la cual expresa que se encuentra alquilando la unidad desde Marzo/2017. Solicita un relevamiento a la unidad y la regularización contractual a su favor, acompañando documentación;

Que del informe del Área Social de fs. 43 surge que efectivamente la unidad se encuentra ocupada por el grupo Cantero/Acosta. Poseen ingresos demostrables y manifiestan que ingresaron a la unidad en virtud de alquilar la misma al adjudicatario;

Que de acuerdo al estado de cuenta, el mismo presenta abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios han hecho abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios. Cabe destacar que el abandono se produce igualmente si se deja en lugar de los adjudicatarios a personas que aunque puedan tener vínculos familiares con ellos, no integran el grupo familiar adjudicatario previsto en el reglamento y denunciado como tal (conf. Dictamen de Fiscalía de Estado N° 24/02 – caso Macaine-);

Que asimismo se observa una abultada deuda, y se debe tener en cuenta que este especial régimen habitacional, si bien está destinado a familias de escasos recursos, se asienta en un criterio solidario sobre la base del recupero de lo invertido, lo que posibilitará el acceso a la vivienda de otros beneficiarios;

Que por todo lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica, considera necesario previamente intimar a los adjudicatarios por el plazo de cinco (5) días y con los apercibimientos reglamentarios por la causal de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, como medida de mejor proveer y para evitar posteriores reclamaciones, conforme al Artículo 41 inc. a) del citado cuerpo normativo. De no recibirse respuesta satisfactoria, aconseja dictar resolución de estilo disponiendo la rescisión contractual y desadjudicación de la unidad descripta por transgresión a los artículos arriba mencionados y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas pertinentes a los fines de cumplir con los pasos reglamentarios;

Que a fs. 51 se agrega intimación fehaciente, realizada el 29/11/2021;

Que, si bien los titulares presentaron la Nota Nro. 748/24 (fs. 78), en el relevamiento realizado por el Área Social el día 22/05/2024 se corrobora que, a pesar del tiempo transcurrido, continúa habitando la unidad el señor Cantero -actualmente junto a su hija y su hermano-;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 87/88, la deuda continúa incrementándose;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante nueva intervención a fs. 89, remite los actuados a la Dirección General de Despacho a fin de continuar con el trámite según lo dispuesto en el Dictamen Nro. 120301, dado que se constató que continúan las irregularidades de pago y ocupación. Se debe notificar la resolución por edictos en el Boletín Oficial, dado que en la Nota Nro. 748/24 que presentaron los señores Celi/Rios no declararon un domicilio donde se los pueda notificar;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N° 3962) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N° 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CELI, ENRIQUE DAVID (D.N.I. N° 18.386.277) y RIOS, MARIANA BEATRÍZ (D.N.I. N° 22.280.340), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL"-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han de-

negado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43162 Jun. 28 Jul. 02

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 1780

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215258-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MARIIONSINI, HÉCTOR ÁNGEL y PORTINO, ANA PAULA por Resolución N° 0317/81 según Boleto de Compra-Venta de fs. 25/27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133185 (fs. 34/35) manifiesta que el Área Social corroboró que en la unidad, hace más de tres años, residen los señores Chamorro, Rubén y Medina, Jorgelina junto a sus hijos (fs. 23);

Que del estado de cuenta agregado a fs. 30/32 se desprende que la misma posee una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Mariionsini, Héctor Ángel y Portino, Ana Paula, por la transgresión de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MARIIONSINI, HÉCTOR ÁNGEL (L.E. N° 6.275.836) y PORTINO, ANA PAULA (L.C. N° 1.540.816), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0317/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del

Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realisar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43157 Jun. 28 Jul. 02

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Dec. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 2 de Julio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

1.-RICARDO ALBERTO PAPALARDO Matrículas Individuales 7.686.742 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCOS PAZ 2819 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ,identificado como lote 3 manzana F plano N° 134550/1993, Partida inmobiliaria N°16-08-00 344268/0049-1 , inscripto el dominio al T°642 F°441 N°259461, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la

Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009171-2, iniciador:RAMIREZ CECILIA TERESA.

2.-JULIO BENITO RIOS, Matrículas individuales LE 6.305.332, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LINIERS 2504 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 31A manzana S/N° plano N°171383/2012, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340817/0024-2 inscripto el dominio al T°365B F°237 N°152614, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0001194-5, iniciador: MENDIETA NICOLAS TOLENTINO.

3.-MARIA ELENA YOLANDA SCORNAVACCA DE GONZALEZ /ERME-LINDA ELSA MAFALDA SCORNAVACCA DE PROCAJLO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:G GONZALEZ 2254 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote T manzana S/N° plano N°84930/1975 ,Partida inmobiliaria N°16-08-00 340876/0020 ,inscripto el dominio al T°339B F°1424 N°189346, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009133-2, iniciador AGUILERA SUSANA CARMEN.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

4-MARIA ESTHER CICERO Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV SEGUI 2372 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote B manzana S/N° plano N°265583/2023, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309578/0023, inscripto el dominio al T°272B F°1260 N° 89551, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009146-8, iniciador:ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO.

5.-S.I.T.E.R. S.A Matrícula individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ESTADO DE ISRAEL 3083 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°270752/2024, Partida inmobiliaria N° 16-03-12 811047/0025-9 ,inscripto el dominio al T°226 F°35 N°53475 Departamento ROSARIO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009102-2 Iniciador RAVANELLI INES MARQUEZA.

6.-MARCEL INMOBILIARIA S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE VOLTA 7001 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana A plano N° 66243/1971, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316895/0081-1, inscripto el dominio al T°329 F° 467 N° 142302, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009060-9, iniciador:DEL PINO SERGIO DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

7-FEDERICO HECTOR PREMERN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1140 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 33 Manz 55 plano N°111368/1982 Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0071-1, inscripto el dominio al Tomo 441 Folio 257 N°185939, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009147-9, iniciador: DURANG TELMA SILVIA.

8.-ROBERTO MEZA ,Matrícula individual DNI 13488995, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1194 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana S/N° plano N°111368/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0042-9, inscripto en el dominio Tomo 586 Folio 249 N.º 215040, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009170-1, iniciador:MARTINELLI MARIA ROSA.

9.-JOSE PEDRO SABORIDO ,Matrícula individual DNI 5967546, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PERITO MORENO 556 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 5 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0749-3, inscripto en el dominio Tomo 500 Folio 262 N.º 107790, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009167-5, iniciador:SENA MAXIMA ELISA.

10.-RABINAD MATILDE JULIA ,Matrícula individual CI 2206641, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INTENDENTE MONTI 393 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana I plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-0200 335410/0457-9, inscripto en el dominio Tomo 431A Folio 280 N.º 194077, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008971-7, iniciador:AYALA VICTORIA.

S/C 43158 Jun. 28 Jul. 02

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

### EDICTOS

Rosario, 26 de Junio de 2024.-  
SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383/ Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696.

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 150/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180, FN 10/01/14 acceda a la figura de la CUIDADO PERSONAL UNILATERAL a favor del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio en calle Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. - E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43169 Jun. 28 Jul. 02

**EDICTOS**

Rosario, 14 de Junio de 2024.-

SR. Héctor Eduardo Salinas- DNI 31.967.297/ Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N.º 15.418 S/ REVOCATORIA PARCIAL Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 14 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N.º 145/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N.º 252/23 por la que se dicta acta administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, por la que se sugirió al Tribunal Colegiado competente que Lara Luján Salinas acceda a una tutela en favor de referente afectiva, Sra. Graciela Guadalupe Centurión, DNI N.º 21.048.945, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842 (pasillo, depto. 3) de la ciudad de Rosario, y la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, hija de la Sra. Rocío Pamela Barrios, DNI N.º 32.590.594, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842, pasillo, 1º puerta, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297, domicilio desconocido. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, el CESE de la Medida de Protección Excepcional. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá

ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43160 Jun. 28 Jul. 02

**EDICTO NOTIFICATORIO  
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780,

Por Disposición Administrativa N.º 212/23 de fecha 28/08/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, Y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL " que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar al Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, actualmente con domicilio desconocido. Que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N.º 212/23 de fecha 28/08/2023 .....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, nacido en fecha 7/09/2022, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, nacido en fecha 24/08/2008, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, nacida en fecha 16/03/2019, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, nacida en fecha 08/04/2013, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, nacido en fecha 26/10/2010, y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, nacida en fecha 14/10/2015, todos hijos de Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con domicilio en calle Genova N.º 2090 de Rosario, y de Omar Darío Motier DNI 31.758.002, detenido en la Unidad Penitenciaria N.º 16, sita en Avenida las Palmeras N.º 3819 de Rosario. Por su parte, Zhamir es hijo de Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- RT 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43161 Jun. 28 Jul. 02

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Gerardo Ramón Baudracco, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0123336-2 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 2225 de fecha 26/12/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43167 Jun. 28 Jul. 02

### COMUNA DE CEPEDA

#### AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra d en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en & SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al noreste sobre Avenida Pellagals, entre calles Libertad y Cortada, a los 25 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado HG mide 15 metros, linda con Avenida Pellagals, lado GD mide 35 metros, linda con el lote e del mismo plano; lado DC mide 15 metros, linda con el lote fg del mismo plano y lado CH mide 35 metros, linda con Bernachea Rubén PII 19-08-01 410681/0000; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. d, con una superficie total de 525 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522584 Jul. 28 Jul. 2

### AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra e en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, en la esquina con frente al noreste y sureste sobre Avenida Pellagals y calle Libertad, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado FG mide 25 metros, linda con calle Avenida Pellagals, lado EF mide 35 metros, linda con calle Libertad; lado ED mide 25 metros, linda con el lote FG del mismo plano y lado DG mide 35 metros, linda con el lote d del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 266.468 año 2023, sigue siendo el lote N° E, con una superficie total de 875 metros cuadrados. Firmado: Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522583 Jul. 28 Jul. 2

### AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con las Letras fg en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al sureste sobre calle Libertad, entre avenida Pellagals y calle Larga, a los 35 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AE mide 30 metros, linda con calle Libertad, lado AB mide 40 metros, linda con Mascelli Jose P11 19-08-01 41068310002; lado BC mide 30 metros, linda con Pucci Oscar P11 19-08-14 106830/0003 y Bernachea Rubén P11 19-08-01 41068110000 y lado CE mide 40 metros, linda con los lotes d y e del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. fg, con una superficie total de 1200 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522582 Jun. 28 Jul. 2

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

#### AVISO

Por la presente se comunica informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1565 del Grupo F01, suscripto en fecha 23 de Enero de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Victoria Principe, DNI: 19.036.097, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 522565 Jun. 28 Jul. 4

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de Club Atlético Recreativo Juventud Unida Asociación

Civil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 2024 a las 19:30 hs, en las instalaciones del Club, sito en Avenida Paganini N° 747 de la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado al 29/02/2024. 3. Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas. Barrancas, 27 de Junio de 2024.

MARIA CELESTE PORTA  
Presidenta

NATALIA PORTA  
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio radial local, en las redes sociales del club y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 66 522878 Jul. 02

### ASOCIACION CIVIL BANCO DE ALIMENTOS SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General de la Asociación Civil Banco de Alimentos Santa Fe para el día sábado 27 de Julio de 2024 a las 10:00 hs, a realizarse en la sede operativa del BASFE sobre Ruta 11 Km. 482 (ex liceo militar) Recreo Santa Fe CP: 3018, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
  - 2) Informe de lo actuado hasta el presente y lectura de la memoria del ejercicio finalizado 31/03/2024.
  - 3) Aprobación del Balance General del ejercicio económico cerrado el 31/03/2024.
  - 4) Propuesta de modificación de Estatuto.
- Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

\$ 50 522824 Jul. 2

### REALIDAD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de julio de 2024 a las 16.00 horas en primera y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta Nacional 34 Km. 225 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
  - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1 de Junio de 2023 y finalizado el 31 de Mayo de 2024.
  - 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Junio de 2023 y el 31 de Mayo de 2024.
  - 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
  - 5) Consideración de la retribución de honorarios al Directorio hasta la fecha en función de lo establecido en el Art. 261 in fine de la Ley General de Sociedades.
  - 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el período estatutario de un ejercicio económico.
  - 7) Autorización para tramitar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.
- SERGIO OCTAVIO ROSSI  
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 320 522768 Jul. 2 Jul. 8

### DISCOVERY S.R.L.

#### ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. (1ª y 2ª Convocatoria)

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, sito en la calle Balcarce N° 16751 de Rosario, Santa Fe, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ PASETTO FLORENCIA c/DISCOVERY S.R.L. s/Relativa a Materia Societaria - CUIJ 21-02982472-7, mediante decreto de fecha 14/06/24 que surge del SISFE, CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA el día 22/07/24, a las 10.00 horas en la sede Social de DISCOVERY S.R.L. sita en la calle Morrison N° 8059, de la ciudad de Rosario, Santa Fe a los fines de considerar los siguientes puntos del:

- ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de los EECC correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.20; 31.12.2021; 31.12.2022; 31.12.2023 y 31.12.2024.
  2. Explicaciones del Directorio respecto a la tardanza en la confección y tratamiento de los mencionados Estados Contables;
  3. Consideración de la remoción con causa del Gerente Leonardo Andres Peiti;
  4. Explicaciones de la falta de convocatoria a reunión de socios y asambleas y falta de exhibición de balances.
  5. Explicación de pago de cuota alimentaria de las hijas del Gerente con fondos propios de DISCOVERY S.R.L.
  6. Revocación del Poder General de Administración, Gestiones Administrativas, Operaciones Bancarias e Intervención en Juicios conferido a la Sra. Brenda Lomello, DNI 26.750.047.
  7. Explicación de los motivos de la distribución de utilidades y dividendos a favor de Leonardo Andres Peiti.
  8. Explicación del incumplimiento de la cláusula DUODECIMA del contrato social. Actividad prohibida.
  9. Exhibición y puesta a disposición de los libros societarios y contables de la Sociedad.
  10. Salarios impagos a la socia FLORENCIA FERNANDEZ PASETTO.
  11. Consideración de la Disolución y liquidación de la Sociedad y
  12. Designación de liquidador.

NOTA: a) Se recuerda a los Sres. Socios que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades; b) Las decisiones sociales se adoptaran según lo previsto en la cláusula SEPTIMA del contrato social. (Edicto por 5 días).

\$ 500 522791 Jul. 2 Jul. 8

### ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 30 de julio del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso de no reunirse quorum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea extraordinaria: Consideración de la conformación de la Comisión de Seguridad. Funciones y aprobación de un reglamento a tales fines.
- 3- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.
- 4- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2023, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 5- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.
- 6- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio.
- 7- Para ser decidido con el Quorum y las mayorías de la Asamblea Ordina-

na: Consideración de la renuncia del Director Titular y presidente y Director suplente.

8- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

9- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio

10- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.

11- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 522804 Jul. 02 Jul. 08

### E. GHERARDI E HIJOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de julio de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er. Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos que provocaron la realización de esta asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo período (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Determinación de las remuneraciones al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 6) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandatos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 250 522845 Jul. 2 Jul. 08

### FUNDACION SEGUNDA ETAPA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVÓCASE a los Señores Asociados de la Fundación Segunda Etapa. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de julio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Montevideo n° 3499 de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe Sindical de las Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de julio de los años 2020, 2021 y 2022.
- 2) Ratificación de acta de asamblea con renovación de autoridades correspondientes al ejercicio 2021.

ALICIA COPPO  
Presidente

NOTA: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más

uno de los miembros. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los presentes habilitados para votar.

Para su consulta, se encuentra a disposición de los interesados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio a considerar.

\$ 50 522856 Jul. 2

### CENTRO TRADICIONALISTA "LA CARRETA" ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "La Carreta" Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 05 de Julio de 2024, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 35, cerrado el 05 de Marzo de 2024.
- 3º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: un Vicepresidente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; un tesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; un proesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; tres Viales Titulares, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios. Según artículos 12 y 58 de nuestro Estatuto Social.
- 4º) Renovación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a saber: un Sindico titular y un Sindico Suplente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios, según artículo 49 de nuestro Estatuto Social.
- 5º) Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUÁREZ  
Presidente

DANILA VILCHES  
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.

\$ 150 522803 Jul. 2 Jul. 4

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de julio de 2024 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
5. Consideración de los resultados no asignados.
6. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
7. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia

con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 522910 Jul. 01 Jul. 05

### INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL D.II

#### Asamblea Extraordinaria Distrital

En cumplimiento de los Art. 33 y 34 inciso B) del Estatuto, convócase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del D.II a la Asamblea Extraordinaria Distrital, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.

2) Adquisición de un inmueble en la ciudad de Venado Tuerto. La Asamblea se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2024, a las 19 Hs. en la sede de Venado Tuerto, Lavalle 988 de la Provincia de Santa Fe.

#### EL DIRECTORIO:

\$ 150 522879 Jun. 28 Jul. 02

### MUTUAL GREMIAL MÉDICA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 27 de Agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2024, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.

3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2023-2024 y proyección ejercicio 2024-2025.

4º) Proyecto de Inversión Inmobiliaria Loteo Mutual Gremial Médica.

5º) Modificación del Reglamento del Fondo de Previsión Crédito y/o Subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores propiedad de los afiliados (Acta 501).

6º) Estructura de inversión de fondos reglamentos.

7º) Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Gregorio Arriola.

Reconquista, 11 de junio de 2024.

\$ 500 522841 Jun. 28 Jul. 04

### ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### 1º Y 2º CONVOCATORIA

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 27 de Agosto de 2024, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2023 al 30/04/2024.

3º) Estructura Inversión de los fondos.

4º) Revisión y definición del Beneficio a Asociados en Alta Complejidad. Reconquista, 11 de Junio de 2024.

NOTA: Artículo 31 de Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, con un mínimo de diez socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

\$ 500 522839 Jun. 28 Jul. 04

### MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 12 de Julio de 2024 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2- Ratificación de la reforma del estatuto tratado en Asamblea del día 7 de Marzo de 2023.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

FERRONI JAVIER ADELQUI

Presidente

\$ 165,33 522672 Jun. 28 Jul. 2

### ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA

Presidente

Farm. SUSANA ENTRECONTI

Secretaria

#### NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

### ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS en la sede de la entidad calle Dorrego 1260 de la ciudad de Rosario para el 01 de JULIO de 2024 a las 19 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para firmar el acta junto con el presidente

2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 e informe de revisor de cuentas referido a tal período.

3) Elección de autoridades de la comisión directiva para el periodo 2024/2026

4) determinación del valor de la cuota social y criterio a seguir para el ajuste de las mismas

NORBERTO JUAN BUSO

Presidente

MIGUEL SOUBELET

Secretario

\$ 300 522652 Jun. 28 Jul. 2

**ALGODONERA AVELLANEDA S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de julio del año 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y, a las 11:00hs en segunda convocatoria, en nuestro local social, Av. San Martín esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal
- 3) Elección de síndicos titulares y suplentes.
- 4) Tratamiento de los estados contables enunciados en el art. 234, inciso 1, LGS. correspondientes al Ejercicio económico N° 47, iniciado el 01-11-2022 y finalizado el 31-10-2023.
- 6) Autorizaciones.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250      522634      Jun. 26 Jul. 02

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES  
DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 26 de Julio de 2024, a las 19:00 en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección dedos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio N° 35 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2024.
5. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 181 de la Res. 1418/03 t.o. 2359/19) puesto en vigencia a partir del 16/09/2022.
6. Tratamiento de la reforma Art. 401 del Estatuto Social.
7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 430 del Estatuto Social.
8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:  
Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galassi Iván Darlo; Galetto Guillermo Pablo y Forasiepi Hernán Claudio.  
Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Zumoffen Ezequiel Matías — Fisc. Titular 1ro. y Corba Hernán Matías - Fisc. Suplente 1ro-. SAN GENARO, Junio de 2014.

GALASSI, IVAN D.  
Presidente  
GALETTI, GUILLERMO P.  
Secretario

**NOTA:**

(1) ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330      522494      Jun. 26 Jul. 2

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO BECARIO SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Fondo Becario San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de julio del año 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Secretaria  
MARIA ELINOR BOYERAS  
Presidenta  
MIRTHA GRACIELA BERTINO  
Secretaria

\$ 500      522515      Jun. 26 Jul. 2

**COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,  
SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo sexto.

Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, que se realizará el día 29 de junio de 2024 a las 07,00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.Co.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración.
  - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
  - b) Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Pablo Sebastián Fernández, Ramón Mendoza y Valeria Baldomá.
  - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Andrés Soto y cargo vacante.
  - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba.
  - 6) Capital Social. Cuota capital social actualizada trimestralmente por IPC BARRANCAS, mayo de 2024.

PABLO FERNANDEZ  
Presidente

**NOTA:**

De Nuestros Estatutos Sociales: Artículo 32°: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 630      522333      Jun. 25 Jul. 3

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### NEO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

#### RENOVACION DE AUTORIDADES

Por acta de Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 25 de Abril de 2024 se resolvió por unanimidad designar como gerentes al Sr. Diego Hernán García, argentino, fecha de nacimiento 26/08/1975, DNI 24.523.742, CUIT 20-24523742-2, casado, comerciante, con domicilio en Club de Campo El Paso lote 142 de la ciudad de Santo Tomé y al Sr. Crisanto Pedro José García, argentino, fecha de nacimiento 22/06/1959, DNI: 13.190.368, CUIT 20-13190368-6, casado, comerciante, con domicilio en calle Talcahuano 7654 de la ciudad de Santa Fe. Autos: "Neo Desarrollos Inmobiliarios SRL" s/ Designación de Autoridades. (Expte. 992/2024) Santa Fe 14 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre. Secretario Registro Público.

\$ 50                      522497                      Jul. 02

### NEO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

#### RENOVACION DE AUTORIDADES

Por acta de Acta de Reunión de Socios N° 28 de fecha 18 de Abril de 2024 se decidió la renovación de la gerencia plural, designando como gerentes por los próximos tres (3) ejercicios al Sr. Guido Valentini, argentino, fecha de nacimiento 06/06/1984, DNI: 30.961.639, CUIT: 20-30961639-2, casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Balcarce 1823 de la ciudad de Santa Fe; y al Sr. Diego Hernán García, argentino, fecha de nacimiento 26/08/1975, DNI: 24.523.742, CUIT: 20-24523742-2, casado, comerciante, con domicilio en Club de Campo El Paso lote 142 de la ciudad de Santo Tomé. Autos: "Neo Inversiones Inmobiliarias SRL S/ Designación de Autoridades". (Expte. 993/2024). Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dr. Jorge Freyre. Secretario Registro Público.

\$ 50                      522498                      Jul. 02

### D&D SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a Cargo y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe se ha dispuesto publicar a sus efectos legales el siguiente edicto:

Fecha de contrato social: 07 DE JUNIO de 2024.

Socios: DE MARCO NICOLAS SALVADOR, argentino, mayor de edad, nacido el 1 de agosto de 1.977, apellido materno ORIOLI, Documento Nacional de Identidad N° 25.910.232, Clave Única de Identificación Tributaria 20-25.910.232-5, empresario, con domicilio en calle DEL ROCIO 2542, Villa California, San José del Rincón de esta ciudad, estado civil soltero; y DUCRET JUAN MANUEL, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de Septiembre de 1.985, apellido materno PERROUD, Documento Nacional de Identidad N° 31.732.982, Clave Única de Identificación Tributaria 20-31.732.982-3, empresario, Estado Civil soltero, con domicilio en calle LAS CASUARINAS 5122, Colastiné Norte, de esta ciudad.

Denominación: D&D SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: calle DEL ROCIO 2542, Villa California, Ciudad de San José del Rincón, provincia de SANTA FE.

Duración: TREINTA (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, con bienes propios o alquilados, a las siguientes actividades: A) traslado de pasajeros sin distinción de edad, con o sin discapacidad, urbano, interurbano, interprovincial, especial, turístico, personal, escolar, remis, taxi, incluyendo su infraestructura complementaria; B) traslado de carga, de toda clase y tipo de mercancía, materiales, sustancias, acarreos, encomiendas, equipajes, maquinaria, residuos peligrosos, y de todo tipo de bienes muebles, incluyendo su descarga; C) soluciones logísticas, de entrega de paqueterías, encomiendas y mercancía; D) Servicios complementarios al transporte de personas y/o cargas; E) contratar con diversas entidades públicas o privadas para ejecutar todo tipo de traslado y transporte, así como para prestar todo tipo de servicios complementarios a los mismos con arreglo a las normas que regulan al respecto; F) traslado de activos químicos, residuos patológicos, materiales bioquímicos, equipos e insu-

mos médicos, y todo tipo de servicio complementario.

Capital Social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de valor nominal PESOS UN MIL (V\$N 1.000) cada una. Podrá ser aumentado o disminuido por decisión adoptada por el órgano social competente

Administración: Por quien o quienes sean designados gerentes. Si hubiera pluralidad de designados, su actuación puede ser indistinta. Para desempeño del cargo, el o los gerentes tendrán amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales (Ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto ley 5965/63). Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido el Banco de la Nación Argentina), otorgar poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Se designa como gerentes, para su actuación indistinta y por tiempo indeterminado, a DE MARCO NICOLAS SALVADOR y DUCRET JUAN MANUEL. -

Balance General: 31 de Diciembre de cada año.

Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo por quienes al momento de la disolución invistan la calidad de gerentes o por la persona designada por los socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente si existiera, se distribuye entre los socios en proporción al capital aportado.

\$ 200                      522938                      Jul. 02

### BIOTECNOFE S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "BIOTECNOFE S.A. S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" expte. 1028 del año 2024 se publica el siguiente edicto:

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen la totalidad de accionistas de "BIOTECNOFE S.A.", inscrita bajo el N° 2105 al F°371 del libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas y deciden modificar los artículos 2, 10 y 15 del Estatuto, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 2: Su duración es de NOVENTA (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 10: Los directores deben prestar una garantía de pesos cien mil (\$100.000,00). Cada uno constituirá un seguro de caución por dicho monto.

Artículo 15: El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Santa Fe, de junio de 2024. Dr. Jorge Freyre. Secretario Registro Público.

\$ 100                      522794                      Jul. 02

### CHIAGRO S.A.

#### SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "CHIAGRO S.A. S/Subsanación y Designación de Autoridades", que tramita ante Inspección General de Personas Jurídicas, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de enero de 2024.

2. SOCIOS: MARIANO JESÚS CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 8 de octubre de 1979, titular del D.N.I. N° 25.169.949, CUIT N° 20-25169949-7, casado en primeras nupcias con Daniela Beatriz Costero, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Belgrano N° 94 de la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chiaramelo@hotmail.com; MARTÍN JUAN CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 08 de octubre de 1979, titular del D.N.I N° 25.169.948, CUIT N° 20-25169948-9, soltero, productor agropecuario, argentino, empresario, argentino, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 212 de la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, correo

electrónico martinchiaramelo@hotmail.com y ARIEL JUAN JESÚS CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 09 de julio de 1969, titular del D.N.I. N° 20.888.454, CUIT N° 23-20888454-9, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Liliana del Carmen Bonadeo, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 735 de la localidad de Landeta, provincia de Santa Fe, correo electrónico arielchiaramelo@gmail.com.

3. DENOMINACION: "CHIAGRO S.A." (continuadora de "CHIARAMELO, ARIEL, MARTÍN Y MARIANO SOCIEDAD SIMPLE", por subnación).

4. DOMICILIO: calle Belgrano N° 94, de la localidad de Landeta, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, tamberos, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, horticolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y/o asociado a terceros; agricultura, producción de cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas; forestación; producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semillero) de oleaginosas, cereales y forrajeras; explotación de tambos, ganadería, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feedlots y cabañas; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, horticola y la producción y acopio de cereales y oleaginosas. b) Servicios Agropecuarios: La prestación de servicios agropecuarios productivos para las explotaciones agropecuarias, cosechas de todo tipo de semillas y/u oleaginosas, roturación de tierras, aradas, sembrado, aplicación de herbicidas, con máquinas y/o aeronaves propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de la actividad. c) Servicios de Transporte: Prestación de servicio de transporte, para la sociedad y/o terceros, mediante el transporte de toda clase de cargas, en territorio nacional provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas, transporte urbano de carga, transporte de carga refrigerada y pesada, entre otros, pudiendo montar al efecto las instalaciones auxiliares y complementarias que fueren necesarias. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos trescientos setenta y seis millones con 00/100.- (\$ 376.000.000,00.-), representado por trescientos setenta y seis millones (376.000.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: MARIANO JESÚS CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 8 de octubre de 1979, titular del D.N.I. N° 25.169.949, CUIT N° 20-25169949-7, casado en primeras nupcias con Daniela Beatriz Costero, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Belgrano N° 94 de la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chiaramelo@hotmail.com; Director Titular - Vicepresidente: MARTIN JUAN CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 08 de octubre de 1979, titular del D.N.I. N° 25.169.948, CUIT N° 20-25169948-9, soltero, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 212 de la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, correo electrónico martinchiara-

melo@hotmail.com y Director Suplente: ARIEL JUAN JESÚS CHIARAMELO, apellido materno "Mezzopeva", nacido el 09 de julio de 1969, titular del D.N.I. N° 20.888.454, CUIT N° 20-31386534-8, casado en primeras nupcias con Liliana del Carmen Bonadeo, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 735, de la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, correo electrónico arielchiaramelo@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 25 de junio de 2024.  
\$ 480      522989      Jul. 02

## EMELÍ S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MA. JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 14 de junio de 2.024.-

Directorio de "EMELÍ S.A.", C.U.I.T. N° 30-71172950-6, con domicilio en Alvear N° 620 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Mayo de 2.026, proceda a su renovación, a saber:

PRESIDENTE: Sergio Luis Parola, D.N.I. N° 18.190.592, C.U.I.T. N° 20-18190592-2, de apellido materno Buljubacich, divorciado, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 4 de Agosto de 1.966, domiciliado en Juan Godeken N° 466 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.- DIRECTORA SUPLENTE: Emeli Belén Parola, D.N.I. N° 38.134.220, C.U.I.L. N° 23-38134220-4, argentina, de apellido materno Vaccari, soltera, nacida el 28 de julio de 1994, Profesora y traductora de Inglés, domiciliada en Juan Godeken N° 466 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 18 de junio de 2.024.-  
\$ 71      522442      Jul. 02

## AMBURZIO DRO S.R.L

### CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "AMBURZIO DRO S.R.L. s/ Contrato Social (Expte. 277/2024) según decreto de fecha 19-06-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONTRATO: 07 (Siete) de Junio del Año.

SOCIOS: IGNACIO ARAMBURU MARZIONI, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Diciembre de 1.984, D.N.I. N° 31.302.620, apellido materno MARZIONI, de profesión Comerciante CUIT 20-31302620-6, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Belgrano N° 1.110 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio-bozicovich@gmail.com y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Agosto de 1.986, D.N.I. N° 32.275.054, apellido materno MARZIONI, de profesión Comerciante CUIT 20-32275054-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Santa Fe N°998 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico maestrocole.adrian@gmail.com.

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "AMBURZIO BRO S.R.L."

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Belgrano N° 1.110 de la Ciudad de FIRMAT, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio-bozicovich@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años contados partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

COMERCIALES.

- Compra y venta al por mayor y menor, distribución, representación, importación y exportación de

- Todas clases de pinturas, esmaltes y barnices todo para obras, industrias, automotores, decorativas y del hogar, sus derivados y afines.

- Artículos de iluminación, materiales eléctricos, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería en general, venta de gases industriales, productos para jardinería, hogar e industria., maquinarias y todo tipo de accesorios de uso que se relacionen directamente con el ob-

jeto.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

**CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES ) divididos en 25.000 (Veinticinco mil ) cuotas de 5 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: IGNACIO ARAMBURU MARZIONI suscribe 12.500 ( Doce mil quinientos) cuotas de 5 1000.- (Pesos mil) cada una representativas de un Capital Social de 5 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI suscribe 12.500.- (Doce mil quinientos) cuotas \$ 1.000.- (Pesos mil ) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

**ADMINISTRACION:** La administración, dirección y representación estará a cargo

de los socios IGNACIO ARAMBURU MARZIONI y EMILIANO ARAMBURU MARZIONI quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

**FISCALIZACION:** a cargo de todos los socios.

**BALANCE:** 31 de AGOSTO de cada año.

Venado Tuerto, 24 de Junio 2024.

\$ 203 522678 Jul. 2

## ARAG ARGENTINA S.A.U.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público; se hacen saber las siguientes modificaciones del ESTATUTO de la sociedad ARAG ARGENTINA S.A.U.:

1) Transformación, de pleno derecho de ARAG ARGENTINA S.A. en ARAG ARGENTINA S.A.U, conforme el Art. 94 Bis, LGS N° 19.550;

2) Adecuación del estatuto social, y consecuente modificación de los artículos

**PRIMERO: DENOMINACION-DOMICILIO:** La Sociedad se denomina ARAG ARGENTINA S.A.U. y se rige por estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Rosario, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero, a las que podrá asignarse o no capital.-

**DECIMO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, y pueden ser citadas, sin perjuicio de los dispuesto para el caso de Asamblea unánime, simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de Asambleas, convocatoria y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas solicitadas por los accionistas deben ser convocadas dentro de los cuarenta (40) días de solicitadas. Los accionistas pueden ser representados en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio.

Las asambleas, como asimismo las reuniones del Directorio, podrán celebrarse con los requisitos y bajo las condiciones que prevé el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el supuesto de que las asambleas sean celebradas mediante mecanismos no presenciales, para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.

**DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por uno (1) a nueve (9) directores titulares; la Asamblea deberá nombrar directores suplentes, en número igual, mayor o menor que el de directores titulares, si el Directorio fuera plural. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. Los Directores durarán en el cargo tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos. Los Directores Suplentes son designados para sustituir a los titulares en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, y en caso de simple ausencia, mientras dure ella. El Directorio determinará el orden de llamamiento de los suplentes o en su defecto éstos reemplaza-

rán a los titulares en el orden de su elección. Los Directores suplentes — en caso de ejercer la sustitución— tendrán los mismos deberes y derechos que los titulares y estarán sujetos a las mismas obligaciones. Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares que no puedan ser sustituidos por los suplentes, la Sindicatura nombrará a los reemplazantes, hasta que la Asamblea en su próxima reunión elija el o los reemplazantes definitivos, conforme las previsiones del Art. 2581 20 párrafo, LGS.

**DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Respecto de la convocatoria a las reuniones de Directorio y la periodicidad de dichas reuniones, se aplicará lo establecido en el artículo 267 de la Ley 19.550. Serán aplicables al funcionamiento del mismo lo dispuesto en el ARTICULO DECIMO, in fine del presente estatuto.

**Ir DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE LOS DIRECTORES:** En garantía del buen desempeño de sus funciones cada director deberá entregar a la sociedad y hasta tanto se apruebe su gestión la suma de pesos cien mil (\$100.000,00.-).

**DECIMO SEPTIMO: FISCALIZACION:** La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por la asamblea por el término de un ejercicio; la asamblea deberá además elegir un síndico suplente por igual término, siendo ambos reelegibles.

**DECIMO OCTAVO: CAMBIO DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del Directorio y en su caso de la Sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos tres años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso la Asamblea resolverá sobre el destino de los fondos.

Asimismo, se deja constancia que el DIRECTORIO actual de la sociedad tiene mandato vigente por tres (3) ejercicios, atento a la modificación del artículo respectivo del Estatuto Social (DECIMO PRIMERO), contados desde su designación inicial, venciendo en consecuencia en oportunidad de la celebración de la Asamblea Ordinaria que apruebe el balance del ejercicio que cierra el 31/12/2024. Se ratifica que el mismo se encuentra integrado por:

Director Titular y Presidente: Víctor Gottardi (Pasaporte Italiano Nro. YB0147982 nacido en Bolzano, Italia, el 19/06/1970, de estado civil casado, empresario, y con domicilio real en Vía Ferrara 57, 41125 Modena (MO), Italia; Director Titular y Vicepresidente: Laura Lorena Luna (DNI.- 24167974, CUIT 27-24167974-3, casada, nacida el 21/01/1975, con domicilio en calle José E. Colombres 760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Director Titular: Leonardo Daniel Carroli (DNI: 27.747.3907 CUIT 23-27747390-9, casado, nacido el 29/12/1979, empleado, con domicilio en García del Cosío 2198 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe). Se designa como Director Suplente a Walter Mario Andreozzi (DNI: 16630390, CUIT: 20-166303908, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 15/08/1964; divorciado, con domicilio real en Av. Pellegrini 1933, Piso 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de profesión abogado).

**FECHA DE LAS RESOLUCION QUE APROBÓ LA DESIGNACION DE LOS NUEVOS DIRECTORES -Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2023.**

Por reforma del ARTICULO DECIMO SEPTIMO, y mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12/08/2022 , se procedió a la elección de un SINDICO TITULAR y un SINDICO SUPLENTE, por c término de tres (3) ejercicios, habiendo sido designadas, a Dra. Samanta Elina Moretti, para ocupar el cargo de Síndica Titular y a la C.P. Viviana del Valle Faioli, para ocupar el cargo de Síndica Suplente.

Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. ROSARIO, 24 de Junio de 2024.

\$ 400 522654 Jul. 2

## ASIR S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 Inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 40 del 26/02/2024, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Objeto Social: a) COMERCIAL: 1- Compra y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores, y todo tipo de herramientas y maquinarias para talleres mecánicos y empresas; 2- Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller mecánico del automotor; b) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA mediante el transporte

terrestre de cargas en general, nacional y/o internacional, y a la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte terrestre y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; c) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios relacionados con las actividades insertas en este artículo, pudiendo llevar a cabo todo tipo de actos civiles y comerciales en el marco de los convenios de integración o colaboración creados o a crearse entre la República Argentina y otros países; d) **MANDATOS:** mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados.

2) **Prórroga de duración:** Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 25 (veinticinco) años a contar desde el 03/11/2024, de tal forma que el vencimiento se produzca el 03 de noviembre de 2049.

3) **Capital Social:** Se aumenta el capital a \$ 30.000.000.-, quedando representado por 30.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.- valor nominal cada una: 15.000.000 clase A de 5 votos por acción y 15.000.000 clase B de 1 voto por acción.

4) **Ratificación de sede social:** Se ratifica la sede social en calle Uriburu N° 2213 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) **Domicilios electrónicos de los miembros del Directorio y accionistas:** María Esther Vigoni: mariavigoni@hotmail.com;

María Paula Gardiol: paulagardiol@hotmail.com;

Hernán Carlos Gardiol: hernan.gardiol@hotmail.com;

ASIR S.A.: hgardiol@distrisurweb.com.ar.

\$ 150 522624 Jul. 2

## AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 en el marco del proceso de escisión de TRUMIL SA los accionistas han decidido constituir la sociedad que girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA DON LORENZO S.A." con domicilio legal calle Córdoba N° 1464 P° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, con duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuario: La producción, acopio y servicios en los ramos de agricultura, ganadería, colonias, cabañas y tambos, en todas sus formas, incluyendo la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. b) Inmobiliario: La construcción, compra, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, arrendamiento, loteos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y vinculados al giro de la sociedad. c) Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, maquinarias, desarrollos genéticos, útiles y herramientas relacionadas con la actividad agropecuaria. d) Financiero: La explotación comercial con fondos propios de la financiación y redescuento de créditos, documentos comerciales y prendas con registro a comerciantes, sociedades, profesionales y a particulares. Mediante aportes, participar en el capital de sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. El capital social se fija en la suma de seis millones ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$6.807.645), representado en seis millones ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y cinco (6.807.645) acciones nominativas no endosables de \$ 1.- (Un Peso) valor nominal cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El plazo de su designación es de tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y se resolvió designar un Directorio integrado por cuatro DIRECTORES TITULARES y un DIRECTOR SUPLENTE, recaudando tales designaciones en: Sra. María del Carmen Lucca DNI 4.850.045, nacida el 28 de mayo de 1945, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-04850045-0, divorciada y domiciliada en calle Av.Puccio 207 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial como PRESIDENTE; Sra. María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082, nacida el 24 de diciembre de 1965, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-17668082-8, casada con Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556 y domiciliada en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como VICEPRESIDENTE; Sra. María Raquel Bachiochi Rojas, DNI 18.561.675, nacida el 24 de julio de 1967, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 23-18561675-4, divorciada y domiciliada en calle A.Thomas 1950 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial,

como DIRECTORA TITULAR; Sra. María Celeste Bachiochi Rojas, DNI 24.282.794, nacida el 7 de abril de 1975, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, CUIT 27-24282794-0, soltera y domiciliada en calle Herrera 256 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, como DIRECTORA TITULAR y se designa como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Norberto Ramón Segovia, DNI 14.535.556, nacido el 18 de diciembre de 1960, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, CUIT 20-14535556-8, casado con María Eugenia Bachiochi, DNI 17.668.082 y domiciliado en calle Freyre 212 de la ciudad de Rosario adonde constituye domicilio especial, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 150 522576 Jul. 2

## ALBERTO ELIZONDO E HIJOS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

ALBERTO ELIZONDO E HIJOS S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del CONTRATO SOCIAL: 16 de mayo de 2024.

- Cesión de Cuotas Sociales de ELSA GARCIA a DARIO JAVIER ELIZONDO y a DANIEL ALBERTO ELIZONDO.

- Cambios en la Administración y Representación de la Sociedad.

Cambio de Domicilio Social.

- Prórroga del Vencimiento de la Sociedad.

Aumento del Capital Social de \$ 4.000.- a \$ 2.400.000.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio ,legal en calle Córdoba 1 365, piso 3, oficina 302, de la ciudad de Rosario, pcia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tiene plazo de Duración hasta el 31 de Julio de 2039. Capital: Capital Social \$ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos) dividido en 240.000 (doscientas cuarenta mil) cuotas sociales de valor nominal \$10.- (diez pesos) cada una. DARIO JAVIER ELIZONDO suscribe 120.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal c/u o sea \$ 1.200.000.-; y DANIEL ALBERTO ELIZONDO suscribe 120.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal c/u o sea \$ 1.200.000. Dirección y Administración: La dirección. administración. y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Son designados socios gerentes: DARIO JAVIER ELIZONDO y DANIEL ALBERTO ELIZONDO. Uso de la Firma: actuando en forma individual e indistinta cualquiera de los gerentes.

\$ 50 522541 Jul. 2

## ANUBIS AMOBLAMIENTOS SRL

### CONTRATO

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de mayo del año dos Mil veinticuatro se reúnen los señores a) JUAN PABLO NASELLI, argentino, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 19 de diciembre de 1986, comerciante, documento nacional de identidad N° 32.651.769, soltero, con domicilio Liniers 1672 de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de hijo de Angel Naselli y Amelia Mansilla, CUIT 20 32651769 1 quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. B) ALEJANDRA GABRIELA LUNA, DNI 23.899.648, Nacida el 31 de marzo de 1974, cuit 27 23899648 7., con domicilio en Pampa 5771 de Rosario, Santa Fe, hija de Doña Amalia Ellena y Juan Diego Luna, de profesión comerciante, divorciada de primeras nupcias de don Diego Gustavo Luengo, según Trib. Coleg.inst. Única Civil de Familia 5 Nominacion, Resolución 752, del 8 de abril del 2024, de nacionalidad argentina, quien manifiesta que: No se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de personas Políticamente Expuestas aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, quienes deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguiente cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social Anubis Amoblamientos S.R.L. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

TERCERA: El término de la duración se fija en cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 2.600.000.- (Pesos Dos millones seiscientos mil) dividido en doscientas veinte cuotas (260) cuotas de valor nominal \$10000.- (pesos DIEZ MIL) cada una, que los socios

suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan Naselli, el 95 % (noventa y cinco por ciento) del capital social, es decir doscientos nueve (247) cuotas de valor nominal \$10000.- o sea \$2.470.000.- (pesos Dos millones cuatrocientos setenta mil), y la Sra. Alejandra Luna el 5 % (cinco por ciento) del capital social, es decir 13 cuotas, cuyo valor nominal es de \$10.000.- o sea la suma de \$130.000.- (pesos ciento treinta mil

). Los socios integran en este acto y en dinero en efectivo, según boleta del Nuevo Banco de Santa Fe SA que se adjunta, el 50/00 por ciento del capital suscrito, es decir \$1.300.000.- (pesos Un millón trescientos mil.-). El saldo del 50/00 restante, es decir la suma de \$1.300.000.- se aportará en efectivo dentro del primer año de constituida la Sociedad.

QUINTA: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de Amoblamientos, compra y venta de productos dedicados a la decoración, ya sea importando o exportando productos y logística.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro Social estarán a cargo del/ los

Gerentes, en forma indistinta, quienes actuando obligan a la Sociedad, debiendo hacerlo con la firma particular, debidamente aclarada, precedida por la denominación ANUBIS AMOBLAMIENTOS S.R.L., que se estampará en sellos, sin cuyo requisito carece de valor alguno. Tienen todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los art. 375 del Código civil y 9 del Decreto ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 200000.- (Pesos Doscientos W1-). El mandato es ilimitado y podrán ser removidos.

SEPTIMA: La Sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, donar y en cualquier causa o razón, toda clase de bienes y/o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, fusionarse o participar en ellas en calidad de socios, accionistas u otras formas. Formalizar prendas con registro, designar representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, patentar inventos y/o registrar insignias comerciales o industriales, toda clase de operaciones con instituciones oficiales o privadas.

OCTAVA: Los gerentes quedan facultados para actuar antes los Bancos y todas las demás instituciones de créditos, ya sean oficiales o privadas. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, encontrándose entre las mismas las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. b) Administrar los bienes o negocios, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, permutar y en general transferir bienes muebles e inmuebles, frutos y productos y mercaderías, a plazo o al contado con garantías reales, personales o sin ellas. c) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. d) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales. e) Cancelar, librar, dar obligaciones en dinero o en especies dadas en garantía o adeudados a la sociedad. f) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, extranjeros, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar toda clase de documentos comerciales ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar o aceptar créditos en cuentas corrientes y/o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o con particulares. g) Entablar las gestiones y/o acciones que corresponda ante los Tribunales, autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, confiando a tal efecto los poderes generales o especiales respectivos. h) Celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos o de muebles, actuando la sociedad como locadora o locataria y por los precios y plazos que consideren convenientes: celebrar contratos de locación de servicios y obras, tomando y despidiendo el personal necesario y establecer sus funciones y remuneraciones, se deja constancia que los gerentes quedan facultados para realizar todo y cada uno de los actos u operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales, gestiones y diligencias que fuera menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la marcha de los negocios sociales.

NOVENA: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento y como así también, un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance General por intermedio de los gerentes se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento de la forma que prevee la cláusula séptima. Si por circunstancias previstas o falta de quórum, la reunión pudiera realizarse, el balance se considera automáticamente aprobado si dentro de diez días corridos a contar de la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría el capital social, objeciones que en tal caso deben efectuarse por escritos fundados. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios, con quince días de anticipación. Si el ejercicio arrojará ganancias, de ellas se destinará el 5% (cinco por ciento) a la constitución de la Reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 (veinte por ciento) del capital social. Podrá constituirse otras reservas facultativas que los socios decidan inmovilizar dentro de los términos del art. 70 de la ley 19550. Salvo por lo dispuesto por el art. 71 de la misma, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojará pérdidas, éstas se cargarán a las reservas

especiales y en su defecto a la reserva legal en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta ser cubierto por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insume el capital social, importará la disolución de la sociedad si los socios no acuerdan reintegro.

DECIMA: los socios podrán recibir una remuneración en la medida que presten servicios a la sociedad y también podrán realizar retiros en cuenta particular, de la forma que dispongan de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA: La Sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550, en tal caso la liquidación se practicará por los socios, salvo que los mismos por unanimidad resuelvan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los art. 101 al 112 de la ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

DECIMO SEGUNDA: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. Los socios que se proponen ceder sus cuotas a terceros deberán comunicar por medio fehaciente, a sus consocios a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la sesión y forma de pago.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar por lo siguiente:

a) admitir a los herederos del fallecido en las mismas condiciones que el causante, salvo su calidad de Gerente, rigiendo para este supuesto lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. b) adquirir las cuotas de capital ajustado a las siguientes condiciones: 1) se practicará un revalúo total del activo, 2) se considerará el valor llave del mismo, 3) se le abonará el haber resultante de la siguiente manera: en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las dos restantes a los noventa y cinco días respectivamente debidamente actualizadas, con el interés fijado por el Banco Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.; el representante de los herederos podrá no ser de la sociedad. En caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos podrá comunicarse a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento de esta comunicación se entenderá su decisión de continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos, y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios, correspondiente al domicilio legal de la sociedad a cuyo estricto cumplimiento se someten las partes expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el federal si pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria. Los socios se reunirán en forma trimestral en el domicilio de la sociedad, y las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el art. 159, parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19550.

DECIMA SEXTA: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 19550 y las del Código de Comercio o Civil en su defecto, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a la materia. Con sujeción a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un solo tenor y aun solo efecto, en el lugar y día arriba mencionados.

Los socios deciden en forma unánime establecer el domicilio legal en calle. . . Lamadrid 761, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Designación del cargo de socio Gerente del Señor: JUAN PABLO NASELLI

1) JUAN PABLO NASELLI, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 19 de diciembre de 1986, comerciante, documento nacional de identidad N° 32.651.769, soltero, con domicilio Liniers 1672 de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de hijo de Angel Naselli y Amelia Mansilla, CUIT 20 32651769 1 quien manifiesta que : NO se encuentra incluido y/o al-

canzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

La moción es aprobada por unanimidad  
 Previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y día arriba mencionados.  
 \$ 500 522625 Jul. 2

### ALCIDES GIULIANO E HIJO SOCIEDAD ANÓNIMA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

La A.G.O de accionistas celebrada el 8 de enero de 2024 renovó los directores titulares y suplentes para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Directores titulares:  
 Presidente: Alcides Rodolfo Francisco Giuliano, nacido el 4 de junio de 1954, DNI: 11.235.143, CUIL: CUIT: 20-11235143-5, domicilio Tucumán 1657 de Arequito, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Juan Pablo Giuliano, nacido el 22 de septiembre de 1980, DNI: 28.394.454, CUIL: 23-28394454-9, domicilio Tucumán 1657 de Arequito, provincia de Santa Fe. Directores suplentes:

María Cristina Montali, nacida el 3 de abril de 1958, DNI: 12.230.670, CUIL: 2312230670-4, domicilio Tucumán 1657 de Arequito, provincia de Santa Fe.

Víctor Marcelo Montali, nacido el 15 de agosto de 1968, DNI: 20.478.505, CUIL: 2020478505-9, domicilio Hipólito Yrigoyen 1654 de Arequito, Santa Fe.

Inscrito en el Registro Público de Rosario.  
 \$ 50 522579 Jul. 2

### BRINEXT SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados «BRINEXT SRL s/ Modificación al Contrato Social» Expte, 934/2024 CUIJ 21. 052140649, por decreto de fecha 7/6/2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 21 de mayo de 2024, entre el Sr. Tomas Alfredo BRACALENTI, de apellido materno Paredes, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 6 de agosto de 1956, de profesión ingeniero, DNI N° 12.375.211, CUIL 20-12375211-3, domiciliado en calle San Jerónimo N° 2524 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "la parte cedente", en su carácter de socio de BR1NEXT SRL CUIT 30-71500720-3 que se encuentra inscripta en el Registro Público de Santa Fe bajo el Legajo N° 904 F 152 vto del libro 18 de SRL de fecha 7 de mayo de 2015, por un parte y los Sres Osmar Gabriel VIETTI, de apellido materno Pesante, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 7 de julio de 1965, de ocupación comerciante, DNI N° 17.222.828, CUIL 20-172228284, y Conrado Gabriel VIETTI PRONINO, de apellido materno Pronino, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 3 de agosto de 1999, monotributista, DNI N° 41.940.762, CUIL 20-41940762-4, ambos domiciliados en calle Defensa N° 6646 de la Ciudad de Santa fe, provincia de Santa fe, por la otra parte, en adelante "la parte cesionaria", abierto el acto las partes expresan: El Sr. Tomas Alfredo BRACALENTI transfirió en forma gratuita al Sr. Otmar Gabriel VIETTI trescientas (300) cuotas, y al Sr. Conrado Gabriel VIETTI PRONINO cien (100) cuotas. Como consecuencia de dicha cesión, la cláusula Quinta del Contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000,00), representado en un mil (\$1.000) cuotas de pesos cien (\$100,00) valor nominal de cada una de ellas que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Otmar Gabriel VIETTI suscribe novecientas (900) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una de ellas, es decir pesos noventa mil (\$90.000) y el Sr. Conrado Gabriel VIETTI PRONINO suscribe cien (100) cuotas de pesos cien (\$100,00) valor nominal de cada una de ellas, es decir, pesos diez mil (\$10.000). Se ratifica en su totalidad el contrato social de BRINEXT S.R.L.". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. JORGE EDUARDO FREYRE (secretario). Santa Fe, 19 de Junio de 2024.

\$ 100 522617 Jul. 2

### BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: "BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L. s/cambio de denominación social, renuncia y designación de gerente", CUIJ 21-05795009-6 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 192 Ley de Sociedades Comerciales

19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

Primero: Modificar la denominación social. Ambos socios deciden que la nueva denominación de la sociedad será:

ANTIBES S.R.L.

Segundo: modificación de la sede social. Que por convenir a sus intereses han resuelto modificar la misma, llevándola a la calle Los Chingolos N° 1127 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Tercero: En este acto la gerente CAMILA SIR QUEVEDO, renuncia a su cargo. Acto seguido el socio restante acepta expresamente su renuncia. Los socios deciden designar como único gerente de la sociedad al señor DIDIER BIZET quien acepta el cargo y manifiesta que actuará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

Cuarto: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

\$ 200 522608 Jul. 2 Jul. 4

### BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "BMR MANDATOS Y NEGOCIOS" Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 20 de octubre de 2008, al T° 89 F° 11.827 N° 634, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2023 en forma unánime, han modificado la composición del Directorio de "BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. DIEGO MIGUEL ANGEL GOMEZ, D.N.I. Nro. 13.958.182; Director Titular: Sr. GUIDO E. BOGGIANO, D.N.I. 28.059.111; Director Titular: Dr. FERNANDO J. LUCIANI, D.N.I. 27.539.900; Director Titular: LUIS A. ORTOLANI, D.N.I. 12.381.226; Director Titular: CLAUDIO MIGUEL FORNERIS, D.N.I. 17.723.059 Director Suplente: Sr. SEBASTIÁN P. CHALE, D.N.I. 24.863.184.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 LS.) en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 522675 Jul. 2

### B.M. CONSTRUCTORA S.A.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

A los efectos de su inscripción en el Reg. -Publico de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2023 a la designación del Directorio, por el término de tres (3) ejercicios económicos, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico N° 15, que cerrará el 31/12/2025.-Por error de tipeo se vuelve a publicar.-

Presidente: RICARDO FABIAN BARRERO

Director Suplente: PABLO ERASMO BARREIRO

Presidente: RICARDO FABIAN BARRERO, argentino, nacido el 17/05/1957, comerciante, casado en 31 nupcias con Stella Maris Panebianco, domiciliado en calle San Martín n° 2635 de Villa Gobernador Gálvez, D.N.I. n° 13.164.214, C.U.I.T. n° 20/13.164.214/9.-Director Suplente: PABLO ERASMO BARRERO, argentino, nacido el 24/08/1983, comerciante, soltero, domiciliada en calle San Martín n° 2635 de Villa Gobernador Gálvez, D.N.I. n° 30.422.135, C.U.I.T. n° 20/30.422.135.

\$ 50 522603 Jul. 2

### CARONTE S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CARONTE S.A. s/DESIGNACION De Autoridades, expediente N° 844- Año 2024, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: DAMIAN GABRIEL ROMERO, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de mayo de 1988, con domicilio en Av. Alberdi 228 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.370.071, CUIL N° 2333370071-9 DIRECTOR SUPLENTE: ANALIA RAQUEL COMBINA, argentina, casada, comerciante, nacida el 18 de julio de 1963, con domicilio en Av. Alberdi 228 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 14.968.191, CUIL N° 23- 14968191-4. Santa Fe, 27 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 46,20 522646 Jul. 2

**CONCOR S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

CONCOR S.R.L. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la DISOLUCION de la Sociedad y Nombramiento de Liquidador: 28 de mayo de 2024.

DISOLUCION de la Sociedad (entre las partes) al: 31 de MAYO de 2024. LIQUIDADORES de la Sociedad: los socios gerentes: ALEJANDRO CEFERINO CIOCCI y MAURICIO ANDRES POET.

USO de la firma: actuando los designados, en forma individual e indistinta.  
\$ 50 522540 Jul. 2

**COLUCCI SERVICIOS S.A.S.****CONTRATO**

Fecha del instrumento: 11 de enero de 2024.

Socio: Javier Andres Colucci, nacido el 4 de agosto de 1985, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estefania Pagiola, en calle Maipú 731 de la localidad de Timbues, quien acredita su identidad

personal mediante DNI 31.632.008, DNI 31632008-3

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Timbues, Provincia de Santa Fe, en la calle San Martín 818, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de representación en cualquier lugar del país.

Razón Social: La sociedad tendrá a denominación de 'COLUCCI SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA'

Plazo: El término de duración de la firma será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de comercio.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefacto conexos; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; Pintura y trabajos de decoración; Perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares. las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje; Perforación de pozos de agua; Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios público-s; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas familiares y, multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo) departamentos, albergues ¿ para ancianos, niños, estudiantes, etc); construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción reforma y reparación de bases, campamentos, bancos, cocinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para trafico y comunicaciones, garajes, edificios industriales depósitos, escuelas, etc.); Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios; hincado de pilotes cimentación y otros trabajos de hormigón armado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: El capita social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) divididos en cuarenta 40 cuotas de diez mil pesos \$ 10000 CADA UNA QUE HAN SIDO SUSCRIPITAS POR EL SOCIO Javier Andres Colucci en las siguiente proporción: suscribe cuarenta 40 cuotas de diez mil pesos \$ 10000 CADA UNA QUE REPRESENTAN CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 400000) de capital social.

Administración; La administración y representación estará a cargo del Socio Javier Andres Colucci

Administrador Suplente: Jorge Adolfo Colucci.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 176,55 522478 Jul. 2

**DIEXIS S.R.L.****CONTRATO**

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: DIEGO FABIAN MIGLIORE, argentino, D.N.I. 21.958.527, CUIT 20-21958527-73 nacido el 19/11/1970, de profesión comerciante, estado civil casado con Cristina Andrea Panebianco, argentina, D.N.I. 20.354.465, CUIT/L 2720354465-6 nacida el 04/09/1968, domiciliado en Alberdi 718 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe; ALEXIS GABRIEL BRANCHESI, argentino, D.N.I. 30.002.556, CUIT 20-30002556-13 nacido el 09/12/1982, de profesión analista de sistemas estado civil casado con Romina Leonela Díaz, argentina, D.N.I. 33.259.347, CUIT 27-33259347-

7, domiciliado en Cabildo 775 de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 06/06/2024

3) La razón social o denominación de la sociedad: DIEXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio de la sociedad: Juan Bautista Alberdi 718 de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.

6) Plazo de duración: 30 años

7) Capital Social: \$ 2.400.000

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente Diego Fabián Migliore. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo del gerente Diego Fabián Migliore. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, en forma individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio cada año.

\$ 200 522664 Jul. 2

**ENCENDIDO PROVINCIAS UNIDAS S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

La firma ENCENDIDO PROVINCIAS UNIDAS S.R.L. inscrita en fecha 06 de Enero de 1995, Tomo 146 Folio 147 N.º 12 ha resuelto designar a Germán Fernando García, argentino, D.N.I. N.º 14.081.615, CUIT N.º 23-14081615-95 nacido el 26 de septiembre de 1960, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fraga N.º 1567, de la ciudad de Rosario; y Guillermo Claudio Bravo, argentino, D.N.I. N.º 17.444.304, CUIT N.º 20-17444304-2, nacido el 03 de abril de 1965, separado de hecho de Adriana Laura Pane, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gómez Cornet 2734, de la ciudad de Rosario como liquidadores de la sociedad.

\$ 50 522631 Jul. 2

**FASSINA & ASOCIADOS S.R.L.****CONTRATO**

SOCIOS: CECILIA LAURA FASSINA, argentina, titular del DNI nro. 27.229.614, casada en primeras nupcias con el Sr. Maximiliano Muller (DNI 26.538.388) CUIT 27-27229614-1 domiciliada en Corrientes 2145 Piso 4º dpto 2 de la ciudad de Rosario, nacida el 18/03/1979, de profesión Contadora Publica y JORGE LISANDRO FASSINA, argentino, titular del DNI nro. 25.017.446, casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Gonzalo (DNI 21.692.171) CUIT 20-25017446-3, domiciliado en Iriondo 2057 de esta ciudad, nacido el 21 de Diciembre de 1975, de profesión Contador Público.

FECHA DE CONTRATO: 4 de junio de 2024

DENOMINACION SOCIAL: FASSINA & ASOCIADOS S.R.L.

DOMICILIO SOCIAL: Iriondo 2057 - ROSARIO.

OBJETO SOCIAL: realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior: a) Impresión gráfica y servicios relacionados con la impresión; b) Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.

PLAZA DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco (25) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: Constitución: \$ 4.000.000.-, divididos en 4.000 cuotas de \$ 1.000 cada una. Suscripción: Sra. Cecilia Laura Fassina, 2.000 cuotas, o sea la suma \$ 2.000.000 y Sr. Jorge Lisandro Fassina, 2.000 cuotas, o sea la suma \$ 2.000.000. Integración: en este acto la suma de \$ 4.000.000.- (cuatro millones en pesos), en partes iguales, en especie, según inventario que se anexa al presente contrato, certificado por Contador Público.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Se designa gerente a CECILIA LAURA FASSINA

FISCALIZACION: de los socios por sí o por apoderados. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

\$ 100 522587 Jul. 2

**F Y D COMPETICION S.R.L****CONSTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "E Y D COMPETICION s/Constitución De Sociedad - CUIJ N° 2105538713-0, se ordenó la pu-

blicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1. Se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de F Y D COMPETICION S.R.L.

2. Fecha del instrumento que dispone la constitución: 15 de mayo de 2024.

3. Socios: David Alejandro Culasso, argentino, nacido el 27 de julio de 1972, D.N.I. N° 22.727.967, C.U.I.T. N° 20-22727967-3, estado civil divorciado mediante oficio N° 1.213 del 7 de agosto de 2008 y Resolución N° 932 del 4 de septiembre de 2006 del Juzgado Civil, Com. Y Laboral de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, con domicilio en Guillermo Bénitez N° 466, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, empresario y María Florencia Montes, argentina, nacida el 25 de abril de 1980, D.N.I. N° 27.889.439, C.U.I.T. N° 27-27889439-31 con domicilio en Guillermo Bénitez N° 466, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera, comerciante.

4. Domicilio Social: Guillermo Benitez N° 466, de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

5. Plazo de duración: Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Mediante la explotación integral del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cualquier medio de difusión existente o a crearse, en especial la publicidad gráfica para auspiciantes tanto en autos propios o de terceros como en la instrumentaria de los corredores de carreteras, en particular autódromos, mediante el uso de material autoadhesivo y otros, así como también publicidad escrita, oral, en radio y televisión, internet, carteleras, impresos y otros métodos usuales para tal fin;

b) ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EVENTOS: Mediante la promoción, organización y supervisión de eventos, especialmente torneos y competencias deportivas y espectáculos artísticos;

c) SERVICIOS DEPORTIVOS Y PRESENTACIONES: Mediante la evaluación y orientación pre profesional de deportistas, la intermediación en la compraventa y transferencia de derechos económicos deportivos de deportistas profesionales o amateurs, la representación de mandatos relacionados con la actividad deportiva, la contratación o gestión de equipos deportivos, y la organización de eventos deportivos de todo tipo.

d) SERVICIOS DE REPARACION: Mediante la prestación de servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de automotores y maquinaria.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7. Capital Social: El capital se fija en la suma de \$6.000.000 (Pesos seis millones), dividido en 600.000 cuotas sociales de \$10.- (Pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: David Alejandro Culasso suscribe 300.000 cuotas sociales, o sea \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) de capital social, que integra totalmente en bienes en este acto, tal como consta en el inventario que se adjunta al presente debidamente informado por Contador Público; Y María Florencia Montes suscribe 300.000 cuotas sociales, o sea \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) de capital social, que integra totalmente en bienes en este acto, tal como consta en el inventario que se adjunta al presente debidamente informado por Contador Público.

8. Administrador y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Gerente: David Alejandro Culasso, argentino, nacido el 27 de julio de 1972, D.N.I. N° 22.727.967, C.U.I.T. N° 20-22727967-3, estado civil divorciado mediante oficio N° 1.213 del 7 de agosto de 2008 y Resolución N° 932 del 4 de septiembre de 2006 del Juzgado Civil, Com. Y Laboral de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, con domicilio en Guillermo Bénitez N° 466, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, empresario; quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, aplicable por extensión a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

9. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, se prescinde de la Sindicatura, por lo tanto los socios asumen el control según lo disponen los artículos 55 y 284 de la ley 19.550.

10. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 522669 Jul. 2

### MAFE MADERAS SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, entre los Sres Gastón Federico

Amiano y Lucas Ariel Amiano deciden la reconducción y aumento de capital de MAFE MADERAS S.R.L.

\$ 150 522258 Jun. 28 Jul. 2

### MIMAGE S.A.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 21 del 16 de ENERO de 2023 y estando presente el 95% del capital social, se dispuso modificación del artículo SEGUNDO del Estatuto de MIMAGE S.A quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cuarenta y cinco (45) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 250 522219 Jun. 27 Jul. 3

### Primera Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILO s/Pequeño Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Nuñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Se ha establecido en dicha Resolución: 1) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 29/05/2024, a las 11:00 hs., a realizarse en el asiento de este Juzgado, previa comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 2) Fijar el 01/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; 3) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercebimientos del art. 30 de la Ley 24.522; 4) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-), oficiándose a tales efectos; 5) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor, oficiándose a tal fin al Registro General de Propiedad Inmueble de Santa Fe, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios; 6) Fijar los días: 27/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 08/10/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 19/03/25; 7) Fijar la fecha del 12/03/2025 para la audiencia informativa a las 09:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522628 Jul. 2 Jul. 8

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que en autos TOURN JORGE DANILO s/pequeño concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522630 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, comercial y Laboral de San Justo Secretaría Única, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SPRESSO OSVALDO s/Quiebra; CUIJ 21-26187662-8, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la - presentación del Proyecto Complementario en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024. Firmado: Dra. Carletti Susana (Secretaria) y Alessio Laura (Juez A/C). San Justo, 14 de Junio de 2024. Lo presti prosecretaria.

S/C 522646 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GUILMARO RAFAEL LUIS s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt.; 21-26171217-9 Año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GUILMARO RAFAEL LUIS, LE 6.334.294, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 27 de Junio de 2024. Firma: Dr. Diego Escudero, Secretario subrogante.  
\$ 45 Jul. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación) en autos caratulados: "ACOSTA MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02046767-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Angélica Acosta, D.N.I. 11.970.629, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 8° Nominación a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RICARDO ADOLFO KAUFMANN, DNI. N° 6.250.006, para que dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "KAUFMANN, Ricardo Adolfo s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N° 21-02045540-0), lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Radicación de Distrito de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación) en los autos caratulados "SOSA, PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047172-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. BLANCA NIEVES BARRERA, L.C. N° 1.720.478 y el Sr. PABLO SOSA, DNI N° 6.238.541 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Fdo: Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez)  
Santa Fe, de Julio de 2024.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "FERRERO, ALBINA MARIA S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-17430830-3, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ALBINA MARIA FERRERO, D.N.I. N° 1.916.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De junio de 2024.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - SEC.UNICA, en autos caratulados: "JUAN CARLOS PEREZ S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-26171111-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN CARLOS PEREZ, DNI Nro. 8.323.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos.- Dra. Alessio - Jueza - Dr. Escudero - Secretario  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de DANIEL URRUTIA, DNI 6.241.331 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "URRUTIA, DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046878-2). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Séptima Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad; en estos autos caratulados: "GALLEGOS, ANA MARIA S/ SUCESORIO" Expte. 21-02046311-" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ana María GALLEGOS, DNI 2.759.900, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FIR-MADO: Gisela Gatti - Secretaria.- . Santa Fe, junio 2024.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Norberto Leonardo ARCINI D.N.I. 06.233.676 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "ARCINI, Norberto Leonardo s/Sucesorio" -CUIJ 21-26302870-5, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C. y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7-2-1996 acta n° 3). Esperanza (Sta Fe)  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA

CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LILIANA BEATRIZ ENRICO, D.N.I. N° 13.839.140- "ENRICO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO - 21-02046356-9 - para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Santa Fe, de Junio de 2024.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "PAOLINI, LUIS PEDRO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02047042-6, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS PEDRO PAOLINI D.N.I. 6.264.869, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. ABAD.- JUEZ.- Santa Fé, de Julio del 2024.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos "Mari Jorge Alberto Egidio s/ sucesorio" (CUIJ: 21-02046268-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO EGIDIO MARI, D.N.I. Nro. 06.247.943 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).---Santa Fe, de Julio de 2024.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Única de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, Dra. Virginia Ingaramo, en el Expediente caratulado "VANNI, HORACIO JOSE HIPOLITO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26303746-1, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HORACIO JOSE HIPOLITO VANNI, D.N.I. 6.248.777, fallecido el día 15 de setiembre de 2021 y cuyo último domicilio fue en calle Soler N° 1576 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, de junio de 2024. Dra. Marina Borsotti -SECRETARIA- Dra. Virginia Ingaramo -JUEZA.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en los autos caratulados "DIFILIPPO, JOSE JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02042161-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: ADELIA CATALINA DADONE D.N.I. N° 6.122.343, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.(Fdo.): Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en los autos caratulados "DIFILIPPO, JOSE JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02042161-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: José Jesús Difilippo D.N.I. N° 2.374.969, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "LEMONS, JOSEFINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043680-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. JOSEFINA LEMONS, DNI N° 10.523.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia B. Sanchez - Secretaria  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en los autos caratulados "FORMENTINI, DANTE MARIO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02046430-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de DANTE MARIO ENRIQUE FORMENTINI, D.N.I N° 11.278.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de junio de 2024.- FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez)  
\$ 45 Jul. 02

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez A/C de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ENRIQUE DANIEL LUTZ, DNI N° 10.811.698, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "ENRIQUE DANIEL LUTZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26214120-6 AÑO 2023. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacios destinados a tales fines. Tostado, de Mayo de 2024. Fdo.: Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C y Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos "EXPT. TOGNALLI SUSANA OLGA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26214401-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOGNALLI SUSANA OLGA DNI 11.474.856, con último domicilio en Balcarce Nro. 1249 de Tostado, fallecida en fecha 15/12/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Tostado, 02 de Mayo 2024. Dra MARCELA BARRERA-Secretaria, DR. JORGE DA SILVA CAATELA Juez A/C.-  
\$ 45 Jul. 02

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DUARTE BELKYS MABEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26265518-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Duarte, Belkys Mabel, DNI N° F3.581.906, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. María de los Milagros de la Torre, Secretaria y Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, de 2024.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de María Angélica Cebreiro, DNI N° 2.833.419 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LOBO, JUAN FAUSTO Y CEBREIRO, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26263662-0 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 13 de JUNIO de 2024.-  
\$ 45 Jul. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Juan Fausto LOBO, DNI N.º 3.425.654 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LOBO, JUAN FAUSTO Y CEBREIRO, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26263662-0 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 13 de JUNIO de 2024.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "GIORDANINO, TERESA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267394-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Teresa María Giordanino, D.N.I. N° 6.001.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Julián TAILLEUR – Secretario.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en "Grande, Ana María s/ Sucesorio" Cuij 21-26267521-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANA MARIA GRANDE, DNI N° 4.793.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 01.07.2024.

\$ 45 Jul. 02

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CASCO HECTOR LUCIANO RAMON s/Quiebra; CUIJ 21-26140789-9: SAN CRISTÓBAL, 6 de junio de 2024. RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Casco Héctor Luciano, mayor de edad, DNI N° 28.777.932, domiciliado realmente en calle 1 de Mayo S/N°, de la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe, con domicilio Ad. Litem en las oficinas del juzgado en la que se radica la causa. 2) Otorgar al presente el trámite dispuesto para las Pequeñas Quiebras (art. 288 y 289, Ley 24522). 3) Fijar el día 12 de Junio de 2024, a las 11:00hs para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los Registros Pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhabilitación General del fallido, oficiándose a los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en forma inmediata procesa a entregar al Síndico, toda la documentación que pudieran tener relacionada con su actividad comercial; como así también, se intimará todos aquellos que tengan bienes del fallido, debiendo ser puestos a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 7) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren; serán reputados ineficaces; 8) Ordenar se intercepte toda la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o del suscripto, entregarlas de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A y/o a las que correspondan; 9) Pro-

hibir al fallido ausentarse al exterior si autorización expresa de la suscripta, toda ello en cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q, efectuándose las comunicaciones necesarias. 10) Fijar el día 08 de Agosto de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 11) Fijar el día 10 de Septiembre de 2024 en que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 12) Designar el día 24 de Octubre en que el Síndico debe presentar el Informe General. 13) Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24522). 14) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedentes, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del Oficial de Justicia y/o la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación, oficiándose a sus efectos al Boletín Oficial que corresponda. 15) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose y/o exhortándose a sus efectos, según corresponda. 16) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 17) Disponer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 18) Ordenar al Sr. Síndico efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, notificando a los acreedores denunciados por el deudor por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 9) Disponer que el Síndico proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los art. 203, 204 y sigs. de la Ley Concursal, mediante enajenación singular. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. MATÍAS R. COLÓN, Juez A/C; CECILIA V TOVAR, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es el CPN ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES, con domicilio fijado en calle Caseros N° 633 de San Cristóbal, con horarios de atención a los pretensos acreedores de lunes a viernes de 8 a 12 hs y 16 a 20 hs - correo electrónico: toresadrianam@hotmail.com. Tel: 0342 55272219. San Cristóbal, 25 de junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522753 Jul. 2 Jul. 8

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROLON, CARLOS LADISLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-26140825-9), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos; del Sr. ROLON, CARLOS LADISLAO, D.N.I. N° M.7.675.713, fallecido el 19/05/2019 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en Alberti N° 1660, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- SAN CRISTOBAL, DE JUNIO DE 2024.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Guillermo A. Vales, Juez A/C.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria Única de esta ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "VIVIANI, Antonia Deolinda s./ Declaratoria de Herederos - CUIJ: 21-26140770-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Antonia Deolinda Viviani, DNI N.º 13.343.905 para que comparezcan ante éste juzgado a hacer valer sus derechos. San Cristóbal ... de junio de 2.024.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil/Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don BORGATTINO, ANIBAL DOMINGO, D.N.I. N.º 06.293.910, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BORGATTINO, ANIBAL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-26140840-3 Año: 2024 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el hall de tribunales (Art. 592 y 67 C.P.C.C. S.F Ley 11.287 y ART 2340 C.C.). Fdo: Secretario/a Dra. Cecilia V. Tovar.

\$ 45 Jul. 02

El/la Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "PAREDEZ, RAMONA GENOVEVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140799-7) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña PAREDEZ, RAMONA GENOVEVA DNI N° 12.042.486, con último domicilio en calle Salta N° 468 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 30 de julio de 2.014, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días desu publicación. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- SAN CRISTOBAL, DE JUNIO DE 2024.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar.

\$ 45 Jul. 02

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro —SECRETARIA-; en los autos caratulados RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS c/RIVERO, HILDA ISABEL s/División de Condominio; CUIJ N° 21-25276733-6, se ha dictado lo siguiente: VERA, 31 de Octubre de 2023. Impuesto del estado de autos, atento a las constancias obrantes en el mismo y a la naturaleza de la acción intentada (división de condominio) surge que se da el supuesto de un litis consorcio pasivo necesario (art. 305 CPCC) con el Sr. Ramón Rivero por ser condómino, por lo que se lo deberá citar al mismo y/o a sus sucesores en las formas y términos del art. 597 del CPCC bajo apercibimiento de rebeldía. A tal efecto publíquense los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA, QUEDAN TODOS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. Dra. Fabbro, secretaria.

§ 33 522627 Jul. 2 Jul. 4

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO, TERCERA NOMINACION DE RAFAELA, en autos: NUEVA MUTUAL DEL PARANA c/IMBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24206898-7, se ha dispuesto se citar al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, y/o sus sucesores y/o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, sus intereses y costas y/o opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se hace saber la iniciación del presente juicio a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Fdo: Carignano Verónica Abogada - Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 11 de junio de 2024.

§ 50 522556 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/Cuidado Personal; 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 23 de Mayo de 2024, Téngase presente lo manifestado. Declárese rebelde a la accionada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos. Fdo. Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 7 de Junio de 2024.

S/C 522545 Jul. 2 Jul. 3

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Antonio Daniel Vitale, DNI M4.679.285, con último domicilio en Arenales 245 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 20 de abril de 2024, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24207748-5. Vitale, Juan Antonio Daniel s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. G. Vales (Juez), V. Carignano (Secretaria). Rafaela, 2 de julio de 2024. § 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "PAHUD, MÓNICA GRISELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24205354-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA GRISELDA PAHUD, DNI 20.401.650, con último domicilio en Zona Rural de la localidad de Eguasquiza, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha en 17/08/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales – Juez; Dra. Agustina Silvestre – Secretaria. Rafaela, a los 2 días de julio de 2024.- § 45 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CUIJ N° 21-24206883-9 "EMILIO BONO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don Emilio Bono, DNI N° M 6.283.020, fallecido en Rafaela el 09 de Agosto de 2019, con último domicilio en calle Magdalena de Lorenzi N° 231 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Veronica Carignano (Secretaria) - Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela, 1 de julio de 2024.- § 45 Jul. 02

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por JONATAN EMANUEL PROTTI, DNI 36.868.012, fallecido en Susana ( Prov. Santa Fe) el 24/03/2011, con último domicilio en calle Susana Rodríguez 158 de Susana ( Prov. Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales- Expte:

"PROTTI, JONATAN EMANUEL S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24207756-0" Fdo.: Verónica Carignano - Abogada - Secretaria. RAFAELA 1 DE JULIO DE 2024.- § 45 Jul. 02

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado 1º Instancia Distrito N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: FONTANA DIEGO CESAR c/FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25031786-4, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN contra HEREDEROS Y/O SUCESORES DE FRANCISCO FONTANA, REGINA CATHARIN, PAULO FONTANA, MATILDE FONTANA, PEDRO FONTANA, TERESA FONTANA SCAREL, FEDERICO FONTANA, ANGEL FONTANA, LUISA FONTANA, AMABELA O ANABELA FONTANA, HERMENEGILDO FONTANA, ROSA FONTANA, ANA O ANITA FONTANA, BERTA INGRACIA ZAMPAR, LEONILDA FRANCISCA ZAMPAR, ANTONIO ESTEBAN ZAMPAR, MAGDALENA ROSA ZAMPAR, ELVIRA ALICIA ZAMPAR, ELSA DORA ZAMPAR, TERESA INOCENCIA ZAMPAR y/o contra quien resulte propietario y/o legatario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de La Santa, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del art 1905 del CCC y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a las peticionantes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez a Cargo; Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 6 de Junio de 2024.

§ 300 522647 Jul. 2 Jul. 4

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013, demandado en autos FAST CRED SA c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4, los siguientes decretos: RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra VICTOR MANUEL DENIZ domiciliado donde indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Al embargo solicitado sobre los haberes del demandado: NO HA LUGAR en este estado (decreto ley 6754/43 Ratificado art. 1 Ley 13894). A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite del profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Marcelino Javier Plaza y a la Dra. María Paula Scarpin a los fines de la compulsas de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas y/o retirar los autos en caso que correspondiere y/o fuere expresamente autorizado. Acompañe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al Dr. Silvio Fontanini en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Febrero de 2024; Agréguese y téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Conforme a ello y a lo solicitado, notifíquese al demandado por Edictos ley (art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. RECONQUISTA, 22 de Marzo de 2024.

§ 140 522562 Jul. 2 Jul. 4

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACION, DE RECONQUISTA - PROVINCIA DE SANTA FE, Secretaria a Cargo del Dr. Guillermo Angaromo, notifica a MAXIMILIANO YAMIL FERNANDEZ, DNI 36.490.359, demandado en autos FAST CRED SA c/FERNANDEZ MAXIMILIANO YAMIL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25029742-1, la siguiente resolución: RECONQUISTA, 06 de Enero de 2023. Apruébase la liquidación practicada en autos, en cuanto por derecho corresponda. Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. SILVIO HECTOR FONTANINI por su intervención en autos en 2,35 unidades jus equivalentes a Pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 50/100 (\$ 48.756,50), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$ 20.747,45 (Acta N° 8 del 28/03/2023), al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA. Téngase presente que el valor del jus será aquel que esté vigente al tiempo de adquirir firmeza la regulación, tal como lo resolvió la Corte en autos "Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- s/Recurso de Inconstitucionalidad. A los fines del art. 32, fijase como interés moratorio la tasa activa para descuento de documentos a 30 días que aplica el Banco de la Nación Argentina. Todo de conformidad con lo establecido en el art. 7 inc. 2 apdo. b) de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. José María Zarza, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2024; Agréguese cédula acompañada. Atento lo solicitado y a los fines de la notificación del demandado, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo, secretario; Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez a/c. Reconquista, 25 de Abril de 2024.

§ 80 522561 Jul. 2 Jul. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "LOPEZ, ESTELA MERCEDES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ N° 21-25031140-8", llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra.

ESTELA MERCEDES LOPEZ, DNI N°10.570.521 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de julio de 2024.  
\$ 45 Jul. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PADUAN, Nelci Teresa s/Sucesorio. CUIJ N°21-25032201-9", llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NELCI TERESA PADUAN, DNI N° 12.556.751, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 DE JULIO DE 2024-  
\$ 45 Jul. 02

## EDICTOS ANTERIORES

### PARANA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Jueza, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. JULIANA ORTIZ MALLO, en los caratulados: DOME Justo Vicente c/MACCHI, Deodato Varese Y OTROS s/Usucapición (N° 23765), cita al codemandado Oscar Antonio GONZALEZ, para que comparezca al juicio, y conteste la demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio con la Defensora de Ausentes interviniente, Dra. Estela Diana LORENZINI (art. 329 del C.P.C. y C.). Los inmuebles sobre cuales versa el proceso judicial se identifican como: 1) Inmueble inscripto al Tomo 077B, Folio 1232, Año 1964, Propietario: Macchi, Dedodato Varese, 2) Inmueble Matricula N° 144.142, Propietario: González, Antonio 50% y Otros, ambos lotes se encuentran contenidos en el Plano de Mensura N° 176075 tiene una superficie total de 1.468,02 m2, Partida Provincial es la N 234728, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Rectas amojonadas 1-2 al rumbo S. 79°09 E. de 8,96m, lindando con Picotti, Zulema Roberta; 2-3 al rumbo S. 80°53 E. de 20,01m. lindando con Picotti Zulema Roberta; Rochi de Ludi, Mirta A.R. y Otros y Reyser, Miguel Carlos. ESTE: Rectas amojonadas 3-4 al rumbo S. 11° 51 O. de 6,87 m, 4-5 al rumbo S. 10°49 O. de 4,93m, 5-6 al rumbo S. 10°57 O. de 12,61m, 6-7 al rumbo 10°34 de 4,84m, todas ellas lindando con Martínez, José Adelki; 7-8 al rumbo N. 79°17 O. de 14,77m, 8-9 al rumbo S. 10°10 O. de 38,34m y 9-10 al rumbo S. 10°43 O. de 9,71m, todas ellas lindando con Brusa, Florentina y Otros. SUR: Recta amojonada 10-11 al rumbo N. 65°07 O. de 15,23m, lindando con calle Las Acacias. OESTE: Rectas amojonadas 11-12 al rumbo N. 12°21 E. de 14,68m, 12-13 al rumbo N. 12°32 E. de 16,53m, 13-14 al rumbo N. 8°59 E. de 8,77m, todas ellas lindando con Cabrol, Américo Isidoro y Otra; 14-15 al rumbo N. 11°52 E. de 6,05m lindando con Saavedra, Faustino Rodolfo; 15-16 al rumbo N. 11°21 E. de 20,11m, lindando con Battisti, Miguel Antonio, y Aranda, Andrés Pablo; 16-17 al rumbo N. 11°04 E. de 3,24m. lindando con Aranda, Andrés Pablo y Ocaranza, Daniel Aníbal; 17-18 al rumbo S. 79°11 E. de 0,12m, 18-19 al rumbo N. 22°18 E. de 2,59m, 19-20 al rumbo N. 56°21 O. de 1,65m, y 20-1 al rumbo N. 36°50 E. de 0,55m, todos ellas lindando con Ocaranza, Daniel Aníbal. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Paraná, 20 de Mayo de 2024.  
\$ 100 522463 Jun. 28 Jul. 2

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE JUAN s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETIN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.  
S/C 522779 Jul. 1 Jul. 5

#### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

El señor Juez en lo Civil y Comercial N° 3 del departamento Judicial Moreno – Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Secretaría a cargo de la Dra. Pamela Verónica Gómez del Moro, en autos caratulados: "Cagnolatti María Teresa C/Ameilio Ortiz Alejandra Y Otros S/Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente N° 11546 – 2021, se cita por edictos a los sucesores de Carlos Roberto Mazzantini, titular del D.N.I. N° M 3.744.777 publicándose edictos durante dos (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital de Rosario, Provincia de Santa Fe y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos. El inmueble se encuentra ubicado en el Cuartel 5to. del Partido de General Rodríguez de esta Provincia, designado según Título como Lote 20 de la Manzana 1, con una superficie de 336 metros 12 decímetros cuadrados, siendo sus medidas 12 metros de frente al Oeste, por 28 metros 1 centímetro de fondo, lindando por su frente al Oeste con camino de Ge-

neral Rodríguez a Pilar, costado al Norte con lote 21, al Sur con el lote 19, contrafrente al Este con fondos del lote 4, su Nomenclatura Catastral: General Rodríguez (46). Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 83; Parcela: 20, siendo su partida inmobiliaria 46-6142, inscripto ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo Matrícula: 60232 del Partido General Rodríguez (46). Ubicado sobre la Ruta Provincial 28 entre las calles Puerto Esperanza y Puerto Belgrano de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Para mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente: "General Rodríguez, 5 de abril de 2024... Teniendo en cuenta el resultado del oficio librado al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Santa Fe (ver respuesta adjunta en PDF), conforme lo previsto por los arts. 341 y 681 del C.P.C., corresponde citar por edictos a los sucesores de Carlos Roberto Mazzantini, titular del D.N.I. N° M 3.744.777 publicándose edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital de Rosario, Provincia de Santa Fe, emplazando a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos... Firmado por JOANDET, Leandro Nahuel, Juez".  
\$ 100 522908 Jul. 01 Jul. 02

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral 4ta. Nominación SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SILVA RAMONA ESTER c/ALCOBER EDILBERTO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04799843-03, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de EDILBERTO ALCOBER, D.N.I. 6.260.536, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Silvana P. Melchiori Secretaria. Se transcribe a sus efectos el decreto respectivo. SANTA FE, 06 de Junio de 2024 Téngase presente y acredite lo manifestado con la partida de defunción correspondiente. Cítese por edictos a los herederos del causante, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, oficiase al Registro de procesos universales a los efectos, que informe si se ha iniciado la sucesión del demandado Sr EDILBERTO ALCOBER y en su caso que Juzgado radica NOTIFIQUESE Dra. Silvana P Melchiori Secretaria.  
S/C 522595 Jul. 1 Jul. 3

Se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA ROSA NOEMI c/MERKI SAMUEL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04212061-5, en tramite por ante el JUZG.1RA.INST.LABORAL 10MA. NOMINACION a cargo de la Dra. PAULA CALACE VIGO juez - Secretaria a cargo de la Dra. PAULA N. HE- CHEM, se ha dispuesto lo siguiente: "En caso de resultar negativo dicho informe, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts.597 del CPCC y 145 del CPL)." Fdo. Dra. PAULA CALACE VIGO - Juez - Dra. PAULA N. HECHEM - secretaria - citándose a los herederos de Samuel Merkin DNI 4.108.302; fallecido en fecha 17/07/23 a comparecer a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de ley, 29 de mayo de 2024.  
\$ 50 522614 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. SILVINA MELCHIORI, en autos caratulados: CACERES LUCILA ELISABET c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04802531-2, ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar lo siguiente SANTA FE, 30 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado, para que tenga lugar el sorteo de un DEFENSOR AD HOC de la lista nombramientos respectiva, de los herederos de la Sra. ZULEMA LEONOR GARCIA, fijase fecha para el día 24/06/24 a las 10 horas. Asimismo, a los fines notificarlos, publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado; Jueza Dra. MA. VICTORIA ACOSTA, Secretaria Dra. SILVINA MELCHIORI. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.  
S/C 522320 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OSORIO JOSE OMAR c/SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REV, DE STA FE s/Procedimientos Abreviados En General; (CUIJ 21-04777398-6), tramitados por ante el Juzgado de epigrafe, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don JOSÉ OMAR OSORIO, DNI 17.388.570, fallecido el 07 de marzo de 2021 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta N° 3. Fdo. Dra. Silvana D. Demboryniski (secretaria). Carolina Helver, prosecretaria.  
\$ 50 522441 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04652232-7- (N° 1659 Año: 2003)- CHIABRANDO, Nélida Isabel c/SANMARTINO, Rosa María del H. y otros s/C.P.L.; Santa Fe, 05 de Junio de 2024. Atento a lo requerido: Cítese por edictos a los herederos y/o derecho habientes de la codemandada ROSA MARIA DEL H. SANMARTINO, a los fines expresados y por el término de tres (3) días conforme lo ordenado por el art. 73 CPCyC supletoriamente aplicable. Firmado: Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.  
S/C 522439 Jun. 28 Jul. 2

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Cristian Omar WERLEN, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUCESORES DE MANTARAS, PEDRO AGUSTIN c/SUCESION DE AGUILAR BENITA CARMEN Y OTROS s/Medida Preparatoria; Expte. CUIJ N° 21-12153760-2, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Cristina Manzur, DNI N° 6.367.853, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 40 días y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que ordenan la medida: Santa Fe, 03 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8484/2024: Atento la partida de defunción (v.f. 111) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (v.f. 116), citase y emplazase a los sucesores de María Cristina Manzur a estar a derecho en el término de 40 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMAN E ALLENDE (Secretario) - Dr. CRISTIAN OMAR WERLEN (Juez). Secretaría, Santa Fe, 5 de Junio de 2024.  
\$ 50 522504 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. DIEGO JESUS YORIS D.N.I. 30.285.357 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.  
S/C 522538 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto a la Sra. CAROLINA RAQUEL CAROD D.N.I. 26.163.227; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA; Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.  
S/C 522537 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. ABEL DIEGO GARCIA D.N.I. 34.267.328 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5; SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a

intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.  
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10763543-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ROMERO, ESTEFANIA NOEMI, D.N.I. desconocido; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10763543-9), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y, CONSIDERANDO: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 12/13 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada respecto de JAVIER NICOLAS JORDAN, acompañando copias de las disposiciones administrativas por las que se adopta la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C. N, atendiendo al superior interés del adolescente preservado por la ley nacional 26.061, provincial 12.967 modificada por ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que en los presentes se ha sorteado una abogada del adolescente de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe, quien ha comparecido a aceptar el cargo, asumiendo la defensa técnica del adolescente (cfr. fs. 15, 16, 18 y 19). Que luego de haber entrevistado al adolescente, su abogada ha informado que "no hay adultos dentro del seno familiar que estén actualmente en condiciones de responsabilizarse por su cuidado; que el propio progenitor ha solicitado ayuda a terceros por entender que no puede hacerse cargo de su hijo debido a la problemática de consumo que atraviesa, una progenitora que no ha estado presente en la vida de su hijo desde sus dos meses de vida y no haber familiares que puedan ser considerados como referentes que puedan garantizar los cuidados que Nicolás necesita..." (cfr. fs. 22). Asimismo la abogada del adolescente concluye que "... hasta el momento la Medida de Protección Excepcional adoptada por la SDNAF ha sido la mejor alternativa que se ha tomado en su resguardo..." (cfr. fs. 22). Que, en consecuencia, en el marco de la tarea propia de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Sra. Defensora General de fs. 25 e interpretándosela razonable, corresponde ratificar la medida de protección excepcional oportunamente adoptada, debiéndose estar en cuanto al plazo de su vigencia, a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 12.967. RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000011, de fecha 21 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 6/7 y vto.), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: Claudia Brown (Jueza) María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 14 de junio de 2024. Drenwanz, prosecretaria.  
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto declarar la REBELDÍA del demandado, CLAUDIO ANDRÉS BARRIENTOS - DNI 22.011.192, a los fines de cumplimentar con el art. 78 del cPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales (conf. art. 67 CPCC).

Santa Fe, 12 de junio de 2024. Fdo. Dr. German Allende. Secretario - Dra Nerina Gastaldi, Jueza.  
\$ 50 522387 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/Divorcio Vincular ART 214 INC 2 CC; CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254 lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial(...) NOTIFÍQUESE. FDO PABLO MARIANO LAZZERI Secretario MARÍA CAROLINA MOYA Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.  
\$ 160 522468 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo cargo N° 32501 y 33005: Por recibido. Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese por cédula al domicilio real (art. 62 inc. 3 del C.P.C.C.). Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Notifíquese. (Fdo. Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario - Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.  
S/C 522445 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 -Primera Secretaría-, se hace saber al Sr. PERALTA MARIO ESTEBAN DNI N° 14.397.078, que en autos caratulados: CERDAN ALICIA GRACIELA c/PERALTA MARIO ESTEBAN s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10749095-4), tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el divorcio de los Señores MARIO ESTEBAN PERALTA (DNI N° 14.397.078) y ALICIA GRACIELA CERDAN (DNI N° 13.333.740), matrimonio celebrado en fecha 20 de Enero de 1984, en Santa Fe, 3ra Sección, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 35, Año 1984, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocólese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oficiése a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BELAVI (Secretaria); RUBEN COTTET (Juez).  
\$ 45 522847 Jul. 1 Jul. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que Republica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de Secretaría. Dra. Sandra Romero, Secretaria.  
S/C 522235 Jun. 26 Jul. 2

Por así estar dispuesto en los autos: MOLINA MOGLIA HORACIO EDGARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02046340-3, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Horacio Edgardo Molina Moglia, apellido materno Moglia, argentino, D.N.I. N° 24.695.290, CUIJ N° 20-24695290-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Necochea N° 3947 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 3670 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/06/2024 a

las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo

cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2024 para la presentación del Informe General. 15º) Requirérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA KILGELMANN, JUEZA A/C. - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 13 de Junio de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini, con domicilio en calle Urquiza N° 2295, de esta ciudad.  
S/C 522264 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BOGADO NORA MARIELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02020013-5, ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 7 de Junio de 2024; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1: Dar por concluido el proceso falencial de Nora Mariela Bogado, D.N.I. N° 21.818.965, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pasaje Miguélez N° 5363 Vivienda 19, barrio Santa Rita 2 y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Firmado Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Junio de 2024.  
S/C 522236 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUGONI ZAVALA, MARIA ALEJANDRA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046523-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/24: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ALEJANDRA FRUGONI ZAVALA, argentina, mayor de edad, DNI 21.947.027, domiciliada realmente en calle 3 de febrero N° 3059, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra N° 2236, piso 1, Of. A, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Junio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 01 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de Noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Febrero de 2024, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA. SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.  
S/C 522144 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02045872-8 - CLASSIO, GABRIEL s/Quiebra, dispuesto por resolución de fecha 13/05/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, se hace saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el

CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10,30 a 12,00 y de 16,00 a 18,00 horas. Publíquese..., Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.  
\$ 1 522516 Jun. 26 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VARELA, NICOLAS s/Quiebras; CUIJ 21-26303161-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe a cargo de la DRA. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; DRA. JULIA FASCENDINI, SECRETARIA, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, habiéndose aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, se atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 Horas. Asimismo se hace saber las fechas de verificación de crédito en fecha 22 de julio de 2024, Informe Individual en fecha 02 Septiembre de 2024 e Informe General en fecha 28 Octubre de 2024. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Esperanza, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 22 de julio de 2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 05 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 2 de Septiembre de 2024 la fecha en que el Síndico debería presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 16 de septiembre de 2024 la fecha en que debería expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 28 de octubre de 2024 la fecha en la que el Síndico debería presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Notifíquese. Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; SECRETARIA. ESPERANZA, (Pcia. de Santa Fe), de 2023.  
S/C 522145 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. CELIA GRACIELA BORNIA, titular del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO JUDICIAL N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes proveídos: San Justo, 07 de febrero de 2024. Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 43: por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA SUMARIA (art. 387 -2° párrafo, inc. 1CPCC, de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Matilde Argentina FORMENTINI, Domingo Agustín FORMENTINI, Enrique Antonio FORMENTINI, en su calidad de titulares registrables del inmueble que se pretende usucapir y/o como herederos de Margarita TARICCO y/o contra quien se considere con derechos sobre el mismo, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Municipalidad de San Justo y al API. A los fines de determinar el domicilio actual de los demandados, librese oficio a la autoridad policial y a la ANSES. Téngase presente la reserva formulada. Acompañe la documental invocada para ser reservada en Secretaría. Asimismo, cumplimentese con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 14.159 en su totalidad. Notifíquese. Fdo Dr. Julio HENARES -Secretario-Dra. Celia G. BORNIA (Jueza). Otra providencia: SAN JUSTO, 22 de Mayo de 2024: Agréguese los informes acompañados. Ampliase subjetivamente la demanda contra los sucesores y/o herederos de los Sres. Matilde Argentina Formentini, Domingo Agustín Formentini, Enrique Antonio Formentini y Margarita Taricco, a quienes se cita a comparecer a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos de ley a sus efectos. Notifíquese. Dra. Susana CARLETTI-Secretaria (a/c) - Dra. CELIA BORNIA -Jueza-. San Justo (SE).  
\$ 200 522141 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos caratulados: "BODE. GRACIELA NOEMI s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02023768-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$1.396.640.- y del Dr. Boris Lucietich en la suma de \$ 598.560.- Santa Fe, a los días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.3/6/24. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 521817 Jun. 28 Jul. 01

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se notifica a los Sres. ANA M. A. de REUTLINGER; GERTRUDIS CRISTINA REUTLINGER y ARTURO GUILLERMO REUTLINGER, que en los autos caratulados: "(Expte. N° C.U.I.J. 21-22698504-9) - COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/ REUTLINGER, ANA M. y OTROS s/ APREMIO COMUNAL", de trámite ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Esperanza, 19 de junio de 2024.- Para que tenga lugar la subasta del inmueble embargo en autos dominio Tomo 128 Impar, Folio 464, N° 27581, Depto. Las Colonias, fijase el día 14 de agosto de 2024 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud.... Publíquese edictos a los efectos legales y por término de ley en el Boletín Oficial y en panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme a lo dispuesto por Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Oficiase al Juzgado Comunitario Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud a sus efectos. Notifíquese Fdo.: Dr. Norberto A. Erni (Juez), Dra. Victoria Lang (Secretaria)".  
/// Esperanza, 25 de junio de 2024.  
S/C 522829 Jun. 28 Jul. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos

caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024 para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.  
S/C 522390 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9) se ha declarado la quiebra en fecha 13/06/2024 de MARIA DE LOS ANGELES MONJE DNI N° 28.416.002, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Junio de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Agosto de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.  
S/C 522307 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GISELA VANESA URRUTIA, apelido materno GONZALEZ MONTANER, argentina, DNI N° 30.185.890, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Los Guaycurues 6648, Colastiné Norte, Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley. de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/6/24 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 2/8/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 13- Fijar el día 16/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (JUEZ A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). Otro dcto.: SANTA FE 14/6/24. Habiendo resultado sorteado el síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).  
S/C 522310 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA CLORINDA GEORGINA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045921-9, se ha dispuesto señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los

acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 8 de Agosto de 2024, para la presentación del Informe Individual y 19 de Setiembre de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 14 de Junio de 2024.

S/C 522529 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así ordenado en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02002252-0, CANDIA EDUARDO ACASO c/Sucesores de Ippolito Cataldo y OTROS s/usufructo, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercias de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Escritura N° 02 de fecha 01-02-2024 pasada por ante el Ena. Valera S. Rivero Titular del Registro N° 6331ei Señor FABIAN WALTER HIPOLITO DNI N° 20.167.184 ha cedido a favor del Señor EDUARDO ACASIO CANDIA DNI N° 20.788.177 todos los derechos y acciones posesorios y Litigiosos sobre el inmueble anotado al Torno 49 Folio 1171 Número 15162 Departamento La Capital del Registro General de 1a Propiedad y empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 10-11-06-128499/0000-4, lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Tribunal. Santa Fe, 18 de Junio de 2.024. Dra. Nelli, secretaria.

\$ 50 522539 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: MARTINEZ, YAMIL GISELA c/LOPEZ, MARIA OLINDA s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-02007005-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de la demandada Doña María Olinda López. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: Dra. Kilgelmann: Juez Dra. Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522475 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: PAIS, ORLANDO LUIS CAYETANO c/LICHA, AZIZ s/Prescripción Adquisitiva; 21-02033343-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dr. Palacios: Juez a/c; Dra. Pacor Alonso: Secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522476 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: ECHER RUBEN OSCAR Y OTROS c/YOLANDA ANTONIA MOLINARI DE KELLO, Y OTROS s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024 No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos -Sres. Yolanda Antonia Molinari y Pedro Eduardo Molinari-, ni el demandado Vicente Luis Molinari, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 05 de Julio próximo a las 11 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo. Santa Fe, 13 de junio de 2024. Davalos, prosecretaria.

\$ 50 522299 Jun. 28 Jul. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Construcciones Bloc S.R.L. s/Apremio; CUIJ 21-00959005-3, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe 16 de agosto de 2011. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada y proveyendo la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra CONSTRUCCIONES BLOC S.R.L. por cobro de \$ 5.156,84 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de dieciséis días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada (el que deberá ser diligenciado en el domicilio denunciado y en el del inmueble sobre el que recae el gravamen) hasta cubrir el capital reclamado con más \$ 2.580 presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia, con facultades de ley. Designase oficiales de Justicia ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifiquen: Pividori, Villalba, Pérez, Cassettari y/o Birocco. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario-; Dra. Elsa Rita Monela, juez. Otro decreto: SANTA FE, 16 de Agosto de 2023 Atento a lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo normado por el art. 28 de la Ley 5066, cítase de remate al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2024.

S/C 522335 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - 1ª Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GALVÁN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02039990-9. Atento a no haber comparecido pese a estar debidamente notificados, conforme constancia de publicación de edictos obrante a fs. 81, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de la Sra. NILDA HEDIGER. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 05 de Julio de 2024 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez (Prosecretaria).

\$ 50 522382 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-02045402-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 26 de abril de 2024, rectificándose las siguientes fechas: el día 12 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de noviembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de junio de 2024, Secretaria.

S/C 522405 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; N° de Expte. 1303/2003, CUIJ 21-01040529-4, la Sra. Jueza resolvió lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebeldes a los herederos de Mercedes Gutiérrez, de Lucía Olga Piedrabuena, de Edicta Susana Piedrabuena y de Antonia del Carmen Piedrabuena. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ESTER NOÉ DE FERRO, (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. 14-6-24.

\$ 50 522420 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/TRANSPREB S.A. Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16246834-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaria con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al demandado: PETRELLI, EDGAR JONATAN DNI N° 33.278.264 el siguiente decreto: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. VISTOS... RESULTA. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción interpuesta y mandar llevar adelante la ejecución contra Edgar Jonatan Petrelli, TRANSPREB S.A. Y EL PARIENTE de Diego Alberto Ríos, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 10.711,82, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Imponer las costas a los demandados vencidos. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del artículo 8 de la ley 6767 (modificada por ley 12.851). Protocolícese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvana B. Montagnini (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 05 de Junio de 2024. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 522432 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaria de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado KOVACEVICH, GUILLERMO SANTIAGO DNI N° 24.702.348 el siguiente decreto: Santa Fe, 14 de marzo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón, (Jueza). Otro decreto. Santa Fe, 28 de mayo de 2024. A los fines de notificar al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich el proveído de fecha 14/03/2024 publíquense edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales (art. 67 y 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 30 de Mayo de 2024. Leone, prosecretaria.

S/C 522433 Jun. 28 Jul. 2

El Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro, a cargo del Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI; Secretaría, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI; sito en calle Belgrano 711 de esta ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ADALID, Teresa Isabel y otros c/BOGLIONE Fernando y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02028122-4, que tramitan ante este Juzgado, notifica decreto/s dispuestos y rebeldía a notificar al Sr. Fernando Boglione mediante edictos. Lo que se publica a sus efectos: SAN CARLOS CENTRO, 05 de Septiembre de 2023. Agréguese. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese al codemandado Pedro Boglione mediante Cédula Ley 22.172. Notifíquese. Fdo. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 22 de Marzo de 2024 Téngase presente. Suscribase. Fdo. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 31 de Mayo de 2024; Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, decláreselos rebeldes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Fdo. Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA) Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI (JUEZ a/c). San Carlos Centro, 10 DE Junio de 2024. Simonetti, secretaria

\$ 100 522346 Jun. 28 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GRECO, JOANA DE LOS MILAGROS s/Quebras; CUIJ 21-26171098-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear N° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Alessio Jueza a cargo; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, el día 05/07/2024 fecha de Verificación de los Créditos, 06/08/2024 Impugnaciones de los Créditos, 03/09/2024 presentación de los Informes Individuales y el día 17/10/2024 fecha de presentación del Informe General, el Síndico designado es el CPN JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia., quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de

16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Que así lo ordena, en su parte pertinente: San Javier, 22 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...), 8) Fijar hasta el día 05 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 6 de agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. 19 de Junio de 2024.  
S/C 522501 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIMIENTA, ROMINA FERNANDA s/ Quiebra", Cuij N° 21-02038717-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.508.372,32 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 646.445,28 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.  
S/C 252933Jul. 01 Jul. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALEANO, ORLANDO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02007899-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/06/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ORLANDO DANIEL GALEANO D.N.I. 24.055.181 apellido materno Suder, casado, con domicilio real en calle Llerena 2008 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Francia 2123 4to. A de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Junio de 2024 a las 10.00 Hs. 13) Fijar el día 2 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. CARLOS E MARCOLIN (Juez).  
S/C 522594 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044421-2), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.497.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carrifó 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez); Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario). Otro decreto: "Santa Fe, 10 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6083: Agréguese. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 29/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarlos pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 09/09/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23/10/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección, puesta a la firma, y diligenciamiento de los mismos... Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez); Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurflnkel.com.ar.  
S/C 522668 Jul. 1 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PROVEEDORA QUIMICA SA c/TECNICA PLÁSTICA SRL s/Pedido De Quiebra"; (CUIJ N° 21-01990556-7), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Ana Rosa Alvarez y la Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Julio Omar Ciocriari \$ 4.525.116,98, Dr. Jorge Horacio Colombo \$ 969.667,92 y Dr. Mario Antonio Calgaro \$ 969.667,92 (Art. 218 LCQ). Cabal, prosecretaria. Santa Fe, 14 de junio de 2024.  
S/C 522615 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PAOLINI, Julio GERMAN s/Pedido de Quiebra"; CUIJ -

21-02046732-8, atento lo ordenado en fecha 13 de Junio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JULIO GERMAN PAOLINI, D.N.I. N° 26.603.065, de apellido materno BARRIOS. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle PASAJE KOCH N° 1057, DPTO 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Botto, secretaria.  
S/C 522655 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, JESICA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02037746-9), atento lo ordenado en fecha 12 de MAYO de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JESICA VIRGINIA PONCE, DNI. N° 35.213.725 de apellido materno PONCE 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Se ha designado síndico al C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle ANGEL CASANELLO N° 671 de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinarogmail.com. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/c - Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522)". Santa Fe, 24 de junio de 2024. Atento constancias de autos corresponde la reprogramación de las fechas; en consecuencia fijar hasta el 12 DE AGOSTO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Santa Fe 24 de Junio de 202. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a cargo); Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). 24 de Junio de 2024.  
S/C 522656 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados "VARAS FORTUGNO, MARTINA LUCIA s/Rectificación De Partida", Expte. CUIJ 21-02044233-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de dar a conocer el proceso de supresión del apellido paterno y correspondiente rectificación de partida de VARAS FORTUGNO MARTINA LUCIA, decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 DE Febrero de 2023. Se provee cargo N° 676/24: Se agrega. Por promovida demanda de rectificación de partida por supresión de apellido. Y otro: "SANTA FE 23 de Mayo del 2024. Se provee cargo N° 4579/24: Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiéndose en este estado que se omitió proveer en el decreto de fecha 20/02/2024, se amplía la parte pertinente del mismo en los siguientes términos: conforme lo dispuesto en el artículo 70 de CCC, publíquense edictos por el término de ley y ofícese al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Asimismo ofícese al Registro Nacional de Reincidencias a los fines de determinar antecedentes en relación a Martina Lucia Varas Fortugno. Por tal motivo, se corra nueva vista a Fiscalía. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza, JUEZ - Dra. María José Lusardi— PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de junio de 2024.  
\$ 250 522612 Jul. 1 Jul. 5

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Santo Tome, notifica a LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ, demandado en autos FAST CRED c/VELAZQUEZ LUIS SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-22626844-5 la siguiente resolución: SANTO TOME, 09 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter involucrado, otórgasele intervención legal correspondiente. Procédase por Secretaría a la certificación de la copia del poder agregada en autos con el original que he tenido a la vista. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 25.493 con más intereses y costas e I.V.A. contra el Sr. LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ a quien se emplazará para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora, cuyos originales deberán ser exhibidos por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (Art 12, Reg. aprobado por acuerdo CSJ en fecha 10.06.20. Acta N° 16, pto 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21. Acta N° 36, pto 8, conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04. 17 y con los alcances allí dispuestos, constituyéndose al Dr Canello y/o a quien éste proponga, depositario judicial de la misma, quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado, cuando sea requerido. A la cautelar: Trábase embargo sobre los haberes -en proporción de ley- que percibe el demandado como dependiente de FIDELCOMISO SILVA, hasta cubrir la suma de \$ 25.493, con más la de \$ 12.700, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo ofícese y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Trabada que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC. Como lo solicita, ofícese a través de correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Santo Tomé, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fecho, hágase saber a la empleadora del demandado Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excma. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPCYC, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Notifíquese. Firmado: Dra.

Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez". Santo Tome 12 de marzo de 2024.  
\$ 350 522559 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Sunchales- Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Foti Juliana, se le hace saber y notifica a Duarte, Clemar Ivan, demandada en autos; FAST CRED SA c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Ejecutivo; 21-24534666-9, la siguiente resolución: SUNCHALES, 07 de Abril de 2022. Téngase presente. Agréguese a autos el edicto diligenciado acompañado. Téngase presente. Declarase rebelde al demandado en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, juez, donde se le notifica que ha sido demandada en el expediente FAST CRED c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-24534666-9. 13 de abril de 2023.  
\$ 50 522557 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-25126797-6, se ha dispuesto la siguiente resolución la que se transcribe en su parte pertinente: HELVECIA, 5 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Dra RODRIGUEZ. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo peticionado y constancias de autos, habiéndolo cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 27/02/2024 (fs. 101 y vto.) y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebeldes los codemandados 1) AIDA ADELA PINTOS, 2) LINDOR OVIDIO PINTOS, 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTORIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) MÓNICA LILIANA PINTOS y 9) ALFREDO FABIÁN PINTOS; y/o 9) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. Dr. Juan Manuel LANTERI, Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia 12 de junio de 2024.  
\$ 350 522606 Jul. 1 Jul. 3

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral del Distrito N° 11 de San Jorge (Santa Fe), a cargo Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julián David Tailleir, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSÉ s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven. (Expte. CUIJ 21-26266473-9), en fecha 2 de mayo de 2024, mediante resolución T° 2024, Folio: Resolución: 484, se declaró la apertura del Pequeño Concurso del Sr. GONZALO JOSE CIGNETTI, determinándose lo siguiente:

1) Señalar el día 12 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Sindicato designado en autos; 2) Fijar el día 23 de Agosto de 2024 para que el Sindicato presente el informe individual de los créditos y el día 27 de Septiembre de 2024 para que el mismo presente el informe general, respectivamente; 3) Para que tenga lugar la audiencia informativa, fíjese el día 20 de Agosto de 2024, a las 11,30 horas, venciendo en consecuencia el período de exclusividad el día 27 de Septiembre de 2024, lo que así queda establecido, a sus efectos; 4) Se ha designado a la C.P.N. JAVIER DARIO FALCO como Sindicato, con domicilio sito en calle San Luis N° 1618 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha.11 de Junio de 2024.

\$ 52,50 522411 Jun. 28 Jul. 4

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS CUNICO, DNI M 6.294.244, domiciliado en Jorge Newbery 304 de Rafaela, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 M C.P.C.O en el Expte. Caratulados SILVA NORBERTO ANGEL c/MUIÑO YOLANDA BEATRIZ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral; 21-23699655-4, de trámite ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. Publíquese por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 27 octubre de dos mil veintitrés. Fdo: Dra. AYELEN DESMONTS, (SECRETARIA); Dr. ESTEBAN MARQUEZ (JUEZ).  
\$ 45 522517 Jun. 28 Jul. 4

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLAIS SAUCEDO, DNI 24.794.484 y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI 25.697.803 pretendiendo el cobro de \$ 678.625,00 con más sus intereses y costas, se ordenó se cite de remate a los demandados para que en el término de tres días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARNELLI, Secretaria, Dr. MATIAS COLÓN Juez en Suplencia. Rafaela, 06-06-2024.  
\$ 111,60 522496 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito lo Laboral de la Primera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), se hace saber que

en los autos caratulados MARCHISIO, CARINA ANDREA c/KATZ, PASCUAL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales - 21-16380110-5, se hace saber que se ha dispuesto citar a los herederos o derechohabientes del Sr. Pascual Katz a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas y por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. M. Victoria Trossero (Secretaria); Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, 23 de mayo de 2024. Eguiazu, prosecretaria.  
\$ 45 522329 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 18-06-2024, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. N° 603 - Año 1997- FERRERO JOSE MARIA s/C.P. HOY Quiebra, declarar la conclusión de la quiebra de José María Ferrero DNI 11.999.679, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS R. COLON, Juez. SECRETARIA, 18 de junio de 2024.  
S/C 522422 Jun. 28 Jul. 4

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PASSARINO STELLA MARIS c/RICARDO MODENA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25031241-2, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial—Segunda Nominación— de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a RICARDO MODENA (quien también era conocido como Juan Bautista Mazza) Y/O SUS SUCESORES Y/O VINCENZA PINZA DE PAVÓN Y/O SUS SUCESORES del siguiente decreto RECONQUISTA, 22 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebelde a los demandados. Notifíquese. Fabián S. Lorenzini, Juez. María Belén Saliva, Prosecretaria. RECONQUISTA, 05 de Junio de 2024. Dra. Monica Alegre Subrogante.  
\$ 150 522440 Jun. 28 Jul. 2

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a GUSTAVO ANDRES CONTI ESCOBAR, DNI N° 26.244.331, demandado en autos: DIRECCION PROV. DE VIALIDAD c/CONTI ESCOBAR GUSTAVO ANDRES y otros s/Ejecutivo; Expte. N° 869/2008) CUIJ N° 21-24949986-9 el siguiente decreto: RECONQUISTA, 24 de Octubre de 2023 Advertido en este estado que al momento de ordenar la citación de remate (31/05/2013) el demandado rebelde Gustavo Andrés Conti Escobar no ha sido notificado en debida forma (cédula informada fs.39 vto), y a los fines de evitar futuras nulidades y reordenar el proceso, suspéndase el trámite del presente y: cítese de remate al demandado Gustavo Andrés Conti Escobar con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Notifíquese por Edictos. Proveyendo el cargo N° 11495: atento a la ut-supra proveído, a lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra Laura C. Cantero, secretaria. RECONQUISTA, 04 de Junio de 2024.  
S/C 522430 Jun. 28 Jul. 2

### Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO FEDERAL

#### POR FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. N° 8320/2023- BD 5366/03/2023) en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, secretaria del autorizando la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 02 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de Alcorta sito en calle San Lorenzo N° 936; el siguiente bien: 100 % - ACOPLADO MARCA: BONANO; MODELO: 04-AC 2006, AÑO: 2006, CHASIS BONANO N°: 8C93ACZZ6B001193 DOMINIO: FOE-829 De titularidad Registral de Guilian Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7 - Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 8.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 6.375.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 4.781.250, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta.- Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 10/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1°) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 450.000 intereses \$ 67.500 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. 2) EMBARGO: de fecha 29/08/2023 por un Monto de \$ 221.257,65 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI

C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 7128/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EM-BARGO: de fecha 22/06/2023 por un Monto de \$ 4.027.530,04 intereses \$ 604.129,5 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 8320/2023).- No informándose Prenda ni Inhibiciones.- La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/05/2024, que en concepto de Patentes registra deuda por \$ 48.590,23 Periodos desde 04/2020 al 02/2024 informándose además que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Transporte Chiappinotto por no haberse realizado la baja correspondiente; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 22/04/2024 surge Infracción por un Monto de \$ 24.000 Acta N° 200000290596 de fecha 20/11/2021.- De la Verificación Automotor efectuada el día 02/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCCN. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación y transferencia. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7° del CPCCN no se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se efectuará los dos días hábiles previos a la subasta en compañía de la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA DEBORA DALMASO (Secretaria Autorizante) – Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO.- ..... de Junio de 2024.-  
S/C 522607 Jun. 26 Jun. 2

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos TESTA MARIA YOLANDA S/ declaratoria de herederos reconstrucción 21-01531511-0 se hace saber que con los autos a la vista al escrito cargo N 18487/2023 se provee: sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, a los fines de evitar futuras nulidades en los presentes atento al fallecimiento del señor Demetrio Miguel Félix Antoniadiis emplaceSe por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan estar a derecho por el término de ley artículo 597 CPCCSF. Firmado Dra María Karina Arreche Secretaria Dr Marcelo Quaglia Juez. En consecuencias hace saber que se ha ordenado cita y emplazar a los herederos de Demetrio Miguel Félix Antoniadiis para que comparezcan estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín oficial venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de ley.  
\$ 45 523023 Jul. 02 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA CIRIACA PANIAGUA D.N.I. 5.510.610 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANIAGUA, ELVIRA CIRIACA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971397-6).  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBIOLÓ, ROBERTO OMAR (DNI N° 12.788.485) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIOLÓ, ROBERTO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5 (CUIJ N° 21-02982714-9)" Fdo: Prosecretaria. –  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS, HÉCTOR ANTONIO D.N.I. 12.527.726 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARIAS, HECTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N°21-02982052-7). Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR EDGARDO BUSI (D.N.I. 20.854.193) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BUSI, HECTOR EDGARDO S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21- 02982658-4). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILLA MONICA GRACIELA D.N.I. 13.930.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATILLA MONICA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981636-8). Fdo. Prosecretaria.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NASUTI, RENATO (DNI 6.007.795) y FASSERO, DOMINGA EMILIA (DNI 93.734.397) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NASUTI, RENATO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967663-9). Fdo Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA MANOLI (DNI N° 4.519.595) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANOLI, LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ N° 21-02982245-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HÉCTOR DANIEL BEGUEZ (D.N.I. 14.803.718) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEGUEZ, HÉCTOR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02982063-2). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRA PIZZURNO (D.N.I. 13.463.646), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZZURNO, PALMIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982829-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN SALVADOR BERTOLONE (D.N.I. 13.752.580), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOLONE, RUBEN SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02982696-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO DANIEL MARES D.N.I. 14.729.039 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARES, RICARDO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980354-1) . Fdo. PROSECRETARIA  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MANUELA ROLDAN, L.C. 1.104.736, y MIGUEL PLANA, C.I. 262.908, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, MANUELA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ N° 21-02979045-8). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS HÉCTOR LEGUIZAMÓN, DNI N° 6.044.338, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMÓN LUIS HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979595-6). Fdo. Prosecretario .  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DIVINA CAROLINA AGUILERA, (D.N.I. 3.447.173) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILERA, DIVINA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981429-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ISABEL MARGARITA GAITAN (D.N.I. 1.096.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAITAN, ISABEL MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02982147-7) . Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ECHAZARRETA LAURA LILIANA D.N.I. N° 13.923.445 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "ECHAZARRETA LAURA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02982573-1- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA FILOMENA HAIK DNI N° 2.955.304, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HAIK, ROSA FILOMENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982267-8. Dr. Ezequiel M. Zabale. Rosario, 10 de junio de 2024.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAVIER CARLOS CHERNOMORDIK titular del DNI N° 12.113.605, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CHERNOMORDIK, JAVIER CARLOS S/ SUCESORIO C Y C 12" CUIJ 21-02981754-2 Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LONCAN DOMINGO RODOLFO (D.N.I. 4.653.799) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONCAN, DOMINGO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02980544-7) .

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MURO GRACIELA AMANDA (D.N.I.n° 2.960.468) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURO, GRACIELA AMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – C Y C 15 21-02971448-4.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORENO HUGO (D.N.I. 6.011.678) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982753-9) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 02

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, e los autos caratulados "LEIVA, TERESA SUSANA s/SUCESORIO" CUIJ 21-26032573-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEIVA, TERESA SUSANA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VILLARRUEL, ANTONIO MARIO S/ SUCESIONES - INS. TARDIAS-SUMARIAS- VOLUNT" CUIJ N° 21-26032461-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO MARIO VILLARRUEL, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Cañada de Gómez, Dra. CAROLINA KAUFELLER (Secretaria)

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PARUCCI MAURO DAVID DINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032171-1 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON PARUCCI MAURO DAVID DINO DNI N° 22.095.974, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Junio de 2024. DRA. Carolina Lucia Kauffeler. Secretaria. -

\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RESCIA ALBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26032342-0, se ha dictado la siguiente providencia: "... se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO LUIS RESCIA, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez

,\$ 45 Jul. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Gentile Julieta, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FINA OMAR AURELIO (DNI 8.507.142), por un día para que lo acrediten

dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FINA, OMAR AURELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26032501-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 02

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI (Juez), Secretaría del Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CEBALLOS NELSON EDGARDO, DNI. N° 17.929.832 (CUIJ N° 20-17929832-0) para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "CEBALLOS NELSON EDGARDO S/ SUCESORIO, CUIJ. N° 21-26355531-4, Expediente N° 1449/2016. Secretaria, Rufino, junio de 2024. Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario).-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr Luis Cignoli; la Secretaría que suscribe Dr Jorge Espinoza, cita, llama y emplaza a los herederos del SR. LEONARDO JAVIER GARCIA DNI Nro. 20-26059484 C.U.I.L. Nro. 20-26059484-3 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "GARCIA LEONARDO JAVIER S/ SUCESORIO" C.U.I.L. Nro. 21-26366906-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO, 9 de Rufino SF. Firmado. Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). RUFINO SF, Junio de 2024.

\$ 45 Jul. 02

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI – Juez - Secretaria del Dr. WALTER BOURNOT, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don MIGUEL ALCIDES VERA, D.N.I. N° 17.011.195, argentino, para que en el término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: VERA, MIGUEL ALCIDES S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-24617608-3). Venado Tuerto, de Julio de 2024.- Secretaria del Dr. A. Walter Bournot.-

\$ 45 Jul. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "RASIA, ATILIO PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24615582-5) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don ATILIO PEDRO RASIA, D.N.I. 6.651.655 para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley.

\$ 45 Jul. 02

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV), Secretaría Única, dentro de los autos MILICICH RAUL LUCAS Y OTRO Y OTROS c/MILICICH ANTONIO FORTUNATO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01199803-5, se hace saber que se dictó siguiente decreto: Rosario, 11 de Diciembre de 2023. Atento el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo herederos de LELIO OSCAR MILICICH comparecido a estar a derecho, declárase los rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Se deja constancia que el DNI del Sr. Lelio Oscar Milicich es 11.446.920. Firmado: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).

\$ 50 522572 Jul. 1 Jul. 3

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a all/los eventuales herederos del causante JOSÉ RUBEN MOREYRA (Doc. Tipo: DNI N° 14.228.421), para que dentro del término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC y 45 CPL. Autos caratulados: MOREYRA JOSE RUBEN c/ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO (Expte. N° 2095/2020, CUIJ N° 21-04176355-5). Fdo. Dra. Patricia Otegui (Jueza); Dra. Analía Cristina Suárez Mónaco (Secretaria). Rosario, 12 Junio de 2024. Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario.

S/C 522602 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliati, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRI DA CLAUDIO DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace

saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado, y una vez firme el presente decreto que lo ordena: librese mail a la Excm. Cámara de Apelaciones Laboral a los fines de sorteo de defensor AD HOC, para el codemandado MIX REPUESTOS S.R.L. conforme estipulado art. 597 CPCYCSF-. Secretaria, Junio de 2024. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria.

S/C 522586 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de la Sra. WEGELIN DORA ELSA (D.N.I. 10.067.176) por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. Autos caratulados: PUIS DIONISIO NICOLAS c/WEGELIN DORA ELSA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04201136-0. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).

S/C 522574 Jul. 1 Jul. 3

### TRIBUNAL COLEGIADO

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: FELTRIN LAZZERINI, ALEJO s/ADOPCION DE INTEGRACION; 21-11404800-0, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 05 de Junio de 2024 Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) Dra. Silvina Garcia (Jueza) Cítese y emplácese al Sr. FELTRIN, Patricio Serafin, DNI 28.023.988, en su condición de progenitor de origen, por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Analía Perrulli, Secretaria.

§ 50 522554 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA DE TRÁMITE) se ha ordenado en el decreto de fecha 05 de diciembre de 2023 citar a la Sra. Alegría Silvia Alejandra para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: REYNA SALIRROZAS, VICTOR EDUARDO c/ALEGRE, SILVIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11888282-9). Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 29 de Mayo de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante.

§ 50 522573 Jul. 1 Jul. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos MINICUCCI, SUSANA RITA C/ BAEZ CARLOS ALBERTO S/ MERE DECLARATIVA 21-11398877-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta.Nom. se hace saber que se cita a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO BAEZ a comparecer a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se nombrará defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Fdo.: Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.

§ 50 522866 Jun. 28 Jul. 02

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos CAMPOS GIANELLA ABRIL s/Sumaria Información 21-11422732-0 se hace saber que se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado CAMPOS GIANELLA ABRIL DNI 45.830.969 quien ha solicitado el cambio de su apellido por el GIANELLA ABRIL VOLPE.

§ 50 521752 Jun. 14 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FARIAS, DANIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra: 21-02978723-6 (57/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 116. ROSARIO, 3-4-24: (...) RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de FARIAS DANIELA SOLEDAD, DNI 36.810.464 con DOMICILIO REAL en calle Soldado Aguirre 3043 de Villa Gobernador Gálvez, debiendo aclarar el domicilio procesal establecido en el escrito inicial los representantes. 2.) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7.) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designése funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 3-4-24. Oficiése a sus efectos por correo electrónico- 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12.) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: Resolución N° 281. ROSARIO,

14-6-24: (...) 1.) Fijar 15/08/24 como fecha hasta la cual lo acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JULIA INÉS PELLEGRINI, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 10 a 18 hs. 2.) Fijar el 12/09/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do párr. L.C.- \ 3) Fijar el día 10/10/24 para la presentación del informe general por el Síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de ración de quiebra dictada en los presentes, en el Boletín Oficial. Tener presente la autorización firmada por los sindicatura, referente nombrados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 522485 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos ESCOBAR, ERIKA NOELIA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02943975-0, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 5721/2024. Secretaria, 24 de Junio de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 522645 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: CALDERON RUBEN DOMINGO s/QUIEBRA; 21-01106498-9. (987/2001), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 14/06/2024: Por presentada readecuación del proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL (...). Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522616 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA) - 21-01125769-8 (747/2013), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 279. Rosario, 13/06/24: (...); RESUELVO: 1) Fijar 12/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Lucas Arias Pesado, Córdoba 1452, piso 1 Oficina E Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2) Fijar el 6/09/24, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 3/10/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522618 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rosario (SF), Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: SIMPA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 1622/99; CUIJ 21-01102759-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 7/6/2024. Téngase presente. Atento lo solicitado, ordénese publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Diario La Capital, a los fines de informar a los acreedores verificados en las quiebras de SIMPA SRL, BRACAMONTI DANIEL HUMBERTO, GENESIO CLAUDIO HUGO y BRUSCO CARLOS HUMBERTO, que existen proyectos de distribución aprobados y saldos a cobrar en concepto de dividendo concursal dentro de esos expedientes, y haciendo saber que a los fines de poder proceder a pagar dichas acreencias deberán acompañar datos bancarios y constancia de inscripción fiscal de los acreedores, ya sea mediante presentación por sistema SISFE en el expediente correspondiente, o al correo electrónico del Juzgado, civil3ros&justiciasantafe.gov.ar. Todo ello, bajo los apercibimientos del artículo 224 de la Ley 24.522. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale JUEZ; Dr. Federico Lema, SECRETARIO. Rosario, Junio de 2024.

S/C 522619 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto dentro de los autos FALCONE, VALERIA SABINA c/VALLEJOS, EDUARDO VICTOR Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-02972337-8, lo siguiente: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SUSANA AMALIA CAMINATTA, CARLOS CONRADO FABBRI, ERNESTA MARIA ALAMANNI, NELI MERCEDES FABBRI Y ALAMANNI, DOMINGO AMERICO FABBRI Y ALAMANNI, MARIA MORGANTI Y OLGA AIDA FABBRI Y ALAMANNI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante. Rosario, 18/06/24.

§ 50 522564 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/LOMAS SRL s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-02910065-6, Expte. N° 1144/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 08/08/2023, Resolución N° 646 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra LOMAS SRL, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CVOS. (§ 109.417,17), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 del CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Marianela Godoy (secretaria), y por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522568 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y

hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizá (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.  
S/C 522569 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizá (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.  
S/C 522570 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados MACHADO, MARIA FRANCISCA c/GALVANO, VICENTE ALBERTO - SUCESTORES - Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-02896978-0, N° Expediente: 240/2018 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche (subrogante) se hace saber del dictado de la Sentencia N° 529 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto. RESUELVO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora María Francisca Machado la suma de \$ 109.200 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral; 2) Rechazar el planteo de imposibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Quaglia (Juez); Dra. Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 19/06/24. Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 50 522598 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados: DEMARCO ROMINA Y OTROS c/GALVANO VICENTE (SUCESSION) s/Daños Y Perjuicios; (expediente 1151/2012) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria; Dra. María Karina Arreche (subrogante), se hace saber del dictado de la Sentencia N° 528 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora Romina Paola Demarco la suma de 1.800.000 en concepto de daño moral; a Ramiro Nahuel Demarco la suma de \$ 32.400 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.700.000 en concepto de daño moral; a Nazareno Carlos Demarco la suma de \$ 99.000 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Facundo Ariel Demarco la suma de \$ 136.800 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Dumas Abigail Veron la suma de \$ 17.952 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral y a Rosa Victoria Pérez la suma de \$ 26.928 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral con más los intereses establecidos en los fundamentos; 2) Rechazar el planteo de imposibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Firmado: PROSECRETARIA Dra. VALERIA BELTRAME - DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 12/06/24. Arreche, Secretaria.  
\$ 50 522599 Jul. 1 Jul. 3

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados: GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 4021/24. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de Las Rosas, a la Pcia. de Santa Fe y al Estado Nacional, por medio de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (A.D.I.F.S.E.) Ex O.N.A.B.E. para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. Recarátulense los presentes. Notifíquese. Fdo. Julieta Gentile (Juez) Carolina Kauffeler (Secretaria). Cañada de Gómez, Junio 2024.  
\$ 33 522620 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDITOOP CL c/CAPPONI GERARDO DOMINGO, CAPPONI ANALIA CAROLA y CAPPONI VALERIA ROMINA S.H. Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26031833-8, se ha dictado el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 16 DE MAYO DE 2024. Al escrito cargo N° 8058/24 se provee: Agréguese el informe que acompaña. Atento al mismo, a las constancias de autos, a los solicitado y de acuerdo al Art. 511° del C.P.C.C. y resultando de los informes del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la forma establecida en el Art. 67° C.P.C. y C. (texto según Ley

11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 1.312.500, intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula del presente y del decreto de fecha 06 de marzo de 2024. (L) Fdo. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO); Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA).  
\$ 145 522293 Jun. 27 Jul. 3

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.  
S/C 522413 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RIVERO, M. - RODRIGUEZ, S. y A. MALDONADO, M. s/MEDIDA EXCEPCIONAL URGENTE; CUIJ N° 21-23858495-4, se notifica de forma gratuita al Sr. Luis Enrique Rios, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 23/05/2024, N° 954. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al pedido de control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, adoptada por Disposición N° 61/2023 del 17 de noviembre de 2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 522519 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a, TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 522527 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a, TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 522526 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M y Otros s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita a la Sra. Carla Lorena Paola Lambert, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaria., notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 522524 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita al Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte

pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). S/C 522522 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DENIS C Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878243-0, se notifica -de forma gratuita- al SR. Julian David Denis la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1012. SAN LORENZO, 29/05/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 45/2023, del 11 de setiembre de 2023 y designar al Sr. Javier Sebastián Rodríguez, tutor de C.Y.U.J y M. G. D., con domicilio en calle Bahía Blanca 263 de la ciudad de Capitán Bermúdez, quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Milena Florencia Rodríguez y al Sr. Julián David Denis. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez). S/C 522520 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr Juez de Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA - CUIJ 21-254421828. Dra. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la Dra. JIMENA MUÑOZ. § 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena, DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz, DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA, CUIJ 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz. § 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Agüeda María Orsaria, Secretaria Unica a cargo del Dr. Alejandro Danino en los caratulados: PARANA METAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUEBROA; Expte. N° 34/09 - CUIJ 21-25567870-9, se intima a aquellos acreedores verificados que a la fecha no han percibido sus dividendos concursales, a gestionar el cobro de los mismos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica con el listado de acreedores verificados que se encuentra en tal situación: ASBURY, GARBO SAN LUIS S.A., CLAFIL S.A., COMPAÑIA DE FABRICACIONES Y SERVICIOS, COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE MARZO LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LTDA., DEL MEDICO Y BARTOLI, ESTANY CARLOS ALBERTO, FAPCO S.A., FARCA S.R.L., FERRIDAR S.A., FIANZAS Y CREDITO S.A. CIA. DE SEGUROS, FRANCISCO LENTO S.A., GALENO ASEG. DE RIEGO DE TRABAJO S.A., G.R. METAL S.A., GESA S.R.L., GLOBE METALES S.A., HIERRO SAN NICOLAS S.A., HIERROBA S.A., HIMEA S.R.L., INDHIMOS, J.G.F.Y CO S.A., LA INTEGRAL SAN NICOLAS S.R.L., LA MUTUAL DE LA FEDERACION DE COMERCIO E IND. DE SAN NICOLAS, LISI - LENCIS S.R.L., MARTINI'S TRADER S.R.L., MECAF ARGENTINA S.A. EN FORMACION, MEDRAR S.R.L., METALMECANICA DEL PLATA S.R.L., OSDE, O.S.M.M.V.C. OBRA SOCIAL MUTUAL METALURGICA, RAPARI MARIO NAZARENO CONSTANTINO, RECLAJES INDUSTRIALES S.A., SIGAR S.R.L., TENAX S.A., Y.P.F. S.A. Consultas Sindicatura CPN Castiglioni, Cachero, Greco y Estudio Baravalle & Granados (Teléfonos de contacto: 0341- 4215722/156961218/153037719/153027730 — Emails: dcastiglioni@cpnconsultores.com.ar - mborsini@baralle-granados.com.ar. Villa Constitución, 19 de Junio de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario. S/C 522585 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: POLVERINI MARIANA LORENA c/FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION, Expte. CUIJ N° 21-23486628-9, atento que la parte demandada FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho., declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Villa Constitución, 17 de mayo de 2024. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria). § 33 522632 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 1962 de fecha 19/06/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirar la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo por la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 19 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Fdo: Dra. Griselda N. Ferrari (Juez), Dr. Darío F. Malgeri (Secretario). S/C 522605 Jul. 1 Jul. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del br. CARLOS A. PELLEJERO, dentro de los caratulados PAPPETTI, JUAN CARLOS c/PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, CUIJ N° 21-25653906-0, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JUAN CARLOS PAPPETTI, DNI N° 10.247.4694, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar desde la última publicación en los términos del art 67 del CPCC. Secretaría, Villa Constitución, 2024. Dra. MARIELA PUIGRREDON (Secretaria). § 50 522289 Jun. 7 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27.03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 93018'57", B: 86°12'103", C:90°, y D:90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber.- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de junio de 2024. § 100 522278 Jun. 25 Jul. 8.

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24621248-9, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto 07 de junio de 2024. § 100 522644 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: (Lote 1 con frente sobre calle Buenos Aires entre calles Santa Isabel y calle Gobernador Crespo Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0029, Parcela 0007, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373755/0002-3, superficie total de 1.312,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapion judicial N° 268125 de fecha 20/10/2023 confeccionado por el Ingeniero Eduardo W. Lustig y Maria Virginia Drago e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 22 Folio 469 N° 22351 Dpto. Gral López, anteriormente eran los LOTES 15 y 16 según plano de mensura N° 53.358/1929. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4504/2024: Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 11 de junio de 2024. § 100 522643 Jul. 1 Jul. 5

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Venado Tuerto, Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Chacabuco 743 - Venado Tuerto, Santa Fe), Secretaria Civil autorizante, en autos caratulados PERRONE, VICTOR MARCELO c/FERREYRA, GRACIELA JOSEFINA Y OTRO s/Daños Y Perjuicios; Exp. 19827/2021, cita y emplaza a los Herederos de la Sra. GRACIELA JOSEFINA FERREYRA, DNI 20.195.497, a fin de que comparezcan a estar a derecho, constituir domicilio por ante este Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes- El auto que ordena el presente dice: Venado Tuerto. Téngase presente lo manifestado. Hágase lugar a la notificación por edictos solicitada (cfr. Art. 145 ss y cc del CPCCN). Librense los despachos pertinentes. Requirírase al letrado interviniente a que acompañe los edictos ley. Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Juez). Venado Tuerto. § 33 522581 Jul. 1 Jul. 2

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**